

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 117

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 21 de Octubre del 2025.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Verificación del quorum. Receso. 3.- Se reanuda la sesión. Declaración del quorum. 4.- Orden del día. 5.- Acta número 116. 6.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 7.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 8.- Preguntas a autoridades, de conformidad al artículo 66 de la Constitución Política del Estado. 9.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 10.- Presentación de proposiciones de punto de acuerdo. 11.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. **Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Muy buenos días diputados y diputadas.

Se abre la sesión.

Siendo las once horas con trece minutos, del día 21 octubre del año 2025, damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto oficial del poder Legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

VERIFICACIÓN DEL QUORUM RECESO

- El C. Dip. **Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- La C. Dip. **Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya está abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante el acceso remoto virtual para que de viva voz registren su asistencia.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. **Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Presente, Diputada.

- La C. Dip. **Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. **Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Presente, Diputada.

- La C. Dip. **Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Se cierra el registro electrónico de asistencia.

- La C. Dip. **Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Perdón, Diputada, me está fallando el internet.

Aquí estoy presente.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Registramos tu asistencia Diputada Edith Palma. Gracias.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Le informo a la Presidencia que se encuentran... nos encontramos presentes 11 diputados.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Al no existir quórum, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, se declara un receso de hasta 30 minutos a efecto de que las y los diputados se incorporen a la sesión. [Hace sonar la campana].

[Receso 11:16 Hrs.]

3.

SE REANUDA LA SESIÓN DECLARACIÓN DEL QUORUM

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: [Hace sonar la campana].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Se reanuda la sesión. [11:19 Hrs.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Y con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya está abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que de viva voz registren su asistencia.

Diputada Leticia Ortega Máñez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el registro electrónico de asistencia.

También informar que sea autorizado se justifique la inasistencia a esta sesión, por atender asuntos propios de su encargo, al Diputado Ismael Pérez Pavía y a la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Informo a la Presidencia que se encuentran 17 diputados presentes.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[De forma presencial: Octavio Javier Borunda Quevedo

(PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI)

Justifican su inasistencia: Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN).]

4.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2025.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presenta:

1.- La Comisión de Educación, Cultura Física y

Deporte.

2.- La Comisión de Justicia.

3.- La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

VI. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua:

1.- Respuesta que rinde el Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento, a las preguntas formuladas por la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

VII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2.- Diputada Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3.- Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5.- Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

VIII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

IX. Clausura de la sesión.

Por lo que solicito, de la manera más atenta, a

la Primera Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado...

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Una moción, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Una moción, Presidente, si es posible, porque así lo requiere antes de la votación del orden del día, eh... para solicitarle a esta Asamblea el que podamos diferir el análisis del dictamen del indulto.

Decir primeramente que estamos de acuerdo en el planteamiento en su mayoría de la iniciativa y en la mayor parte de lo que viene en el dictamen.

No estamos planteando que se devuelva a comisión, eh... lo que estamos planteando nada más es el diferimiento del análisis de este día al siguiente día de sesión, que es el próximo jueves, para determinar y poder aclarar algunas cuestiones que trae el dictamen y que al menos en nuestra Bancada ha generado cierta controversia y es voluntad de esta Bancada acompañar el dictamen.

Por eso es que pedimos el diferimiento, si esta Bancada no tuviese intención, con toda franqueza, o lo votáramos en contra o no pediríamos esto, pero es... es voluntad esta Bancada poder acompañar ese dictamen y por eso pedimos el diferimiento de hoy martes al próximo jueves, determinar algunos temas que nos parecen importantes, incluso a lo mejor algunos que nos puedan llevar alguna planteamiento de reserva y lo planteamos como moción en términos de lo que dispone el 193 fracción VI de la ley orgánica.

Gracias, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Cuauhtémoc.

moc.

Diputado Alfredo Chávez, ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Si me permite un comentario, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Sí. Adelante, Diputado.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Bien, yo creo que eh... la discusión de la ley Beatriz que ha mandado la Gobernadora del Estado a este Congreso ha sido fructífera en comisiones, en la comisión que preside el Diputado Sánchez Villegas.

Nosotros estaríamos a favor de lo que propone el Diputado Estrada, eh... con el compromiso de todas y de todos de que sea el próximo jueves a través de reservas un mecanismo que podemos utilizar eh... dada nuestra Ley Orgánica para que sea aprobada.

Eh... creo que no está... creo que es un mensaje importante que esta Legislatura, los 33 diputados y diputadas estemos a favor y bueno y que no quede ninguna duda. Entonces, estaremos a favor de la moción.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Alfredo Chávez.

Si no hay algún otro comentario, pro... le pediría a la Primera Secretaría, que tomara la votación de la moción que ha hecho en este Honorable Congreso el Diputado, dip... discúlpeme...

Diputado Óscar Daniel Avitia, ¿tiene algún comentario? ¿Con qué objeto Diputado?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Es en otro orden de ideas.

Solamente para solicitarle atentamente a alguien de sistema, si me puede auxiliar con la pantalla para poder registrar mi asistencia, y por supuesto la votación, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto. Con gusto, Diputado.

Alguien de sistemas ahí, que pueda auxiliar al Diputado Avitia, por favor.

Procederíamos y le solicitaría a la Primera Secretaría que tomara la votación de la moción que presentó el Diputado Cuauhtémoc Estrada y nos informara el resultado, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Con gusto, Diputado Presidente.

Procedemos a la moción formulada por el Diputado Cuauhtémoc Estrada.

Para efecto de manifestar el senti... el sentido de su voto, se abre el sistema de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Procedo a consultar a quien se encuentra mediante acceso remoto o virtual, para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto, recordando que es la votación de la reserva.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

De la moción, perdón, de la moción.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Es para el voto de la moción y que se va... y que se difiere el tema, ¿verdad?

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Así es.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, me permito informar que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto de la moción formulada.

[Se manifiestan 26 votos a favor emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Esta Presidencia les informa a todo este Honorable Congreso que quedó aprobada la moción que

presentó el Diputado Edin Cuauhtémoc estrada Sotelo.

Por lo que... continuando con el orden del día, una vez ya leído, solicitaría a la primera secretaria que tomara la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Procedemos con la votación respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las diputadas y diputados se han manifestado a favor del orden del día.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

Y antes de continuar con el mismo, damos la más cordial de la bienvenida a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial del Instituto Tecnológico de Delicias.

Sean ustedes bienvenidos a este Honorable Congreso del Estado.

5. ACTAS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 16 de octubre del año 2025, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de segunda Secretaria.- P.T.: Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones, procedemos votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado en favor del acta.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta.

[Texto del Acta aprobada]:

[Acta 116

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 16 de octubre de 2025.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primer Secretario: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Nota: El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), se encuentra presente en la sesión de forma virtual, por lo que el Legislador Luis Fernando Chacón Erives (PRI) asume la Segunda Secretaría.

Siendo las once horas con veinticinco minutos del día 16 de octubre del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Comunica, el Presidente, que se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum,

el Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 20 de los 33 diputados y diputadas que conforman la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Se encuentran presentes las y los legisladores:

De forma presencial: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: América Victoria Aguilar Gil, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN), los 6 últimos mediante acceso remoto.

Justifica su inasistencia: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para dar continuidad al orden del día aprobado, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

III. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presenta:

1. La Comisión Especial de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

IV. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, que formula el Diputado:

1. Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

V. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los diputados:

1. Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Roberto Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VI. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los legisladores:

1. Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Herminia Gómez Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, representante del Partido del Trabajo.

VII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de la Diputada:

1. Elizabeth Guzmán Argueta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Clausura de la sesión.

El Segundo Secretario, a petición del Presidente, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan a favor de forma económica.

El Presidente, en ese momento, da la bienvenida a un grupo de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Universitarios del Norte, por su siglas, CEUN, Delicias, de la Carrera de Derecho, quienes acuden a invitación del Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN); así mismo, a las y los alumnos

de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, invitados por el Licenciado Gustavo Alfonso Olivas Ramos.

Enseguida, el Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se ratifican los turnos de los asuntos enlistados.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede con aquellos cuya resolución se propone en sentido positivo, por lo tanto, se concede el uso de la Tribuna:

A) A la Comisión Especial de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua, que presenta:

1.- En voz de la Diputada Leticia Ortega Máñez (MORENA), dictamen con carácter de Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, mediante el cual se propone expedir la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación.

Para participar en este apartado, se concede la palabra al Diputado Arturo Zubía Fernández (PAN), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, felicita a la oradora y manifiesta su apoyo con la expedición de la ley propuesta.

Explica que con la Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación, se busca abonar en la construcción de un país en donde la prevención de la violencia no dependa únicamente de las corporaciones policiales, sino también de la educación, el respeto a los Derechos Humanos, pero sobre todo la participación ciudadana, a través de diversas organizaciones civiles.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto

Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), la última con inasistencia justificada.

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular e instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, se informa que el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), presenta un documento mediante el cual realiza diversos cuestionamientos al Secretario de Hacienda del Estado, en relación al trámite que se debe realizar por parte de los municipios, para recibir un adelanto de participaciones.

El Presidente recibe el documento presentado e indica que se le otorgará el trámite que corresponda.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras y legisladores:

1.- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone declarar el 14 de noviembre de cada año como el "Día Estatal del Tanguista".

Para adherirse a la iniciativa presentada, hace uso de la voz la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien felicita a la oradora y destaca la importancia social, cultural y

económica que representa el trabajo de las y los tianguistas en la vida de las comunidades.

2.- Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), para dar lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un capítulo Sexto quinquies a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, denominado de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del desarrollo rural.

Informa el Presidente que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Antes de continuar, se concede la palabra a la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), quien solicita a la Presidencia que le permita, con fundamento en el artículo 94, segundo párrafo del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, hacer un cambio de oradora en la proposición con carácter de punto de acuerdo que se enlista en tercer lugar y que sea ella quien le dé lectura al documento. El Segundo Secretario, a petición del Presidente, somete a la consideración de las y los legisladores la solicitud de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN) e informa que manifiestan a favor de forma económica.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Saúl Mireles Corral (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Economía y de Agricultura y Desarrollo Rural, así como del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a adoptar medidas sanitarias y de control migratorio en la frontera sur, para la entrada de ganado vivo, hasta que se cumplan las condiciones sanitarias comprobadas.

Para realizar una intervención en este punto, se concede el uso de la voz a las y los diputados:

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien informa que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA emitirá su voto en abstención y explica las razones de su decisión.

Recuerda que no es la primera vez que se plantea el cierre de la frontera en esa Tribuna, para eliminar el problema de las plagas en el ganado. Así mismo, indica que se

está trabajando en forma bilateral por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos y por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, por sus siglas, SENASICA, en este país y se han estado tomando en forma conjunta una serie de decisiones a este respecto, es decir, se están llevando a cabo acciones en ese sentido.

Concluye diciendo que las dos autoridades, tanto de Estados Unidos de América, como de México han realizado algún tipo de convenios; así como que de existir acuerdos comerciales entre los dos países, podrían estar siendo violentados en caso de que una determinación de esta naturaleza.

- Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), para expresar que desde el inicio de la contingencia, las autoridades estatales, encabezadas por el Secretario de Desarrollo Rural, han adoptado medidas preventivas que posteriormente han sido replicadas por otras Entidades. La colaboración con organismos como la Comisión Nacional de Sanidad Animal, el Servicio Nacional de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria y el Departamento de Agricultura de Estados Unidos han fortalecido la respuesta estatal, lo que ha permitido mantener cero casos registrados en Chihuahua.

Destaca la importancia de sumar esfuerzos, para formar una estrategia integral que permita mitigar el daño que se ha causado al sector ganadero en Chihuahua. Agrega que el Gobierno Federal no ha mostrado voluntad para solucionar la problemática ya que debería ser un asunto prioritario el mantener la sanidad animal en el país. Por último, afirma que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional apoya el exhorto.

- Saúl Mireles Corral (PAN), quien manifiesta que, en su opinión, debe cerrarse la frontera sur a la entrada de ganado de centro y Sudamérica.

En cuanto a si existen acuerdos comerciales, señala que el más claro ejemplo es la decisión de Estados Unidos de América de cerrar la frontera norte, por lo que lo mismo debería de hacerse en el país en cuanto a la frontera sur. Expresa, por último, que los acuerdos deben respetarse, únicamente si existen las medidas sanitarias adecuadas que garanticen que México estará libre de plagas.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para comentar que su postura solo abona a que sean los organismos técnicos periciales especializados quienes determinen tomar este tipo

de decisiones, tomando en cuenta los aspectos técnicos y los acuerdos comerciales de México con otros países.

El Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

15 votos a favor emitidos por las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

13 abstenciones de las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

5 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), la última con inasistencia justificada.

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- Herminia Gómez Carrasco (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que, a través de la Subsecretaría de Movilidad de Estado, adopte medidas en la expedición de permisos especiales para personas con discapacidad y la vigencia del permiso sea prolongada y acorde a la duración de la licencia de

conducir. Para participar en este punto, se concede la palabra Arturo Zubía Fernández (PAN), quien, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expresa su apoyo al exhorto presentado.

La Segunda Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

26 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), la última con inasistencia justificada.

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

3.- Nancy Janet Frías Frías (PAN), quien a nombre propio y de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a los tres Poderes del Estado, así como a los organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, a iniciar y promover campañas de recolección de víveres, artículos de primera necesidad y materiales de apoyo destinados a las personas afectadas por las inundaciones ocurridas en Ciudad Juárez y Nuevo Casas Grandes.

Para presentar un voto razonado, se concede la palabra a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien, en primer término, agradece a la Diputada Nancy Janet Frías Frías (PAN), que suscrita su proposición con carácter de punto de acuerdo.

Destaca la necesidad de llevar a cabo campañas como la que se propone en el exhorto, así como la importancia de la unidad de las y los legisladores para actuar con sensibilidad en estos temas.

El Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

23 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

10 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), Arturo Zubía Fernández (PAN) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), la última con inasistencia justificada. El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, posicionamientos y

efemérides, se concede la palabra a la Legisladora:

1.- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), quien presenta un posicionamiento relativo a la conmemoración, el día 17 de octubre, del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México.

El Presidente comunica que recibe el posicionamiento planteado y, en su caso, se le otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladores que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día martes 21 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez; Primer Secretario, Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas; Segundo Secretario, Dip. Luis Fernando Chacón Erives.

6.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo de... del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Pregunto a las personas legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia; así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las diputadas y diputados han tenido conocimiento.

[CORRESPONDENCIA.

21 de octubre de 2025

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Otros Estados

1. Oficio s/n, que envía el H. Congreso del Estado de Durango, mediante el cual nos comunica que ese H. Congreso aprobó Dictamen de Acuerdo, presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se derogan los numerales 1, 2 y 3, de la fracción I, del inciso A) y se adiciona un párrafo a este inciso A), todos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; por lo que anexa copia del dictamen de referencia, para que, en caso de considerarlo nos adhiramos al acuerdo.

2. Oficio s/n, que envía el H. Congreso del Estado de Durango, por medio del cual nos comunica que ese H. Congreso aprobó Dictamen de Acuerdo, presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones I y VII, del artículo 151, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; por lo que anexa copia del dictamen de referencia, para que, en caso de considerarlo nos adhiramos al acuerdo.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 459/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 15 de octubre de 2025, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/EXDEC/0290/2025 I P.O., por el que se declara el 14 de octubre de cada año, como "El Día Estatal de la Protección al Murciélago".

2. Oficio No. 460/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 15 de octubre de 2025, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0291/2025 I P.O., por el que se adiciona la fracción LIX, al artículo 13, de la Ley Estatal de Educación, a efecto de implementar capacitación a personas orientadoras y programas de orientación vocacional para las y los educandos de educación secundaria, preparatoria o equivalente.

3. Oficios No. 461-1/2025 y 461-2/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 15 de octubre de 2025, dirigidos a las Presidentas de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVIII/INICU/0009/2025 I P.O., por

medio de la cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua, envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 3o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de promover y garantizar la inclusión de toda la población en materia de educación digital.

4. Oficio No. 462/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 16 de octubre de 2025, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0292/2025 I P.O., por el que se adiciona al artículo 8, la fracción XXX de la Ley Estatal de Educación, a efecto de promover y garantizar la inclusión de las y los educandos en materia de educación digital.

5. Oficios No. 463-1/2025 y 463-2/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 15 de octubre de 2025, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Janos, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVIII/AUAFL/0293/2025 I P.O., por el que se autoriza el nuevo fundo legal de la cabecera municipal de Janos, con la superficie de 989-71-49.448 hectáreas.

6. Oficios No. 464-1/2025 y 464-2/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 15 de octubre de 2025, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Guadalupe, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVIII/AUAFL/0294/2025 I P.O., por el que se autoriza el nuevo fundo legal de la cabecera municipal de Guadalupe, con la superficie de 692-37-95.956 hectáreas.

7. Oficio No. 465/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 16 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaria de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0238/2025 I P.O., por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que se dé plena transparencia a los contratos y adjudicaciones de los medicamentos que se entregan en los centros de salud y hospitales que corresponden a la Federación.

8. Oficios No. 466-1/2025 y 466-2/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 16 de octubre de 2025, dirigidos a la Secretaria de Gobernación Federal y al Secretario de Innovación y Desarrollo Económico del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0239/2025 I P.O., por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que atienda de manera inmediata la crisis agropecuaria nacional y establezca una

mesa de diálogo permanente con los productores, a fin de encontrar soluciones integrales en materia de precios, financiamiento, comercialización y sanidad agropecuaria; así mismo, se impulse un Acuerdo Nacional, para el rescate del campo mexicano; y a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que en los foros y en las consultas rumbo a la revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), se priorice la protección de la producción nacional y la soberanía alimentaria del país.

9. Oficio No. 468/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 17 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaria de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0240/2025 I P.O., por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Economía, y de Agricultura y Desarrollo Rural, así como del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a adoptar medidas sanitarias y de control migratorio temporalmente restrictivas en la frontera sur, para la entrada de ganado vivo, hasta que se cumplan las condiciones sanitarias comprobadas, con la finalidad de proteger la sanidad animal, fortalecer al mercado interno y acelerar la reapertura segura de mercados de exportación.

10. Oficios No. 469-1/2025 y 469-2/2025 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 17 de octubre de 2025, dirigidos al Secretario de Seguridad Pública y al Subsecretario de Movilidad, ambos del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0241/2025 I P.O., por el que se les exhorta para que adopten medidas en la expedición de permisos especiales para personas con discapacidad, de modo que, tratándose de discapacidades permanentes, la vigencia del permiso sea prolongada y acorde a la duración de la licencia de conducir.

[TURNOS A COMISIONES.

21 de octubre de 2025

1. Documento que presentan la Diputada y el Diputado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), mediante el cual formulan preguntas al Secretario de Hacienda del Estado, en relación con el trámite que se debe realizar por parte de los municipios, para recibir un adelanto de participaciones.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de declarar el 14 de noviembre de cada año, como el "Día Estatal del Tanguista". (Se adhiere la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)).

Se turna a la Comisión de Economía, Industria y Comercio.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), a efecto de adicionar un capítulo sexto quinquies a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para incluir la igualdad en el ámbito rural.

Se turna a la Comisión de Igualdad.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva a otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

7.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES INFORMES O DOCUMENTOS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Herminia Gómez Carrasco para que, en representación de la comisión de cultura, de edu... del... perdón, para que, en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, le dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Buenos días.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todas... todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha del siete de agosto del año dos mil veinticinco, la Diputada Magdalena Rentería Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración nac... Nacional, presentó la iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, con la intención de promover la educación en torno a la protección del agua en el Estado de Chihuahua.

Diputado Presidente, con fundamento de lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo sin... sin perjuicio de que sus... de que de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Introducción.

La iniciativa, cuyo análisis hoy ocupa, propone reforma a la Ley Estatal de Educación para visibilizar la importancia de desarrollar conciencia del cuidado del agua entre las y los educandos.

Marco constitucional.

previo al análisis del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efecto de los artículos 73 y 124 para evitar in... invasión en las esferas

competenciales.

Se consultó igualmente al buró legislativo ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procedemos a motivar nuestra resolución.

Esta Soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Per... pertinencia objetiva.

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma los siguientes elementos;

Uno.- Necesidad o problemática identificada. Visualizar la importancia en el cuidado del agua, en el contexto de la valoración y preservación del medio ambiente, entre las y los estudiantes del Estado de Chihuahua.

Número dos.- Solución legislativa planteada. Reformar la Ley Estatal de Educación para visibilizar dicha atribución a las autoridades educativas.

Razonamiento. La escasez de agua en el Estado de Chihuahua, representa uno de los desafíos más urgentes, para el bienestar de la población y la sostenibilidad de las actividades productivas. De acuerdo con datos oficiales, Chihuahua se encuentra entre las Entidades Federativas, con mayores niveles de estrés hídrico, derivado de los factores como su clima predominantemente árido, el crecimiento urbano, la sobreexplotación de acuíferos y los efectos del cambio climático.

Esta situación exige la implementación, de medidas preventivas y correctivas que involucren a todos los sectores sociales.

En este contexto, la concien... tización... de las niñas, niños adolescentes, sobre el uso racional y responsable del agua es un componente estratégico

para garantizar la sostenibilidad del recurso a mediano y largo plazo.

La educación básica constituye el espacio idóneo... idóneo, para fomentar hábitos, actitudes y conocimientos que permitan formar generaciones conscientes de la problemática hídrica que enfrenta el Estado.

A nivel normativo, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el Derecho Humano al acceso al agua y a un medio ambiente sano.

Asimismo, México ha suscrito instrumentos internacionales, como la Convención Sobre la... los Derechos del Niño y el Acuerdo de Escazú, los cuales establecen la obligación de los Estados parte de promover la educación ambiental desde etapas tempranas, con especial at... énfasis en la protección de los recursos naturales.

El fortalecimiento de programas educativos que incorporen contenidos sobre el cuidado del agua, así como la promoción de actividades escolares, orientadas a la cultura hídrica, resultan fundamentales para enfrentar la crisis actual, invertir en la formación de una ciudadanía ambiental... ambientalmente responsable, desde la infancia no solo atiende una necesidad inmediata, sino que constituye una política pública de... de impacto estructural.

Por tanto, se considera necesario y oportuno establecer medidas legislativas que impulsen la educación para el cuidado del agua en los centros escolares del Estado de Chihuahua como parte de una estrategia integral de gestión sustentable del recurso hídrico.

Viabilidad.- Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1.- existe la facultad constitucional para que esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

2.- La problemática planteada por la iniciativa de Marras es actual, real y jurídicamente relevante, a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3.- Según el análisis hecho en las presentes consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada, por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Por lo anterior expuesto, en la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte, somete a consideración del Pleno, el presente proyecto de dictamen con carácter de

DECRETO:

Artículo único. Se adiciona el artículo 13... se adiciona al artículo 13, la fracción LX de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 13.- Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo 12 bis, la autoridad educativa estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

Uno...

De la I a la LIX ...

La sesenta... la

LX. Promover en las y los educando la concientización y el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable en la educación que se imparta en el Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Apropos... aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos en que habrá de publicarse.

Dado en el salón de sesiones del Honorable cuerp... Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de octubre del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte en reunión de fecha 16 de octubre del 2025.

Es todo, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del Dictamen]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen,

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del siete de agosto del año dos mil veinticinco, la Diputada Magdalena Rentería Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, con la intención de promover la educación en torno a la protección del agua en el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día quince de agosto del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 937, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Hablar del agua en Chihuahua es algo que se puede hacer en varias formas una de ellas es desde la problemática global

o directamente desde el riesgo que la falta del vital líquido representa para el estado. En la presente exposición de motivos se abordarán ambas y su relación con la educación.

¿Cómo andamos en cuanto al tema del agua en Chihuahua? En los años 2023 y 2024 se ha declarado de manera oficial sequía y si consultamos el Monitor de Sequía en México al mes de abril nuestro territorio tiene la siguiente distribución 1.4 % de la superficie del territorio tiene sequía severa, 67 por ciento está en sequía extrema y un 31.6 por ciento está en sequía extraordinaria.

Todos los municipios del estado tienen sequía. Esto repercute en tener menor cantidad de agua para riego, es decir la industria agroalimentaria del estado está en riesgo de colapsar al no poder cumplir con el ciclo agrícola anual.

De las 62 cuencas hídricas del estado de Chihuahua 38 de ellas están en números preocupantes, esto se traduce en que el indicador llamado Disponibilidad Media Anual de Agua Subterránea (DMA) está en negativo, esto significa que el volumen de extracción de aguas subterráneas es mayor a la recarga media anual. Nos estamos acabando las aguas subterráneas del estado.

Chihuahua es en esta época una contradicción, estamos en sequía y tenemos mantos acuíferos sobre explotados, por otro lado, somos los principales productores de nuez en el país y a su vez México es el segundo productor de nuez pecanera a nivel mundial.

Se tiene que decir con todas sus letras que el cultivo de nuez beneficia mayormente a los ricos y perjudica al medio ambiente al ser producida en tan grandes cantidades.

¿Por qué escasea el agua en las dos grandes ciudades del estado? Las causas son múltiples, si la cantidad de personas es el principal factor, pero también el desarrollo urbano excesivo donde a mayor población, se produce una dispersión desordenada y con el agua perdiéndose en un amplio porcentaje por medio de fugas en los sistemas de transporte de la misma.

El modelo de ciudad neoliberal y maquiladora ha sido un fracaso disfrazado. Mientras el trabajo abundaba desde la década de los 80's en Juárez y en los 90's en Chihuahua la vivienda se convertía en una mercancía, mientras se

desarticuló parte del poder del Estado en cuanto a temas de vivienda de interés social. Al dársele la facultad a los municipios de regular el uso de suelo y los permisos de construcción, se dio entrada a la corrupción por medio de la captura de puestos claves para la regulación, dándose el fenómeno de la puerta giratoria, donde personal especializado de los fraccionadores se quedan con puestos de por ejemplo las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas o incluso a nivel estatal en la Secretaría de Desarrollo Urbano, luego al final del periodo podían volver a las empresas de los caciques locales.

La evidencia de este desarrollo desordenado en las principales ciudades se da por las siguientes variables: aumento de superficie y aumento de la población. Vamos a revisar ambos indicadores para Juárez y la capital.

Ciudad Juárez ha tenido la siguiente población y se proyecta hasta 2040:

Grupos de Edad/ Año	Total	Aumento	Aumento en %
1990	835,509		
2000	1,234,916	399,407	47%
2010	1,353,871	118,955	9.6%
2020	1,543,822	189,951	14%
2030	1,766,257(proyección)	222,435	14%
2040	1,935,351(proyección)	169,094	9%

Tabla de elaboración propia en función de los datos del sistema de Información Geográfica y Estadística de Ciudad Juárez. Como vemos el crecimiento de población en Juárez fue sobre todo en la década de los 90's fue toda una explosión demográfica, lo que provocó obviamente la necesidad de proveer de agua esos 399 mil habitantes extras, no lográndolo hasta décadas posteriores.

Lo cual nos deja constancia que en tanto del 2009 al 2020 la superficie urbana (zona U) en hectáreas aumentó un 15.51 % y en la población encontramos que del 2010 al 2020 en el centro de Población Chihuahua aumento de 809 mil 932 a 925 mil 762 habitantes es una diferencia de 115 mil 830 habitantes que en porcentaje son 14.3 por ciento, entonces encontramos que parece sugerirse una correlación entre el aumento de población y la dispersión de la superficie, si usamos las cifras de incremento y dividimos los habitantes sobre las hectáreas sería la siguiente operación: $115,830 \text{ habitantes} \div 3,672 \text{ hectáreas} = 31 \text{ habitantes por hectárea}$

Y de esos 31 habitantes por hectárea promedio del 2010 al 2020, surge la pregunta: ¿Es mucho o es poco?

Tomando un criterio de ONU-Hábitat se habla de que un rango entre 150 a 450 habitantes por hectárea es una densidad de población adecuada, el promedio que trae la ciudad de Chihuahua en nuestros cálculos está muy alejada de este parámetro, esto por supuesto que provoca un reto en llevar el drenaje y agua potable a las nuevas viviendas desarrolladas en la década pasada.

Es urgente que las próximas generaciones tengan una mejor conciencia del agua y su uso además desde una perspectiva práctica y política, de nada sirve que los infantes vean el ciclo del agua y la necesidad de no desperdiciar agua, si cuando sean adultos van a venir empresas a quedarse con el agua y ellos lo verán desde la indolencia, al no conocer herramientas para defender su derecho al agua.

El manejo del agua de la nación es un tema político económico y social. Necesitamos que además de lo que se enseñe sobre el agua en los programas académicos esto se complementa con una perspectiva más práctica en el cuidado y gestión del agua.

Hemos analizado distintas leyes y encontrado la siguiente redacción en la Ley Estatal de Educación:

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a IX...

X. Fomentar el cuidado de la naturaleza, la valoración y preservación del medio ambiente mediante el conocimiento del desarrollo sustentable de la Entidad, propiciando el uso racional de los recursos naturales, en especial el cuidado del agua, a fin de preservar el equilibrio ecológico;

Vemos así que a nivel de fines de la educación esta idea de propiciar el uso racional del agua, fomentar pues el cuidado de la naturaleza. Creemos sin embargo que esto se puede complementar en la Sección II de la Autoridad Educativa

Estatut en su artículo sobre las obligaciones y facultades que viene siendo el número 13".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, para visibilizar la importancia de desarrollar conciencia del cuidado del agua entre las y los educandos.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- TRATADOS INTERNACIONALES⁽¹⁾

Tratado / Acuerdo

Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)

Qué establece (lo relacionado con educación, agua o ambiente)

En su Artículo 24 reconoce el derecho de todo niño a

disfrutar del más alto nivel posible de salud; en particular menciona que para combatir enfermedades y la malnutrición se debe proporcionar agua potable salubre, considerando riesgos de contaminación ambiental. Además, exige que todos los sectores de la sociedad, incluidos padres y menores, conozcan los principios básicos de salud, nutrición, higiene, saneamiento ambiental y reciban educación pertinente y apoyo para aplicar esos conocimientos.

Cómo se vincula con la educación de niñas y niños para el cuidado del agua

Este tratado obliga al Estado mexicano a promover que niñas/os aprendan sobre salud, higiene, saneamiento y contaminación, lo cual puede incluir el cuidado del agua en la escuela (ej. enseñar la importancia del agua potable, evitar contaminación, prácticas de higiene). Refuerza la idea de incorporar estos temas en la educación básica.

Tratado / Acuerdo

Acuerdo de Escazú (Regional sobre acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, 2018 / México ratificó en 2020)

Qué establece (lo relacionado con educación, agua o ambiente)

Establece derechos de acceso a información ambiental, participación pública, acceso a la justicia; promueve también el fortalecimiento de capacidades, cooperación técnica, educación y sensibilización en temas ambientales a niveles nacional, regional y local.

Cómo se vincula con la educación de niñas y niños para el cuidado del agua

Permite y obliga incorporar educación ambiental en diferentes espacios, incluyendo escuelas, para que las personas (niños/as incluidas) tengan conocimiento sobre los problemas ambientales, entre los que está el uso sostenible del agua, contaminación, etc. Se puede usar como base legal para que las autoridades escolares integren el cuidado del agua en los programas educativos.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como

pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Visualizar la importancia en el cuidado del agua en el contexto de la valoración y preservación del medio ambiente entre las y los estudiantes del Estado de Chihuahua.
2. Solución legislativa planteada: Reformar la Ley Estatal de Educación, para visibilizar dicha atribución a las autoridades educativas.

VI.- RAZONAMIENTO

La escasez de agua en el Estado de Chihuahua representa uno de los desafíos más urgentes para el bienestar de la población y la sostenibilidad de las actividades productivas. De acuerdo con datos oficiales, Chihuahua se encuentra entre las entidades federativas con mayores niveles de estrés hídrico, derivado de factores como su clima predominantemente árido, el crecimiento urbano, la sobreexplotación de acuíferos y los efectos del cambio climático. Esta situación exige la implementación de medidas preventivas y correctivas que involucren a todos los sectores sociales.

En este contexto, la concientización de las niñas, niños y adolescentes sobre el uso racional y responsable del agua es un componente estratégico para garantizar la sostenibilidad del recurso a mediano y largo plazo. La educación básica constituye el espacio idóneo para fomentar hábitos, actitudes y conocimientos que permitan formar generaciones conscientes de la problemática hídrica que enfrenta el estado.

A nivel normativo, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al acceso al agua y a un medio ambiente sano. Asimismo, México ha suscrito instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Acuerdo de Escazú, los cuales establecen la obligación de los Estados Parte de promover la educación ambiental desde etapas tempranas, con especial énfasis en la protección de los recursos naturales.

El fortalecimiento de programas educativos que incorporen contenidos sobre el cuidado del agua, así como la promoción de actividades escolares orientadas a la cultura hídrica, resultan fundamentales para enfrentar la crisis actual. Invertir en la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable desde la infancia no solo atiende una necesidad

inmediata, sino que constituye una política pública de impacto estructural.

Por tanto, se considera necesario y oportuno establecer medidas legislativas que impulsen la educación para el cuidado del agua en los centros escolares del Estado de Chihuahua, como parte de una estrategia integral de gestión sustentable del recurso hídrico.

VII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios planteados en la Iniciativa en comento:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

Texto Vigente

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. a LVIII. ...

Sin Correlativo

Texto propuesto por la Iniciativa

ARTÍCULO 13...

LXI. Promover el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable , tanto a nivel

individual, como por el sector público y el sector privado, por lo cual se deberá impulsar en toda la educación que se imparte en el Estado;

Texto resuelto por la Comisión

ARTÍCULO 13. ...

I. a LIX. ...

LX. Promover en las y los educandos, la concientización y el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable en la educación que se imparte en el Estado;

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 13, la fracción LX, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LIX. ...

LX. Promover en las y los educandos, la concientización y el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable en la educación que se imparte en el Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 9 DE

OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de segunda Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen eh... antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de segunda Secretaria.- P.T.: Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez

Nolasco, en funciones de segunda Secretaria.-
P.T.: Gracias, Diputada.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de segunda Secretaria.-
P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Ah... el voto del Diputado Sánchez.

Se le apagó el iPad.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 295/2025 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0295/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 13, la fracción LX, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LIX. ...

LX. Promover en las y los educandos, la concientización y el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable en la educación que se imparte en el Estado.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Y... continuando con el desahogo del orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre, para que en representación de la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte dé lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante Diputado.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: Con fundamento lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, en relación con los artículos 75, fracción XVII y CLXXVI, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Le solicito la dispensa de la lectura completa del presente dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- con fecha del 11 de septiembre del año 2025, las y los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte de la Sexagésima Octava Legislatura, presentaron iniciativa con carácter de decreto a fin de declarar el 11 de septiembre de cada año, como el día de las y los educadores comunitarios de CONAFE, en

el Estado de Chihuahua.

La iniciativa, cuyo análisis hoy nos ocupa, se genera desde el seno mismo de esta comisión de dictamen legislativo y quienes integramos proponemos reconocer a las maestras y maestros comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo, mejor conocido por sus siglas CONAFE, en el Estado de Chihuahua, caracterizado por su vasta extensión territorial, diversidad geográfica y cultural y la significativa presencia de comunidades rurales e indígenas.

El trabajo de CONAFE ha sido fundamental para garantizar el derecho a la educación en los sectores históricamente más vulnerables.

Las figuras educativas se encuentran distribuidas en todos los municipios del Estado, concentrándose principalmente en regiones como Guachochi, Guadalupe Calvo y Bocoyna, a cambio de su servicio reciben un apoyo mensual aproximado a 5 mil pesos, una cantidad modesta si se compara con el alto valor social de su labor.

Las y los educadores comunitarios de CONAFE son en su mayoría jóvenes comprometidos que se enfrentan a contextos desafiantes, su rol va más allá de la enseñanza, sus acompañantes sociales, culturales y humanos inciertos en la vida cotidiana de las comunidades, actuando como verdaderos agentes de transformación social.

Su trabajo fortalece el tejido comunitario, promueve la equidad educativa y reafirma el derecho a aprender en condiciones de dignidad, pertenencia y sentido.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte somete a la consideración del Pleno el presente proyecto de dictamen con carácter de

DECRETO:

Artículo único.- La Sexagésima Octava Legislatura declara el 11 de septiembre de cada año como

el día de las y los educadores comunitarios de CONAFE en el Estado de Chihuahua, con una fecha de conmemoración oficial para reconocer su labor dentro del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Artículo transitorio:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para que elabore la minuta en los términos en que habrá de publicarse.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de octubre del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 16 de octubre del 2025.

Por la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del once de septiembre del año dos mil veinticinco, las y los Integrantes de la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Octava Legislatura, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a fin de

declarar el 11 de septiembre de cada año, como el "Día de las y los Educadores Comunitarios de CONAFE en el Estado de Chihuahua".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 986, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Esta frase acuñada por el pedagogo y educador brasileño surge quizá de la plena conciencia del papel de la educación como factor de cambio social, partiendo de su papel histórico para moldear individuos, fomentar valores y generar oportunidades. Además de ser un factor de cambio, la educación juega un rol importantísimo como igualador social, proporcionando acceso al conocimiento, así como herramientas necesarias para superar barreras socioeconómicas.

Por ende, no debemos subestimar el papel de la escolarización y la formación, dado que a través de ellas se empodera a grupos históricamente marginados, dándoles acceso a la participación activa en sus entornos y reduciendo las brechas económicas y sociales.

Aunado a lo anterior, la educación fomenta el desarrollo del pensamiento crítico, lo que enriquece los procesos participativos y la generación de soluciones conjuntas; en cuanto a la movilidad social, la enseñanza brinda habilidades no solo sociales, sino profesionales que facilitan la capacitación y el crecimiento económico.

Ahora bien, a pesar de los grandes e innegables aportes que brindan los procesos educativos a las personas, de igual dimensión son los desafíos que enfrentan: la desigualdad en cuanto a su acceso debido a condiciones tanto geográficas como sociales, la falta de recursos humanos y económicos, entre otros, demandan de adaptación a fin de democratizar la impartición de la educación.

Es así como nace el Consejo Nacional de Fomento Educativo

(CONAFE), organismo descentralizado de la administración pública federal, que desde su creación en 1971 ha tenido como misión brindar servicios educativos a niñas, niños y adolescentes en comunidades rurales, indígenas y marginadas del país, en las que no es posible establecer escuelas del sistema educativo tradicional. Adoptando el modelo pedagógico de Educación Comunitaria para el Bienestar, surge una alternativa para que, el derecho a la educación sea una realidad para todas las comunidades, estableciendo una relación más individualizada privilegiando el aprendizaje.

El enfoque principal del esquema de Educación Comunitaria para el Bienestar es la comunidad, por lo que las condiciones se adaptan para ofrecer a la comunidad una educación incluyente, flexible y diversa que privilegia la relación en el contexto social bajo la premisa de que, todas las personas tienen la posibilidad tanto de aprender, como de enseñar.

Es así que las oportunidades educativas se amplían para las personas de estas zonas con rezago social, ofreciéndoles la posibilidad de construir grupos de aprendizaje autogestivo, lo que a su vez amplía la red en los procesos educativos.

En ese orden de ideas, este modelo de educación comunitaria propicia la colaboración, fomenta el acompañamiento y la educación bajo un esquema deliberativo utilizando las herramientas de la relación tutora transformando el núcleo pedagógico; para las y los educadores comunitarios, estudiantes y sus familias son el centro de atención, por lo que los beneficios se extienden a la comunidad, adaptándose a las necesidades primordiales.

Otro de los beneficios de este modelo, es el enriquecimiento de los contenidos curriculares que se ven influenciados por las propias vivencias de las y los habitantes de las zonas en las que se opera: ejemplo de ello es el enfoque que se brinda en el nivel de atención a primera infancia, donde la enseñanza no se limita a la interacción entre las y los infantes, sino que se extiende a madres y padres de familia respecto a los procesos de crianza.

A propósito de lo anterior, en el Estado de Chihuahua, debido a su extensión territorial, su diversidad geográfica y cultural, así como la presencia significativa de comunidades rurales y pueblos originarios, el trabajo de CONAFE ha sido esencial para garantizar el derecho a la educación en los sectores más vulnerables.

Bajo el esquema de figuras educativas, cerca de mil quinientas personas tan solo en nuestro estado, a través de un servicio voluntario, acercan la educación a niñas, niños y adolescentes que viven en poblaciones de alta o muy alta marginación, atendiendo grupos multigrado que van desde atención a primera infancia hasta secundaria, agrupando entre 8 y 23 estudiantes.

Estas personas, que prestan un servicio social voluntario, se encuentran distribuidas en todos los municipios del estado, concentrándose principalmente en las áreas de Guachochi, Guadalupe y Calvo y Bocoyna, recibiendo a cambio un apoyo que ronda los

Las educadoras y educadores comunitarios de CONAFE son jóvenes comprometidos que, de forma voluntaria, prestan un servicio social educativo en contextos que presentan una alta dificultad; su labor no se limita a la enseñanza, sino que se extiende también al acompañamiento social, cultural y humano de las comunidades en las que son asignados, lo que los convierte en agentes clave de transformación social.

Reiteramos que, la retribución que se hace a las figuras educativas de CONAFE es desproporcional al beneficio que brindan, dado que constantemente estos fondos son utilizados no de manera personal sino para cubrir algunas de las necesidades existentes en los espacios en los que se desempeñan, situación que podría fortalecerse aún más mediante convenios de colaboración a nivel estatal, lo que abriría nuevas posibilidades de apoyo y acompañamiento.

Ahora bien, el día 11 de septiembre representa una fecha emblemática para el CONAFE a nivel nacional, al celebrarse tradicionalmente el aniversario de la institución, por lo que, a fin de otorgar visibilidad tanto a la labor de las figuras educativas como a la misma que hace CONAFE, se propone declarar dicha fecha como el "Día de las y los Educadores Comunitarios de CONAFE en el Estado de Chihuahua", con el propósito de reconocer su invaluable contribución al desarrollo educativo y social del estado, fomentar el respeto a su labor por parte de la sociedad, así como buscar impulsar políticas públicas y programas de apoyo a su formación, bienestar y reconocimiento.

En ese orden de ideas, CONAFE promueve la educación comunitaria para el bienestar integrando las figuras educativas en entornos que representan condiciones adversas para la

escolarización tradicional. Para las figuras educativas, no hay límites: no solo atienden a niñas, niños y adolescentes de sus comunidades, sino incluso cambian su residencia para poder atender a menores de familias de jornaleros, migrantes e incluso forzosamente desplazados, adaptándose a su entorno.

Sin duda alguna, estas personas educadoras son muestra de dedicación, empeño y vocación que contribuye a la mejora y al desarrollo de las comunidades, atendiendo las necesidades y particularidades de las zonas en las que brindan su servicio, por lo que reconocer su loable labor, es una deuda”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa se genera desde el seno mismo de esta Comisión de Dictamen Legislativo y quienes la integramos proponemos reconocer a las maestras y maestros comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo, mejor conocido por sus siglas "CONAFE".

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la propuesta, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Visualizar la importancia en y aportación relevante en las comunidades rurales la figura de la educadora y educador comunitario.
2. Solución legislativa planteada: Crear "Día de las y los Educadores Comunitarios de CONAFE en el Estado de Chihuahua".

V.- RAZONAMIENTO

Ha quedado manifiesto en la exposición de motivos de la Iniciativa que elaboramos y que se resume bajo el siguiente razonamiento esquemático de porqué es importante reconocer la labor de las y los Educadores Comunitarios de CONAFE:

1. Introducción: Educación con enfoque comunitario

El modelo de Educación Comunitaria tiene como eje central a la comunidad. Por ello, sus condiciones y estrategias están diseñadas para ofrecer una educación inclusiva, flexible y diversa, que prioriza la interacción en el entorno social, partiendo del principio de que todas las personas tienen la capacidad tanto de aprender como de enseñar.

2. Ampliación de oportunidades educativas

Desde esta perspectiva, se amplían las oportunidades educativas para quienes habitan en zonas con rezago social, brindándoles la posibilidad de construir grupos de aprendizaje "autogestivo", lo cual fortalece la red de vínculos y procesos educativos en la comunidad.

Este enfoque fomenta la colaboración horizontal, el acompañamiento cercano y una educación basada en la deliberación crítica, empleando herramientas como la relación tutora, que transforma el núcleo pedagógico tradicional.

3. El centro del proceso: comunidad, estudiantes y familias

En este esquema, las y los educadores comunitarios, junto con estudiantes y sus familias, se colocan en el centro del proceso educativo. Esta centralidad permite que los beneficios del modelo se extiendan al tejido social, adaptándose a las necesidades prioritarias de cada comunidad.

4. Currículo contextualizado y enriquecido

Uno de los aportes más significativos de este modelo es el enriquecimiento curricular a partir de las vivencias, saberes y contextos de los propios habitantes de las comunidades.

Un claro ejemplo se observa en el nivel de atención a la primera infancia, donde el aprendizaje no se limita a la interacción entre infantes, sino que incluye activamente a madres, padres y cuidadores, integrándolos en los procesos de crianza y acompañamiento del desarrollo infantil.

5. El caso Chihuahua: educación en territorios complejos

En el estado de Chihuahua, caracterizado por su vasta extensión territorial, diversidad geográfica y cultural, y la significativa presencia de comunidades rurales e indígenas, el trabajo del CONAFE ha sido fundamental para garantizar el derecho a la educación en los sectores históricamente más vulnerables.

6. Figuras educativas: agentes voluntarios de cambio

Bajo la modalidad de figuras educativas, alrededor de mil quinientas personas voluntarias en Chihuahua prestan un servicio social que lleva la educación a niñas, niños y adolescentes que viven en localidades de alta y muy alta marginación.

Estos educadores atienden grupos multigrado, desde la primera infancia hasta secundaria, con entre 8 y 23 estudiantes por grupo, adecuando su trabajo a las características de cada comunidad.

7. Presencia territorial y apoyo económico

Las figuras educativas se encuentran distribuidas en todos los municipios del estado, concentrándose principalmente en regiones como Guachochi, Guadalupe y Calvo, y Bocoyna. A cambio de su servicio, reciben un apoyo mensual aproximado de

8. Más que docentes: agentes comunitarios

Las y los educadores comunitarios de CONAFE son, en su mayoría, jóvenes comprometidos que se enfrentan a contextos desafiantes. Su rol va más allá de la enseñanza: son acompañantes sociales, culturales y humanos, insertos en la

vida cotidiana de las comunidades, actuando como verdaderos agentes de transformación social.

Su trabajo fortalece el tejido comunitario, promueve la equidad educativa y reafirma el derecho a aprender en condiciones de dignidad, pertenencia y sentido.

9. Conclusión: un modelo con visión transformadora

La Educación Comunitaria para el Bienestar no es solo una estrategia pedagógica, sino una apuesta por la justicia social y la equidad educativa. Reconoce a las comunidades como protagonistas del proceso educativo y transforma las relaciones tradicionales de enseñanza-aprendizaje, integrando saberes locales, diálogo y compromiso colectivo.

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura declara el 11 de septiembre de cada año, como el "Día de las y los Educadores Comunitarios de CONAFE en el Estado de Chihuahua" como una fecha de conmemoración oficial para reconocer su labor dentro del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Medina.

Aprovechamos para saludar con mucho respeto y afecto a la maestra Lorenza Botello, quien es nuestra coordinadora territorial del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Bienvenida, Lore.

Asimismo, al saludar a ella, saludamos a todas y a todos los educadores comunitarios que esta mañana nos acompañan y quienes son los verdaderos impulsores de esta importante iniciativa para la educación en el Estado de Chihuahua.

Bienvenidas y bienvenidos.

Ahora procederemos con la votación, por lo que agradeceríamos a la Primera Secretaría actúe en consecuencia, si nos hace el favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas,

Primer Secretario.- M.C.: Con gusto, Diputado Presidente.

Se pone a consideración de las diputadas y diputados presentes el dictamen antes leído, a efecto de que expresen el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

En consonancia, aprovecho este espacio para nombrar a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto, para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

Registramos su voto a favor, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Me permito informar, Diputado Presidente, que se han emitido 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera

(PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Aplausos].

[Texto del Decreto No. 296/2025 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/EXDEC/0296/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 11 de septiembre de cada año, el "Día de las y los Educadores Comunitarios de CONAFE en el Estado de Chihuahua", como una fecha de conmemoración oficial para reconocer su labor dentro del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUITIERREZ, SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIAN SANCHEZ VILLEGAS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MARQUEZ NOLASCO].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Tiene el uso de la Tribuna la Diputada Nancy Janet Frías Frías, para que en representación de la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte de lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su... con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: De conformidad a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa a la lectura de los antecedentes y consideraciones y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, distinguida Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Compañeras y compañeros diputados, cada minuto cuenta cuando se trata de salvar una vida, y si esa vida es la de una niña o un niño dentro de una escuela, el tiempo vale aún más.

Esa fue la motivación principal de esta iniciativa que hoy se somete a votación. garantizar que todas las escuelas públicas del país cuenten con directorios de emergencia actualizados y con

personal capacitado en primeros auxilios.

No se trata de un trámite administrativo, se trata de una acción que pueda marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Lamentablemente, en los últimos años hemos visto tragedias que pudieran evitarse con una respuesta oportuna, pequeños que perdieron la vida por asfixia, caída o infartos dentro de las escuelas. Y es precisamente a partir de estas lecciones dolorosas que surge la necesidad de fortalecer la preparación de quienes están todos los días con nuestras niñas y niños.

El objetivo es muy claro, que al inicio de cada ciclo escolar todas las escuelas revisen y actualicen sus directorios de emergencia, y que el personal docente administrativo y de apoyo reciba capacitación básica en primeros auxilios.

Porque, aunque quisiéramos que nunca ocurriera una emergencia, la realidad es que sí sucede. Y cuando pasa el tiempo que transcurre antes de que llegue una ambulancia, 15, 20 o incluso 40 minutos, puede ser decisivo.

En estos primeros instantes la diferencia la hace una maestra o un maestro que sabe cómo reaccionar, aplicar una maniobra, detener una hemorragia o iniciar una reanimación.

Esta propuesta busca que esa preparación no dependa de la buena voluntad de cada escuela, sino que sea una obligación legal en todo el país.

La protección de la integridad física y emocional de nuestras infancias no puede quedarse a la improvisación.

Por eso, esta reforma a la Ley General de Educación y a la Ley General de Protección Civil, busca establecer una coordinación permanente entre las autoridades educativas y de Protección Civil, para que cada plantel esté preparado para prevenir, reaccionar y salvar vidas.

Intervenir en preparación es invertir en el

futuro. Cada maestro capacitado, cada directorio actualizado, cada protocolo que funcione puede presen... representar una vida a salvo.

Hoy estoy muy contenta de dar lectura a este dictamen, producto de la iniciativa presentada por una servidora, que nace justamente del compromiso que tenemos con las familias, que cada día confían en que después de casa la escuela será el lugar más seguro para sus hijos.

Quiero agradecer el trabajo coordinado y comprometido de mis compañeras y compañeros diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, para sacar adelante este dictamen.

Con esta iniciativa enviamos un mensaje claro. En Chihuahua y en México la seguridad de la niñez es prioridad.

Las invito, los invito a respaldar esta iniciativa porque al cuidar a nuestras niñas y a nuestros jóvenes estamos sembrando un mejor chihuahua.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a esta Soberanía la presente

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO.- El Congreso del Estado tiene a bien enviar, al H. Congreso de la Unión iniciativa con carácter decreto para reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

I.- se reforma la Ley General de Educación a fin de establecer que las escuelas públicas de educación básica y media superior deberán al inicio de cada ciclo escolar:

1. Revisar, actualizar y difundir internamente, su directorio de contactos para atención de emergencia.
2. Implementar programas de capacitación básica en primeros auxilios, dirigidos a todo su personal,

que labora en escuelas públicas de nivel básico y medio superior.

SEGUNDO.- Se reforma la Ley General de Protección Civil, para establecer una coordinación con las autoridades educativas para facilitar la capacitación en primeros auxilios básicos a todo el personal de planteles escolares públicos al menos una vez por ciclo escolar.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, los 21 días del mes de octubre del año 2025.

Así lo aprobó la comisión de educación, cultura, física y deporte en reunión de fecha 16 de octubre del 2025.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 8ES8 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del catorce de julio del año dos mil veinticinco, las y los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Octava Legislatura, presentaron Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar un artículo 106 Bis a la Ley General de Educación, y una fracción VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, a fin de garantizar entornos escolares más seguros mediante la actualización de directorios de emergencia y la capacitación básica en primeros auxilios al personal educativo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 915, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

""Cada minuto cuenta cuando se trata de salvar la vida de un niño; un directorio de emergencias actualizado y personal capacitado pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte." La seguridad y la integridad de nuestras niñas y niños en el entorno escolar es un imperativo indiscutible. Cada día, millones de familias mexicanas confían sus hijos e hijas a las escuelas, asumiendo, con razón, que "la escuela debe ser el lugar más seguro para la infancia, después del hogar". Sin embargo, hechos lamentables nos recuerdan que las emergencias médicas y accidentes escolares son realidades que debemos afrontar con preparación y diligencia. Casos recientes, como el de un alumno de 12 años que sufrió un infarto fulminante en plena clase de educación física, o el del pequeño Abner de 6 años que perdió la vida por ahogamiento en una clase de natación, han conmovido a la opinión pública. Estas tragedias ponen de relieve la necesidad urgente de que nuestras escuelas estén preparadas para responder eficazmente ante situaciones de emergencia.

La presente iniciativa de reforma a la Ley General de Educación y a la Ley General de Protección Civil, tiene dos objetivos centrales y complementarios: Establecer la obligación de que cada escuela pública del país revise, actualice y difunda internamente, al inicio de cada ciclo escolar, su directorio de números de emergencia; y disponer que todo el personal de las escuelas públicas reciba capacitación básica en primeros auxilios al menos una vez por ciclo escolar, impartida por instancias reconocidas en la materia (por ejemplo, la Cruz Roja Mexicana, Protección Civil u otras instituciones certificadas).

La propuesta se enmarca en la premisa de que garantizar entornos escolares seguros y personal preparado salva vidas, reduce la gravedad de lesiones y genera confianza en la comunidad educativa.

A pesar de los esfuerzos por mejorar la seguridad en las escuelas, las cifras revelan que los accidentes y emergencias médicas en planteles educativos siguen siendo un problema

significativo. Tan solo en un ciclo escolar típico, alrededor de 30 mil alumnos sufren una lesión en el entorno escolar, lo que equivale aproximadamente a 125 incidentes diarios dentro de las escuelas. Estas lesiones ocurren principalmente por caídas, golpes, fracturas u otros percances durante el recreo, en actividades deportivas o incluso en los traslados hacia y desde la escuela. Datos recopilados en la Ciudad de México muestran que en 2016 se registraron 28,279 accidentes escolares atendidos por el seguro escolar local, de los cuales más del 85% ocurrieron en estudiantes de primaria y secundaria. Aunque muchos de estos incidentes resultan en heridas menores (como contusiones o esguinces), un porcentaje requiere atención médica de urgencia, incluyendo hospitalizaciones e incluso intervenciones quirúrgicas.

Si bien las muertes dentro de planteles escolares son poco frecuentes en términos estadísticos, no por ello dejan de ser alarmantes. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2017 y 2021 se contabilizaron al menos 98 fallecimientos de menores de 14 años ocurridos dentro de escuelas a nivel nacional. Esto equivale, en promedio, a un deceso cada 22 días dentro de algún plantel en México. Aunque dicha cifra representa apenas el 0.5% de todas las muertes de niños y adolescentes en el último lustro, cada pérdida es una tragedia irreparable para una familia y una comunidad. Las principales causas reportadas de muerte en escuelas han sido caídas accidentales y agresiones (8 casos cada una en el periodo analizado), seguidas por ahogamiento/sumersión (6 casos), además de eventos aislados de otro tipo. Muchos de estos decesos podrían potencialmente evitarse o mitigarse con una respuesta inmediata adecuada: por ejemplo, la pronta aplicación de reanimación cardiopulmonar (RCP) en caso de un paro cardiorrespiratorio, maniobras de desobstrucción en caso de atragantamiento, control de hemorragias en traumas, etc. Cada minuto de atención inmediata cuenta, especialmente en situaciones tiempo-dependientes.

Vale la pena señalar que, según un estudio conjunto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, los accidentes y lesiones no intencionales representan la primera causa de muerte en niños y niñas de 1 a 14 años a nivel mundial, lo cual coloca a la prevención y atención oportuna de accidentes infantiles como una prioridad de salud pública. En México, los llamados "accidentes escolares" (ocurridos en contexto relacionado con la escuela) se citan como la cuarta

causa de muerte en la población infantil, evidenciando la gravedad del problema. No obstante, se estima que solo 0.6% de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos que pudiera ayudar en caso de una emergencia, dejando a la gran mayoría de las familias en situación de alta vulnerabilidad financiera y logística ante un accidente escolar. Estos datos subrayan la urgencia de fortalecer las medidas de seguridad y primeros auxilios en las escuelas, para reducir al mínimo la probabilidad de tragedias y, en el desafortunado caso de que ocurran, responder de manera rápida y efectiva.

En cualquier situación crítica de salud (por ejemplo, un traumatismo grave, un infarto, una crisis asmática, una reacción alérgica severa, etc.), el factor tiempo es determinante. Existe un consenso internacional en materia de servicios prehospitalarios de urgencia: el tiempo óptimo de respuesta de una ambulancia debe ser menor a 8 minutos para incrementar las probabilidades de supervivencia y minimizar secuelas. Desafortunadamente, nuestro país aún se encuentra lejos de ese estándar.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal, el tiempo de respuesta promedio de las unidades médicas de emergencia en México es de aproximadamente 20 minutos a nivel nacional. En zonas urbanas densas, la situación puede ser más complicada; por ejemplo, en la Ciudad de México se reporta que la espera promedio de una ambulancia pública puede ser del orden de 41 minutos, debido a la alta demanda y a la limitada flota de vehículos de emergencia disponibles. Incluso en el mejor de los casos (CDMX cuenta con cierta infraestructura), se reconoce oficialmente un tiempo de 15 a 20 minutos en promedio para el arribo de una ambulancia, dependiendo de la zona geográfica.

Estas demoras de 15, 20 o hasta 40 minutos representan una eternidad para una persona con una obstrucción respiratoria o en paro cardiorrespiratorio, dado que el daño cerebral irreversible puede ocurrir en menos de 5 minutos sin oxigenación adecuada. Este panorama evidencia que, por más eficiente que sea un sistema de emergencias, los primeros instantes de atención suelen recaer en quienes están presentes en el lugar del incidente. Por ello, contar en las escuelas con personal capacitado en primeros auxilios es crucial: los maestros, directivos o administrativos entrenados pueden brindar una atención inicial que mantenga con vida al estudiante o aminore sus lesiones en lo que llegan los

profesionales médicos. Como señala la Cruz Roja y expertos en urgencias, "los primeros auxilios son todas las medidas, técnicas y habilidades mínimas necesarias que podrían salvar la vida de una persona o evitar daños mayores ante una emergencia".

No se trata de convertir a los docentes en paramédicos, sino de asegurar que sepan qué hacer y qué no hacer en lo que una ambulancia arriba: por ejemplo, iniciar RCP de inmediato si un alumno deja de respirar, detener una hemorragia con compresión, colocar en posición lateral de seguridad a alguien inconsciente, o simplemente tener la calma y protocolos para llamar al número de emergencias 9-1-1 de manera eficaz proporcionando la información clara al operador.

La capacitación básica en primeros auxilios no solo dota de herramientas técnicas, sino que también infunde confianza y reduce la reacción de pánico ante una crisis. Está demostrado que la intervención temprana de un docente capacitado puede marcar la diferencia: por ejemplo, una reanimación cardiopulmonar iniciada en los primeros 3-4 minutos de un paro cardiorrespiratorio puede duplicar o triplicar las probabilidades de supervivencia del paciente, en comparación con esperar pasivamente la llegada de la ambulancia.

De igual forma, en casos de atragantamiento por asfixia (situación perfectamente posible con niños pequeños en comedores escolares), la maniobra de Heimlich realizada a tiempo suele revertir el episodio en segundos, mientras que la espera prolongada podría derivar en daño cerebral o muerte. Formar al personal escolar en estas técnicas básicas es una inversión en resiliencia comunitaria y en protección a la niñez.

Además, la cultura de primeros auxilios tiene un efecto multiplicador: los maestros capacitados no solo atienden mejor a sus alumnos, sino que se convierten en promotores de una mentalidad preventiva y solidaria, que pueden transmitir a los propios estudiantes y padres de familia. En muchos países desarrollados, la enseñanza de primeros auxilios en escuelas es obligatoria, tanto para docentes como para los mismos alumnos, al punto de que jóvenes y niños adquieren desde temprana edad nociones para ayudar en emergencias.

Los datos y hechos expuestos convergen en una conclusión contundente: es necesario fortalecer el marco normativo para que la seguridad y la capacidad de respuesta ante emergencias en las escuelas no dependan únicamente de la buena voluntad

o de iniciativas locales, sino que sean un estándar obligatorio en todo el país.

La razón primaria y más importante es de índole humana y social: hablamos de proteger la vida y la salud de niñas, niños y adolescentes. Un directorio de emergencias actualizado y conocido por toda la comunidad escolar asegura que ante cualquier incidente se pueda llamar de inmediato a los servicios necesarios (ambulancias, bomberos, protección civil, policías, etc.), ahorrando minutos preciosos. De igual modo, tener personal capacitado en primeros auxilios en cada escuela aumenta la probabilidad de una atención inicial adecuada. Como mencionamos, hay situaciones donde unos pocos minutos marcan la frontera entre la vida y la muerte, o entre una recuperación plena y una discapacidad permanente.

No podemos darnos el lujo de la improvisación en estos casos. Lamentablemente, ha habido incidentes en escuelas del país en los que la falta de reacción oportuna contribuyó a fatal desenlace. Por el contrario, también conocemos casos donde la pronta actuación de un docente entrenado evitó una tragedia (por ejemplo, maestros que han realizado maniobras de RCP exitosamente a estudiantes que se desvanecieron, o personal escolar que controló con torniquetes improvisados una hemorragia tras un accidente en taller, manteniendo al alumno estable hasta el arribo de la ambulancia). Institucionalizar estas buenas prácticas a través de la ley permitirá que no dependan del azar, sino que cada plantel esté preparado para responder.

Actualmente, la preparación varía y existe un vacío normativo. Si bien la Secretaría de Educación Pública (SEP) y muchas autoridades locales han emitido manuales, protocolos y guías sobre seguridad escolar y protección civil, lo cierto es que no existe en la Ley General de Educación ni en la Ley General de Protección Civil, en su letra vigente, una disposición específica que obligue a actualizar directorios de emergencia o a capacitar anualmente al personal docente en primeros auxilios.

Esto ha llevado a una aplicación desigual: hay estados o escuelas particularmente conscientes que organizan cursos de primeros auxilios voluntarios, o que exhiben en sus murales los números de emergencia locales; pero hay también muchas escuelas donde estos elementos están ausentes o desactualizados. La ausencia de un mandato legal explícito significa que estas prácticas pueden ser fácilmente pasadas

por alto en medio de otras prioridades educativas. La presente iniciativa viene a subsanar ese vacío, elevando a rango de ley dichas acciones mínimas de preparación, de modo que las autoridades educativas de todos los niveles tengan claro su cumplimiento obligatorio.

Implementar estas medidas no representa una carga financiera significativa, especialmente frente a los enormes beneficios potenciales. La actualización de un directorio telefónico de emergencias es una tarea de organización interna que no genera costo alguno, más allá de quizás imprimir o difundir la lista entre el personal y alumnado.

En cuanto a la capacitación en primeros auxilios, existen múltiples vías económicas para lograrla: la Cruz Roja Mexicana, por ejemplo, suele ofrecer cursos básicos gratuitos o a muy bajo costo para docentes y ciudadanos; las unidades de Protección Civil estatal o municipal igualmente realizan talleres en escuelas como parte de su labor social. Incluso se puede recurrir a modalidades en línea para conceptos teóricos, complementadas con prácticas presenciales breves.

Padres y madres de familia, al conocer que la escuela de sus hijos cuenta con un protocolo claro de emergencias, un listado accesible de teléfonos de auxilio y personal entrenado, tendrán una mayor tranquilidad al dejarlos cada mañana. Esto mejora la relación hogar-escuela y la percepción de calidad del sistema educativo.

Por el contrario, cada vez que trasciende la noticia de un accidente mal manejado en una escuela, cunde el temor y la indignación en la sociedad. Garantizar entornos escolares seguros es parte integral de brindar educación de calidad. Así lo reconoce incluso la nueva filosofía educativa: el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 de la ONU incluye la meta de "construir y adecuar instalaciones escolares que consideren la seguridad y el bienestar de los educandos". Una escuela preparada para emergencias es una escuela que cuida a su comunidad y educa también con el ejemplo en valores de prevención y responsabilidad.

La propuesta no nace en el vacío, sino que refuerza lineamientos ya previstos en políticas y manuales. Por ejemplo, el Manual de Seguridad Escolar de la SEP establece lineamientos generales para que las escuelas elaboren su Programa Escolar de Protección Civil, en el cual se sugiere incluir directorios, brigadas, simulacros, etc. Incluso, dentro

de esa guía, se menciona que el programa debe contener apartados como "Directorios e inventarios" y "Capacitación".

Sin embargo, hasta ahora esto ha sido de observancia programática más que jurídica, y su cumplimiento ha variado. Al elevar a la Ley General de Educación y a la Ley General de Protección Civil estos puntos específicos (directorios actualizados y capacitación en primeros auxilios), se institucionaliza aquello que la experiencia ya nos decía que era necesario. Es una evolución lógica: pasar del plano de la recomendación al de la obligación legal. Además, la iniciativa coadyuva a aterrizar en el ámbito escolar los principios de la Gestión Integral de Riesgos que promueve la Ley General de Protección Civil, creando una cultura que va desde la prevención hasta la respuesta efectiva.

En síntesis, la necesidad de la reforma es evidente y apremiante. No se trata de cargar a la escuela con más funciones ajenas a la enseñanza, sino de proveer las condiciones mínimas para que la educación ocurra en espacios seguros. El derecho a la educación de calidad incluye el derecho a no ver esa educación interrumpida o perdida por una tragedia evitable.

El artículo 4° constitucional establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el deber del Estado de garantizarlo. Por su parte, el artículo 3° consagra el derecho humano a la educación, señalando que ésta, además de universal y de calidad, debe fomentar el respeto a los derechos y la seguridad de los educandos. De la lectura combinada de estos preceptos se desprende que los educandos tienen derecho a recibir educación en entornos seguros y propicios para su desarrollo, lo cual incluye la protección frente a riesgos físicos y la atención adecuada en caso de emergencias sanitarias o accidentes.

La obligación de actualizar directorios de emergencia y capacitar a personal escolar en primeros auxilios es una medida concreta para dar efectividad a estos mandatos constitucionales: protege la salud de los menores (art. 4) dentro del ámbito educativo (art. 3), permitiendo la continuidad de su derecho a la educación sin amenazas evitables a su integridad.

La LGE vigente ya contiene disposiciones orientadas a la seguridad escolar, que servirán de base y contexto para las adiciones propuestas. Por ejemplo, en su Título Quinto,

Capítulo I, referente a las condiciones de los planteles educativos, se establece que los inmuebles escolares deben cumplir con requisitos de seguridad, funcionalidad, higiene, resiliencia, etc., y que las escuelas deben acatar las normas de protección civil vigentes.

Además, la LGE señala entre los fines de la educación el desarrollo de una "cultura de la protección civil" y la impartición de conocimientos de prevención. En la reforma educativa de 2019 se introdujo explícitamente que los planes y programas de estudio fomentarán la cultura de la protección civil, integrando elementos básicos de prevención y autoprotección. Esto quiere decir que el espíritu de la ley ya reconoce la importancia de preparar a la comunidad escolar para situaciones de riesgo.

Sin embargo, hace falta operativizar esos principios en medidas concretas dentro de la LGE: de ahí la pertinencia de añadir un artículo específico que obligue a la existencia de directorios de emergencia actualizados en cada escuela, así como la capacitación periódica del personal en primeros auxilios. Estas adiciones serían coherentes con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LGE, que ponen al educando como sujeto central con derecho a un entorno seguro y a servicios de apoyo que favorezcan su bienestar integral.

Adicionalmente, la LGE en su artículo 131 (fracción II) impone a las autoridades educativas locales el deber de "supervisar que los planteles cumplan con las disposiciones de protección civil". Sin embargo, sin una referencia clara a qué acciones mínimas se esperan, esa supervisión puede ser ambigua. La reforma que proponemos dotaría de contenido tangible a ese deber: por ejemplo, se tendría que supervisar que la escuela tenga su directorio de emergencias vigente y que realizó la capacitación de primeros auxilios en el ciclo correspondiente.

Ley General de Protección Civil establece las bases de la coordinación entre autoridades para la gestión de riesgos y protección civil. Si bien está enfocada en la estructura general del Sistema Nacional de Protección Civil, contiene disposiciones que tocan el ámbito educativo. Un ejemplo es el artículo 3 (fracción XVI), que define la protección civil escolar como parte de la protección civil en general, y el artículo 14 que menciona la promoción de simulacros y planes de emergencia en instalaciones, incluyendo escuelas. No obstante, al día de hoy, la LGPC no detalla obligaciones específicas para las escuelas en cuanto a planes internos (lo deja a la legislación

local en muchos casos). Cabe resaltar que varios reglamentos y lineamientos sugieren acciones en escuelas: por ejemplo, la Guía del Programa Interno de Protección Civil Escolar editada para escuelas de educación básica (SEP, 2018) que listaba componentes como directorios, brigadas de primeros auxilios, señalizaciones, etc.

La iniciativa busca incorporar en la propia LGPC un artículo que mandate expresamente a las instituciones educativas públicas a: contar y actualizar su directorio de contactos de emergencia al menos anualmente; y capacitar a su personal en primeros auxilios con periodicidad regular. Esto dotaría de fuerza legal nacional a lo que hoy depende en gran medida de disposiciones locales o acuerdos interinstitucionales.

Varios estados de la República han legislado en materia de seguridad escolar, lo que sienta un precedente valioso y demuestra la factibilidad de las medidas propuestas. Un ejemplo notable es nuestro Estado de Chihuahua, cuya legislación local cuenta con instrumentos específicos: la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua (2004) y la Ley de Protección Civil estatal. En la Ley de Protección Civil de Chihuahua, el Artículo 38 dispone que "el Sistema Educativo Estatal instrumentará, en todas las escuelas del Estado, el Programa de Seguridad y Emergencia Escolar" coordinado por la Secretaría de Educación.

Esto implica que en Chihuahua es obligatorio para cada plantel tener un programa interno que, entre otras cosas, incluye elaboración de directorios de emergencia, organización de brigadas escolares y planes de respuesta. De hecho, el Reglamento correspondiente y guías técnicas señalan que parte de las funciones de las brigadas de comunicaciones es "elaborar y actualizar el directorio de emergencias" y "realizar las llamadas de emergencia y darles seguimiento hasta su atención", mientras que la brigada de primeros auxilios está encargada de la atención inicial de lesionados y coordinación con servicios médicos.

Asimismo, la Ley de Seguridad Escolar de Chihuahua involucra a directivos, maestros, padres y alumnos en la prevención de riesgos y define la figura de brigadas escolares de apoyo. Estos marcos normativos estatales demuestran que sí es posible y beneficioso regular estas materias a nivel legislativo, y sirvieron en su momento para mejorar la cultura de seguridad en las escuelas chihuahuenses. Sin embargo, siguen siendo

casos aislados.

Además, recientemente se reformó la Ley Estatal de Educación la obligatoriedad de incluir en los planteles escolares en coordinación con protección civil, actividades para atender emergencias escolares y capacitaciones en materia de primeros auxilios. Siendo la autoridad educativa la encargada de fomentar estas capacitaciones. La presente iniciativa busca extender esas buenas prácticas a todo el país, actualizando la legislación federal acorde a los tiempos.

El Consejo Estatal de Protección Civil de Chihuahua, en coordinación con la Secretaría de Educación local, ha dado seguimiento a la implementación de estos programas en las escuelas. Si bien ningún sistema es perfecto, la existencia de una normativa clara ha permitido que año con año se realicen simulacros en todas las escuelas chihuahuenses, se actualicen planes y se capacite personal. Por ejemplo, cada ciclo escolar las escuelas remiten su programa interno actualizado a la autoridad educativa para su registro, y Protección Civil realiza visitas aleatorias de verificación, según los informes de esa dependencia. Esto contrasta con entidades donde, al no haber una obligación legal, la realización de simulacros o cursos de primeros auxilios puede depender únicamente del entusiasmo del director o de programas temporales.

La armonización nacional beneficiaría también al propio Chihuahua, ya que reforzaría sus esfuerzos con lineamientos federales homogéneos y recursos potenciales de apoyo desde la SEP y el Sistema Nacional de Protección Civil.

Cada niña o niño en México merece la misma protección fundamental en su escuela, viva en Chihuahua, en Oaxaca, en Tamaulipas o en cualquier otro estado. La reforma a las leyes generales garantizará ese piso parejo de seguridad escolar en todo el territorio, sin perjuicio de que luego cada estado o escuela añada medidas adicionales.

México, como Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, tiene la obligación de asegurar en la máxima medida posible la supervivencia, el desarrollo y el bienestar de los menores (artículo 6 de la CDN). Asimismo, el artículo 19 de dicha Convención obliga a tomar medidas apropiadas para proteger al niño de toda forma de perjuicio o abuso, incluido el descuido o trato negligente. Una interpretación consistente con estos compromisos internacionales es que las escuelas, como

espacios bajo la tutela temporal del Estado, deben proveer condiciones de seguridad y cuidado, previniendo la atención inmediata ante eventuales lesiones o emergencias de salud.

La propia UNESCO y UNICEF han promovido la iniciativa de "Escuelas Seguras" en un sentido amplio: infraestructura segura, planes de reducción de riesgos de desastres, educación en emergencias, etc. Integrar en la legislación la obligación de capacitación en primeros auxilios y manejo de emergencias en escuelas es un paso claro para cumplir con esos estándares globales. También se alinea con la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), en especial con la meta 4.a que insta a "construir y mejorar instalaciones educativas que brinden entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces". Dificilmente puede considerarse "seguro" un entorno donde el personal no sabría cómo reaccionar ante una urgencia médica o donde no se tienen ni siquiera a la mano los números para pedir auxilio.

En los pasillos de nuestras escuelas resuenan a diario risas, aprendizajes y sueños en formación. Cada uno de esos niños y adolescentes que acuden confiados a las aulas representa una vida invaluable, un proyecto de futuro que nuestra sociedad tiene el deber de resguardar. No podemos aceptar que la falta de previsión o de capacitación adecuada convierta a las escuelas, que deben ser refugios de crecimiento, en escenarios de dolor por tragedias evitables. Cada incidente nos enseña una lección que debemos honrar con acciones: la lección de Abner, de Hugo, de Luis (nombres de pequeños cuyas historias lamentamos) es que la preparación salva vidas.

Esta reforma legal envía un mensaje claro a la ciudadanía: "En México, la seguridad de los niños en la escuela es prioridad; estamos preparados para cuidarlos." También envía un mensaje de respaldo a los docentes y directivos: no estarán solos ni improvisando ante emergencias, sino que contarán con formación y lineamientos para actuar con confianza. Y envía, finalmente, un mensaje a los propios estudiantes: la escuela no solo te enseña matemáticas o español, también te cuida y te enseña con el ejemplo valores como la prevención, la solidaridad y la calma ante la adversidad.

Desde una perspectiva humanitaria, cada niño que salvemos o cada lesión grave que evitemos gracias a estas medidas, justificará con creces cualquier esfuerzo. No hay logro legislativo más significativo que proteger la vida. Desde

una perspectiva social, estaremos construyendo comunidades escolares más unidas y resilientes, donde todos saben qué hacer en una contingencia, reduciendo el caos y el miedo. Y desde una perspectiva económica, estaremos invirtiendo en reducción de costos en salud y discapacidad a largo plazo, pues muchas emergencias bien atendidas se traducen en menos gastos hospitalarios posteriores.”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa plantea una reforma a dos leyes generales, a través del uso de la figura de Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión con la intención de optimizar la actuación en casos de emergencia dentro de las escuelas del territorio nacional.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- TRATADOS INTERNACIONALES⁽¹⁾

Nombre del Tratado Internacional Convención sobre los

Derechos del Niño (CDN)

Fecha de Firma / Ratificación por México Firmado: 20 nov 1989

Ratificado: 21 sep 1990

Resumen General del Contenido Reconoce los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los menores de 18 años. Incluye el derecho a la supervivencia, desarrollo, protección y participación.

Relevancia en Emergencias o Desastres Naturales para NNA Establece la obligación del Estado de proteger los derechos de la infancia en todas las circunstancias, incluyendo emergencias y desastres. El "interés superior del niño" debe guiar toda medida de protección, atención y asistencia.

Nombre del Tratado Internacional Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Fecha de Firma / Ratificación por México Ratificado por México: 24 marzo 1981

Resumen General del Contenido Garantiza derechos humanos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad, el debido proceso, la educación y la protección judicial para todas las personas.

Relevancia en Emergencias o Desastres Naturales para NNA Aunque no está centrado en la infancia, protege a toda la población, incluyendo a niñas, niños y adolescentes. Obliga a los Estados a garantizar sus derechos en toda circunstancia, incluso en contextos de desastres.

Nombre del Tratado Internacional Protocolo Facultativo de la CDN sobre la Participación en Conflictos Armados

Fecha de Firma / Ratificación por México Firmado: 7 sep 2000

Ratificado: 15 marzo 2002

Resumen General del Contenido Prohíbe el reclutamiento forzoso de menores en conflictos armados y protege a la infancia contra cualquier forma de violencia relacionada con conflictos.

Relevancia en Emergencias o Desastres Naturales para

NNA Aunque se refiere a conflictos armados, protege a NNA frente a situaciones extremas de peligro, abuso y desprotección. Se aplica por analogía en contextos de desastre donde haya riesgo de explotación o separación familiar.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la propuesta, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Estandarizar a nivel nacional la actuación en caso de accidentes o emergencias, para responder adecuadamente a éstas.

2. Solución legislativa planteada: Reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Protección Civil para propiciar programas de capacitación básica en primeros auxilios dirigidos a todo el personal que labora en escuelas públicas de nivel básico y medio superior, con el objeto de objeto dotar al personal de las habilidades mínimas para responder eficazmente ante accidentes o emergencias médicas en el plantel, conforme a los protocolos que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

V.- RAZONAMIENTO

La protección de la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes en los espacios escolares constituye una obligación fundamental del Estado y de todos los actores involucrados en el sistema educativo. En ese contexto, la coordinación entre la autoridad educativa y la autoridad de protección civil se vuelve no solo deseable, sino imprescindible, a fin de desarrollar estrategias preventivas y reactivas ante posibles situaciones de emergencia que puedan presentarse en los planteles escolares.

Las escuelas, por su naturaleza, son espacios donde confluyen diariamente grandes grupos de personas, en su mayoría niñas, niños y adolescentes que, debido a su etapa de desarrollo, requieren de cuidados especiales y atención inmediata en caso de accidentes, fenómenos naturales o cualquier evento que ponga en riesgo su seguridad. Por tanto, el personal docente, administrativo y directivo debe estar debidamente capacitado para actuar de manera oportuna y adecuada frente a dichas contingencias.

Una de las principales herramientas para fortalecer la capacidad de respuesta del personal escolar es la capacitación en primeros auxilios y protocolos de emergencia. Esta formación permite que las y los docentes actúen de manera eficiente ante situaciones como desmayos, fracturas, convulsiones, incendios, sismos, fugas de gas, entre otros eventos que requieren una acción inmediata antes de la llegada de los cuerpos especializados de auxilio. Una intervención oportuna puede marcar la diferencia entre salvar una vida o enfrentar consecuencias graves. Por ello, esta capacitación no debe considerarse opcional, sino parte integral del perfil profesional de quienes tienen a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes durante la jornada escolar.

La autoridad de protección civil, como instancia especializada en la gestión integral del riesgo y atención de emergencias, cuenta con el conocimiento técnico y operativo para brindar dicha formación al personal educativo. Su participación garantiza que los contenidos sean actualizados, contextualizados a los riesgos específicos de cada zona geográfica y adecuados a las características del entorno escolar. Por otro lado, la autoridad educativa tiene la capacidad de organizar, convocar y asegurar la participación activa de las escuelas en estos procesos de capacitación, así como incorporar los aprendizajes adquiridos dentro del plan escolar de seguridad.

Asimismo, un componente esencial de esta coordinación interinstitucional es la elaboración y actualización permanente de directorios de emergencia, que incluyan contactos de servicios médicos, bomberos, policía, protección civil, unidades de salud mental, así como datos de contacto de madres, padres o tutores. Estos directorios permiten agilizar la toma de decisiones y la atención inmediata en momentos críticos, reduciendo el tiempo de respuesta ante una eventualidad. Sin esta información accesible y al día, incluso la mejor capacitación puede verse limitada por la imposibilidad de contactar a quien corresponda de manera rápida y eficaz.

La Ley General de Protección Civil, así como diversas normativas estatales y lineamientos escolares, establecen la corresponsabilidad de las autoridades educativas en la prevención de riesgos y la atención de emergencias. Esta obligación debe traducirse en acciones concretas, sistemáticas y permanentes, no solo en simulacros o reacciones ante hechos consumados. La planeación estratégica, la capacitación

continua y la colaboración efectiva entre instituciones son elementos clave para construir una cultura de la prevención en las escuelas.

Además, al involucrar al personal docente en procesos de capacitación y preparación, se promueve una actitud proactiva frente al riesgo, se fortalece el liderazgo pedagógico y se favorece un ambiente escolar más seguro, resiliente y confiable para estudiantes y familias. Esta coordinación también contribuye a disminuir la ansiedad y el estrés en la comunidad escolar frente a eventos inesperados, pues brinda certeza de que se cuenta con protocolos claros y con personas entrenadas para actuar.

En conclusión, la coordinación entre la autoridad educativa y la autoridad de protección civil es una condición indispensable para garantizar entornos escolares seguros. Capacitar al personal docente en primeros auxilios y respuesta ante emergencias no solo es una medida preventiva, sino un acto de responsabilidad social y legal. Complementariamente, la elaboración y actualización de directorios de emergencia fortalece la capacidad de respuesta institucional y contribuye al bienestar integral de las y los estudiantes. Invertir en esta coordinación es invertir en la vida, la salud y el futuro de la niñez y adolescencia de nuestro país.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios planteados en la Iniciativa en comento:

Ley General de Educación

Texto Vigente

Sin correlativo

Texto Propuesto

Artículo 106 Bis. Las escuelas públicas de educación básica y media superior deberán, al inicio de cada ciclo escolar:

I. Revisar, actualizar y difundir internamente su directorio de contactos para atención de emergencias, incluyendo seguridad, salud y protección civil; asegurando que todo el personal docente, administrativo y de apoyo lo conozca y tenga acceso al mismo.

II. Implementar en coordinación con las instancias del Sector Salud y de Protección Civil competentes, programas de capacitación básica en primeros auxilios dirigidos a todo el personal que labora en escuelas públicas de nivel básico y medio superior.

Esta capacitación deberá impartirse al menos una vez por ciclo escolar y tendrá por objeto dotar al personal de las habilidades mínimas para responder eficazmente ante accidentes o emergencias médicas en el plantel, conforme a los protocolos que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

Texto Final

IDEM

Ley General de Protección Civil

Texto Vigente

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

I a VI...

SIN CORRELATIVO

Texto Propuesto

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de

competencia, deberán:

I a VI...

VII. Coordinarse con las autoridades educativas para facilitar la capacitación en primeros auxilios básicos a todo el personal de planteles escolares públicos, al menos una vez por ciclo escolar

Texto Final

IDEM

VII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ADICIONA el artículo 106 Bis, a la Ley General de Educación para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 106 Bis. Las escuelas públicas de educación básica y media superior deberán, al inicio de cada ciclo escolar:

I. Revisar, actualizar y difundir internamente su directorio de contactos para atención de emergencias, incluyendo seguridad, salud y protección civil; asegurando que todo el personal docente, administrativo y de apoyo lo conozca y tenga acceso al mismo; y

II. Implementar en coordinación con las instancias del sector salud y de protección civil competentes, programas de capacitación básica en primeros auxilios dirigidos a todo su personal que labora en escuelas públicas de nivel básico y medio superior. Esta capacitación deberá impartirse al menos una vez por ciclo escolar y tendrá por objeto dotar al personal de las habilidades mínimas para responder eficazmente ante accidentes o emergencias médicas en el plantel, conforme a los protocolos que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA al artículo 43, una fracción VII, de la Ley General de Protección Civil para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 43. ...

I. a IV. ...

V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil;

VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil;

VII. Coordinarse con las autoridades educativas para facilitar la capacitación en primeros auxilios básicos a todo el personal de planteles escolares públicos, al menos una vez por ciclo escolar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO,

VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) La búsqueda de los tratados se hizo relativo al derecho de las infancias a recibir protección ante emergencias o desastres naturales.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, por lo cual solicitamos a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten debida a voz el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T Gracias, Diputada.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T Gracias, Diputado.

Se cierra el tema de voto electrónico.

Ya... ¿me permiten un segundo a que el Diputado Soto vote?

Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, le informo que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados de las y los legisladores: Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Muchas felicidades, Diputada Frías.

[Texto íntegro de la iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 11/2025 II P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0011/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ADICIONA el artículo 106 Bis, a la Ley General de Educación, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 106 Bis. Las escuelas públicas de educación básica y media superior deberán, al inicio de cada ciclo escolar:

I. Revisar, actualizar y difundir internamente su directorio de contactos para atención de emergencias, incluyendo seguridad, salud y protección civil; asegurando que todo el personal docente, administrativo y de apoyo lo conozca y tenga acceso al mismo; y

II. Implementar, en coordinación con las instancias del sector salud y de protección civil competentes, programas de capacitación básica en primeros auxilios dirigidos a todo su personal que labora en escuelas públicas de nivel básico y medio superior. Esta capacitación deberá impartirse al menos una vez por ciclo escolar y tendrá por objeto dotar al personal de las habilidades mínimas para responder eficazmente ante

accidentes o emergencias médicas en el plantel, conforme a los protocolos que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 43, fracciones V y VI; y se le ADICIONA al artículo 43, una fracción VII, de la Ley General de Protección Civil, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 43. ...

I. a IV. ...

V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil;

VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil;

VII. Coordinarse con las autoridades educativas para facilitar la capacitación en primeros auxilios básicos a todo el personal de planteles escolares públicos, al menos una vez por ciclo escolar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

- El C. Dip. **Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Ahora bien, tiene el uso de la Tribuna el Diputado

Francisco Adrián Sánchez Villegas para que, en representación de la Comisión de Justicia, dé lectura al dictamen que han preparado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias, Diputado Presidente.

Procedo a dar lectura al dictamen que formula la Comisión de Justicia.

Esta comisión de justicia, con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración de este Pleno el dictamen elaborado de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- con fecha 30 de noviembre del 2025, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, a fin de adicionar diversas disposiciones a la ley sobre el contrato de seguros, así como a la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros, en materia de plazos que deben cumplir las empresas aseguradoras en casos de siniestro.

Diputado Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen, y me permita exponer un resumen sobre el fondo, en virtud de ser un documento extenso, y que todas y todos los diputados han tenido previo conocimiento; asimismo, que el texto íntegro del dictamen, se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: De acuerdo, distinguido Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias.

Esta comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

La iniciativa plantea como problemática central, las demoras excesivas, la opacidad y falta de control en los procesos de reparación, entrega o indemnización de vehículos asegurados.

Esto tras un siniestro. Además, señala que es práctica común en diversas compañías del ramo automotriz, que genera perjuicios económicos y emocionales a las personas aseguradas, quienes deben enfrentar largos periodos sin su vehículo, y sin recibir la compensación correspondiente, además de asumir gastos diversos por transporte o renta de automóvil.

Refiere que el problema radica en la ausencia de una regulación específica y uniforme dentro del marco jurídico federal, ya que la ley sobre el contrato de seguro y la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, no establecen plazos, ni sanciones, en caso de incumplimiento.

Ante ello, la iniciativa propone modificar diversas leyes, para fijar plazos máximos para la reparación o indemnización, obligar a las aseguradoras a informar semanalmente sobre el avance del proceso y facultar a la CONDUCEF, para imponer sanciones económicas cuando se incumplan estos plazos.

Con ello, además, se busca garantizar, dar certeza, transparencia y equidad en la relación, entre asegurado y aseguradora, protegiendo de manera efectiva los derechos de los usuarios de servicios financieros.

Esta comisión dictaminadora estima procedente la presente iniciativa al reconocer la problemática real y recurrente que enfrentan las personas aseguradas, en el ramo auto... automotriz,

que deriva de las demoras injustificadas en la reparación, entrega o indemnización de sus vehículos después de un siniestro.

Dichas dilaciones ocasionan afectaciones económicas y sociales, así como un menoscabo, en los derechos de los consumidores a recibir un servicio eficiente, transparente y conforme a los principios de buena fe y equidad contractual.

De acuerdo con la exposición de motivos, se advierte que la legislación federal vigente, en particular, la ley sobre el contrato de seguros y la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, carece de disposiciones que establezcan plazos máximos de reparación, entrega o indemnización ni obligaciones de informar periódicamente al asegurado.

Esta ausencia normativa, a su vez, genera asimetrías en la relación contractual y deja a la parte asegurada en una posición de desventaja frente a las compañías aseguradoras, lo que termina vulnerando la protección al usuario de los servicios financieros.

Esta comisión considera que los plazos y obligaciones previstos en la iniciativa, tales como la reparación o indemnización dentro de los 15, 30 o 90 días, la obligación de emitir reportes de avances semanales y la posibilidad de sancionar económicamente a las aseguradoras incumplidas, fortalecen el marco de protección al consumidor. Promueven la rendición de cuentas de las instituciones financieras y contribuyen a la certeza jurídica de las personas usuarias.

Su implementación representará un avance normativo significativo, en favor de la transparencia y la equidad contractual.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora, estima que la iniciativa en análisis cumple con los principios de legalidad y certeza, siendo viable y oportuna para la aprobación en sentido positivo, a fin de que este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, actuando en pleno, turne la presente

iniciativa de dictamen al Congreso de la Unión, conforme a lo previsto en la legislación local y federal aplicable.

Con base en todo lo expuesto, los diputados y diputadas que integramos la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto:

Iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión.

Artículo primero.- Se adicionan los artículos 71 bis, 71 ter, 71 quater y 71 quinqués, a la ley sobre el contrato de seguros.

Artículo segundo.- Se adiciona la fracción XXVIII, al artículo 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

TRANSITORIOS:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente en que se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión celebrada el 20 de octubre del 2025.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E. H.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con

base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de septiembre de 2025, las y los Diputados Brenda Francisca Ríos Prieto, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Edith Palma Ontiveros, Elizabeth Guzmán Argueta, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz, Leticia Ortega Máñez, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, así como a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en materia de plazos que deben cumplir las empresas aseguradoras, en caso de siniestro.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 02 de octubre de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 1021 en comento, es la siguiente:

En el ramo de seguros automotrices, personas aseguradas en diversas entidades federativas han reportado dilaciones excesivas en la reparación y entrega de sus vehículos después de un siniestro, falta de información oportuna sobre el avance o no de la reparación de sus vehículos siniestrados habiendo casos como el de Qualitas Seguros en ciudad Juárez entrega orden de reparación a su asegurado y después de 15 meses no le han pagado el daño total del vehículo, ni se lo han regresado reparado y tampoco le dan información cierta de la ubicación del mismo (anexamos exhorto presentado en el H Congreso del Estado de Chihuahua para mayor documentación así como el exhorto en contra de Qualitas derivado de su respuesta a la CONDUSEF).

Además de la falta de control en el proceso de la reparación de vehículos siniestrados Qualitas Seguros en Cd Juárez se limita como en el caso en comento a ignorar a su asegurado ante la insistencia de saber el status de su vehículo en reparación

Estas demoras generan entre otros muchos problemas al

usuario, cargas económicas adicionales y afectan el derecho de las y los consumidores a recibir un servicio oportuno y transparente. De acuerdo con información pública de la CONDUSEF y notas periodísticas, una proporción significativa de reclamaciones en el ramo auto se relaciona con los tiempos de reparación y entrega, así como con la falta de información periódica sobre el avance de los trabajos.

Aunado a lo anterior, la legislación federal vigente en materia de contratos de seguro no establece plazos específicos ni uniformes para la reparación y entrega de vehículos, ni obligaciones claras de reporte periódico al asegurado, lo que propicia asimetrías contractuales en detrimento de la parte adherente y dificulta la tutela efectiva del usuario de servicios financieros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1) Marco legal vigente y sus deficiencias. La Ley sobre el Contrato de Seguro regula de manera general las obligaciones de asegurado y asegurador, pero carece de un estándar temporal expreso para la reparación y entrega del bien asegurado. Por su parte, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros reconoce atribuciones a la CONDUSEF para proteger a los usuarios, sin prever en específico los plazos materiales aquí propuestos. Esta ausencia dificulta la uniformidad regulatoria y deja la definición de tiempos a condiciones generales de póliza o prácticas de mercado o al descontrol de los procesos por parte de las compañías aseguradoras.

2) Protección del consumidor y buena fe objetiva. La naturaleza de los contratos de seguro como contratos de adhesión exige la aplicación de los principios pro persona, in dubio pro consumatore y de buena fe objetiva, procurando el equilibrio contractual y la información suficiente para la persona asegurada. El retraso excesivo sin justificación objetiva y verificable vulnera tales principios y puede traducirse en perjuicios patrimoniales y morales.

3) Competencia federal. La materia de seguros es de naturaleza federal, al estar comprendida en la facultad del Congreso de la Unión para legislar sobre comercio y servicios financieros; por ello, la fijación de plazos, resarcir multas económicas por incumplimiento y obligaciones de transparencia de observancia general debe realizarse en el ordenamiento federal.

4) Derecho comparado. En diversas jurisdicciones comparadas se prevén estándares temporales y mecanismos de pago mínimo o anticipos dentro de plazos razonables, lo que justifica y orienta la adopción de parámetros nacionales acordes a la realidad del mercado mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y sustentado solo en uno de miles de casos similares en la república mexicana en contra no solo de Qualitas Seguros sino de otras tantas compañías aseguradoras se considera reformar y adicionar la Ley sobre el Contrato de Seguro y correlativas (incluida, en su caso, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas), conforme a los siguientes ejes:

En la Ley sobre el Contrato de Seguro para establecer plazos máximos de gestión, reparación y entrega del vehículo asegurado: a) Daños menores: hasta 30 días naturales; b) Daños mayores: hasta 90 días naturales; y c) Pérdida total: hasta 15 días naturales para indemnizar, contados a partir de la integración del expediente con documentación completa.

Definir "daños menores" y "daños mayores" mediante criterios técnicos emitidos por la autoridad competente (CNSF), privilegiando parámetros objetivos como la estimación de daños respecto del valor comercial del vehículo, la disponibilidad de refacciones y la seguridad del vehículo.

Establecer la obligación de la aseguradora de emitir reportes de avance semanales, al menos, a través del medio de contacto electo por la persona asegurada (correo electrónico, portal o aplicación), indicando: etapa de reparación, piezas solicitadas y fecha estimada de entrega.

Prever que, vencidos los plazos sin entrega por causa imputable a la aseguradora o su red de proveedores, la CONDUSEF, ampliación de sus facultades para que tenga autoridad de imponer multas económicas a las aseguradoras responsables que omitan el cumplimiento de las responsabilidades que esta iniciativa menciona así como poder entregar al asegurado afectado las multas económicas que le correspondan producto de sus gastos por movilidad al no haber recibido en tiempo el vehículo de su propiedad ya reparado, es decir el pago al asegurado del equivalente a los gastos comprobables de movilidad (renta de auto, transporte, combustible, u otros análogos) por el periodo de demora.

Prever causas de suspensión o prórroga de plazos cuando exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados (por ejemplo, desabasto verificado de refacciones), con obligación de notificación motivada al asegurado y nueva fecha cierta de entrega.

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La iniciativa plantea como problemática central las demoras excesivas, la opacidad y la falta de control en los procesos de reparación, entrega o indemnización de vehículos asegurados tras un siniestro.

Además, señala que estas prácticas comunes en diversas compañías del ramo automotriz, generan perjuicios económicos y emocionales a las personas aseguradas, quienes deben enfrentar largos periodos sin su vehículo o sin recibir la compensación correspondiente, además de asumir gastos adicionales por transporte o renta de automóvil.

Refiere que el problema radica en la ausencia de una regulación específica y uniforme dentro del marco jurídico federal, ya que la Ley sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros no establecen plazos máximos ni sanciones claras por incumplimiento.

Ante ello, la iniciativa propone modificar dichas leyes para fijar plazos máximos para la reparación o indemnización, obligar a las aseguradoras a informar semanalmente sobre el avance del proceso y facultar a la CONDUSEF para imponer sanciones económicas cuando se incumplan estos plazos. Con ello, se busca garantizar certeza, transparencia y equidad en la relación entre asegurado y aseguradora, protegiendo de manera efectiva los derechos de las y los usuarios de servicios financieros.

De ahí, que se propone adicionar diversas disposiciones a

la Ley Sobre el Contrato de Seguro, así como a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; lo anterior lo podemos visibilizar en el siguiente cuadro comparativo:

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

TEXTO VIGENTE

Sin correlativo

Sin correlativo

Sin correlativo

Sin correlativo

TEXTO PROPUESTO

Artículo 71 Bis. Tratándose de seguros de automóviles, la empresa aseguradora deberá gestionar, reparar y entregar el vehículo a la persona asegurada dentro de los siguientes plazos máximos, contados a partir de la emisión de la orden respectiva de reparación del automóvil siniestrado:

I) Daños menores a reparar, hasta treinta días naturales;

II) Daños mayores a reparar, hasta noventa días naturales. Cuando el siniestro derive en pérdida total, la empresa aseguradora deberá indemnizar a la persona asegurada dentro de los quince días naturales siguientes a partir de recibir los documentos que el asegurado entregue a la compañía aseguradora correspondiente.

Artículo 71 Ter. La empresa aseguradora deberá informar al menos de forma semanal a la persona asegurada el avance de la reparación mediante el medio de contacto que ésta elija, incluyendo el estado del vehículo, piezas en proceso de suministro y la fecha estimada de entrega, incluyendo en este reporte de avance lugar donde se encuentra el automóvil, nombre del responsable que está encargado de la preparación en el taller y la agencia correspondiente, teléfonos de ambos así como detalles de las reparaciones a efectuar, días y status del mismo.

Artículo 71 Quáter. Vencidos los plazos a que se refiere el artículo 71 Bis por causa imputable a la aseguradora o a su red de proveedores, la CONDUSEF, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley de Protección y Defensa

al Usuario de Servicios Financieros, impondrá sanciones económicas a la aseguradora en cuestión consistente en el pago al asegurado del equivalente a los gastos comprobables de movilidad ocasionados por la demora, sin perjuicio de otras sanciones y de la obligación principal.

Artículo 71 Quinquies. Los plazos de entrega del vehículo siniestrado referidos en el Art 71 Bis podrán recorrerse cuando medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, incluidos supuestos extraordinarios de desabasto generalizado de refacciones, debiendo la aseguradora notificarlo de inmediato a la persona asegurada, motivando la causa, documentando las gestiones realizadas y fijando nueva fecha cierta de entrega.

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

TEXTO VIGENTE

Artículo 94.- ...

I. a XVII.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 94.- ...

I. a XVII.

XVIII. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Aseguradora que incumpla con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguros establecidos en los artículos: 71 Bis, 71 Ter, 71 Quáter, 71 Quinquies.

III.- Esta Comisión Dictaminadora estima procedente la presente iniciativa, al reconocer la problemática real y recurrente que enfrentan las personas aseguradas en el ramo automotriz, derivada de las demoras injustificadas en la reparación, entrega o indemnización de sus vehículos después de un siniestro. Dichas dilaciones ocasionan afectaciones económicas y sociales, así como un menoscabo en los derechos de los consumidores a recibir un servicio eficiente, transparente y conforme a los principios de buena fe y equidad contractual.

IV.- De acuerdo con la exposición de motivos, se advierte que la legislación federal vigente, en particular la Ley sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Protección y Defensa

al Usuario de Servicios Financieros, carece de disposiciones que establezcan plazos máximos de reparación, entrega o indemnización, ni obligaciones de información periódica al asegurado. Esta ausencia normativa genera asimetrías en la relación contractual y deja a la parte asegurada en una posición de desventaja frente a las compañías aseguradoras, lo que vulnera la protección al usuario de servicios financieros.

V.- Conforme al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso del Estado de Chihuahua se encuentra facultado para iniciar decretos ante el Congreso de la Unión, en ejercicio de su potestad de promover acciones legislativas orientadas al fortalecimiento de la protección ciudadana y a la mejora de las condiciones normativas que inciden en los derechos de las personas. Por tanto, la presente iniciativa se considera jurídicamente viable y congruente con el ámbito competencial estatal, en tanto busca elevar al Congreso de la Unión una propuesta de reforma de interés general.

VI.- Esta Comisión considera que los plazos y obligaciones previstos en la iniciativa, tales como la reparación o indemnización dentro de 15, 30 o 90 días, la obligación de emitir reportes de avance semanales y la posibilidad de sancionar económicamente a las aseguradoras incumplidas, fortalecen el marco de protección al consumidor, promueven la rendición de cuentas de las instituciones financieras y contribuyen a la certeza jurídica de las personas usuarias. Su implementación representaría un avance normativo significativo en favor de la transparencia y la equidad contractual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora estima que la iniciativa en análisis cumple con los principios de legalidad y certeza, siendo viable y oportuna para su aprobación en sentido positivo, a fin de que este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua turne el presente dictamen al Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en la legislación local y federal aplicable.

VII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO ANTE EL H.

CONGRESO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 71 Bis, 71 Ter, 71 Quáter y 71 Quinquies, a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 71 Bis.- Tratándose de seguros de automóviles, la empresa aseguradora deberá gestionar, reparar y entregar el vehículo a la persona asegurada dentro de los siguientes plazos máximos, contados a partir de la emisión de la orden respectiva de reparación del automóvil siniestrado:

- I) Daños menores a reparar, hasta treinta días naturales;
- II) Daños mayores a reparar, hasta noventa días naturales. Cuando el siniestro derive en pérdida total, la empresa aseguradora deberá indemnizar a la persona asegurada dentro de los quince días naturales siguientes a partir de que la compañía aseguradora correspondiente reciba los documentos que el asegurado le entregue.

Artículo 71 Ter.- La empresa aseguradora deberá informar, al menos de forma semanal a la persona asegurada, el avance de la reparación mediante el medio de contacto que ésta elija, incluyendo el estado del vehículo, piezas en proceso de suministro y la fecha estimada de entrega, el lugar donde se encuentra el automóvil, nombre del responsable que está encargado de la preparación en el taller y la agencia correspondiente, teléfonos de ambos, así como detalles de las reparaciones a efectuar, días y status del mismo.

Artículo 71 Quáter.- Vencidos los plazos a que se refiere el artículo 71 Bis, por causa imputable a la aseguradora o a su red de proveedores, la CONDUSEF, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, impondrá sanciones económicas a la aseguradora en cuestión consistente en el pago al asegurado del equivalente a los gastos comprobables de movilidad ocasionados por la demora, sin perjuicio de otras sanciones y de la obligación principal.

Artículo 71 Quinquies.- Los plazos de entrega del vehículo siniestrado referidos en el Artículo 71 Bis podrán recorrerse cuando medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, incluidos supuestos extraordinarios de desabasto generalizado de refacciones, debiendo la aseguradora notificarlo de inmediato a la persona asegurada, motivando la

causa, documentando las gestiones realizadas y fijando nueva fecha cierta de entrega.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XVIII al artículo 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar redactada de la siguiente forma:

Artículo 94.- ...

I. a XVII.

XVIII. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Aseguradora que incumpla con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguros establecidos en los artículos: 71 Bis, 71 Ter, 71 Quáter, 71 Quinquies.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente en que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los 21 días del mes de octubre del 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 20 de octubre de 2025.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, PRESIDENTE; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIA; DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. JAELE ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- El C. Dip. **Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas

gracias, estimado Diputado.

Se les consulta, compañeras y compañeros legisladores, quien desee hacer un voto particular, quien desee hacer un voto razonado o quien desee participar en el debate.

Adelante, Diputada.

¿Alguien más? Además de la Diputada María Antonieta.

Cerramos el debate con la participación de la distinguida Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Gracias, Diputado Presidente.

En temas de seguros y coberturas eh... para daños a terceros, en el País y en el Estado hemos avanzado de manera sustancial. Hoy ya las leyes locales nos obligan a todos, los que utilizamos un vehículo a traer obligatoriamente un seguro, por lo menos que cubra daños a terceros.

Y grandes eh... comentarios que he recibido en las redes a través de este tema, precisamente del pésimo servicio de las aseguradoras es, dicen los ciudadanos: *¿Cómo nos obligan a contratar seguros? cuando ustedes no regulan, a las aseguradoras.*

Y es una... es una... un razonamiento que nos debe obligar a los Legisladores, a meternos a detalle a este tema.

Las aseguradoras, sin duda, es una de las... es uno de los eh... de las empresas financieras de servicios que más... más dinero hacen a través de la prestación de la venta de coberturas.

México y Brasil son los países que más utilidades les generan a las aseguradoras. Sin embargo, a la hora de tener el servicio que ellos deberían de prestarnos como clientes de ellos, nos encontramos con una larga e interminable lista de, cómo no, van a hacer las cosas, como deberían de hacerlo según los contratos.

Ustedes recordarán que yo traje la Tribuna, un caso particular, de un chofer de plataforma, cuyo vehículo en Qualitas entró a reparación 16 meses, el vehículo no lo encontraban, no lo devolvieron, no lo repararon, no atendían al usuario.

Esto nos lleva a analizar lo que ya el Presidente de la Comisión de Justicia, el Diputado Francisco Sánchez, acaba de narrar de manera muy precisa.

Hemos aprobado, bueno, perdón, se ha aprobado en la Comisión de Justicia, porque no soy integrante, principalmente cuatro modificaciones, el que las aseguradoras todas se vean obligadas a plazos máximos de reparación de vehículos: cuando son daños menores, que sean 30 días, cuando son daños mayores, que sean 90. La otra modificación, es que estén en permanente notificación del usuario o del afectado sobre el estatus que lleva la reparación de su vehículo a través del medio que el usuario haya manejado, un correo o un teléfono. La otra, muy importante, es que las aseguradoras a partir de no cumplir con la entrega del vehículo a los 30 días o a los 90 días se vean obligadas al pago de gastos y perjuicios que genere la no movilidad de su asegurado.

El caso de este chófer, por ejemplo, que se dedica a ser chófer de plataforma, se quedó sin su vehículo 16 meses, tuvo que rentar un vehículo. La falta de compromiso y de ética y de profesionalismo que Quálitas debería de tener lo obligó a él a erogar 153 mil pesos por rentar un vehículo para seguir trabajando; esos 153 mil pesos directamente no entraron a su familia, a su presupuesto familiar y la compañía solamente dice pues que no están obligados a pagar ese tipo de perjuicios.

El cambio que lleva la iniciativa que analizó la Comisión de Justicia está obligando, pretende obligar a las aseguradoras a que incumplan con plazos de entrega y tengan que pagar los perjuicios, pero además estamos modificando o pidiendo la modificación a la ley que regula a la CONDUSEF. La CONDUSEF no tiene, como decimos luego de manera coloquial, no tiene

dientes para presionar a las aseguradoras, no está facultada para imponerle multas ante falta de... de plazos; estamos pidiendo que se le dé toda la facultad para que CONDUSEF pueda multar a las aseguradores ante el incumplimiento de cualquiera de estas modificaciones.

Todos sabemos que la Ley de Contrato de Seguros es una ley a nivel federal, que esta iniciativa que de ser aprobada por todo el Pleno va al Congreso de la Unión. Sin embargo, vamos a darle seguimiento allá en el Congreso de la Unión para que igual que aquí, todas las bancadas se hicieron solidarios con los usuarios de seguros, suceda lo mismo en el Congreso de la Unión y en poco... poco tiempo podamos tener unas aseguradoras más responsables y más acotadas a la hora de ofrecer el servicio.

Solamente quiero comentarles que el día de ayer estuve en CONDUSEF en representación del chófer que dio origen a este... a este planteamiento, tuvimos la audiencia de conciliación en CONDUSEF, llegó la abogada de Quálitas y bueno, gracias a la mediación de CONDUSEF logramos que la aseguradora aceptara pagar el daño que... como daño total el vehículo del chófer, ya se inició el proceso para esa liquidación, el carro que se queden con él donde quiera que lo tengan.

Y yo quisiera hacer desde aquí un exhorto público para que todos aquellos que tengan problemas con una aseguradora, no les quiera pagar su vehículo, no estén conformes con la reparación, cualesquiera que sea el tema, tienen hasta 2 años para poder interponer su queja en CONDUSEF. La Directora Wendy Pérez, quiero hacerle un reconocimiento desde aquí, porque desde el momento que supo de este tema ha atendido de manera puntual y profesional este asunto. Entonces, yo estoy segura que ella va a poder apoyar a cualquier otro afectado de seguros, pero hagamos uso de nuestros derechos, limitados ahorita, pero son nuestros derechos.

Gracias a todas las Bancadas que apoyan esta

iniciativa en beneficio de la ciudadanía, del interés público y a la comisión por darle seguimiento puntual.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Muchas felicidades por su trabajo y también muchas felicidades a la Comisión de Justicia.

Ahora bien, procederemos a la votación, por lo que solicitamos a la Primera Secretaría nos hiciese el favor de actuar en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados a efecto de expresar el sentido de su voto en torno al dictamen antes leído, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulta a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA: Presente, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: El se...

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: A favor.

Gracias.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A

favor, Diputado.

Disculpe.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Se cierre el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, le informo que se han expresado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: Saúl Mireles Corral (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez

Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, diputa... Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 12/2025 I P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0012/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley Sobre el Contrato de Seguro y a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 71 Bis, 71 Ter, 71 Quáter y 71 Quinquies, a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 71 Bis.- Tratándose de seguros de automóviles, la empresa aseguradora deberá gestionar, reparar y entregar el vehículo a la persona asegurada dentro de los siguientes plazos máximos, contados a partir de la emisión de la orden respectiva de reparación del automóvil siniestrado:

I) Daños menores a reparar, hasta treinta días naturales;

II) Daños mayores a reparar, hasta noventa días naturales.

Cuando el siniestro derive en pérdida total, la empresa aseguradora deberá indemnizar a la persona asegurada dentro de los quince días naturales siguientes a partir de

que la compañía aseguradora correspondiente reciba los documentos que el asegurado le entregue.

Artículo 71 Ter.- La empresa aseguradora deberá informar, al menos de forma semanal, a la persona asegurada, el avance de la reparación mediante el medio de contacto que esta elija, incluyendo el estado del vehículo, piezas en proceso de suministro y la fecha estimada de entrega, el lugar donde se encuentra el automóvil, nombre del responsable que está encargado de la preparación en el taller y la agencia correspondiente, teléfonos de ambos, así como detalles de las reparaciones a efectuar, días y estatus del mismo.

Artículo 71 Quáter.- Vencidos los plazos a que se refiere el artículo 71 Bis, por causa imputable a la aseguradora o a su red de proveedores, la CONDUSEF, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, impondrá sanciones económicas a la aseguradora en cuestión, consistente en el pago al asegurado del equivalente a los gastos comprobables de movilidad ocasionados por la demora, sin perjuicio de otras sanciones y de la obligación principal.

Artículo 71 Quinquies.- Los plazos de entrega del vehículo siniestrado referidos en el artículo 71 Bis, podrán recorrerse cuando medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, incluidos supuestos extraordinarios de desabasto generalizado de refacciones, debiendo la aseguradora notificarlo de inmediato a la persona asegurada, motivando la causa, documentando las gestiones realizadas y fijando nueva fecha cierta de entrega.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 94, la fracción XVIII, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar redactada de la siguiente forma:

Artículo 94.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Aseguradora que incumpla con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en los artículos 71 Bis, 71 Ter, 71 Quáter y 71 Quinquies.

...

...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente en que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Por lo tanto, se instruya la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

8.

PREGUNTAS A AUTORIDADES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Para continuar con nuestro orden del día, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco formuló preguntas al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento en los términos del artículo 66 constitucional.

En cumplimiento a tal disposición, se hizo llegar a esta Presidencia las respuestas correspondientes, misma que fue notificada junto con la convocatoria a la presente sesión. Dado que es de todos conocido el contenido de la citada respuesta, nos permitiremos obviar su lectura.

En consecuencia, se pregunta, compañeras y compañeros congresistas, si da... si existen

comentarios al respecto.

No habiendo participaciones, y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, se procede al archivo del presente asunto como concluido.

9.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Muchas gracias, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Adelante.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Con su permiso.

Solicito dispensa de la lectura completa de la iniciativa con carácter de decreto que presento, sin que ello afecte su publicación íntegra en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** De acuerdo, estimada Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Honorable Congreso:

Cuando Teresita decidió cuidar de su madre con Alzheimer y de su abuela, tuvo que dejar su empleo y convertir su casa en un asilo. Con apenas 26 años perdió independencia, ingresos y tiempo para sí misma.

Y en sus palabras dice: *Desde que te levantas hasta que anochece es todo el tiempo estar cuidando. Cambió toda mi perspectiva del futuro.*

Este testimonio no es una excepción, sino es el reflejo de miles de mujeres en Chihuahua y en todo nuestro País que sostienen la vida de otros sin descanso, sin salario y sin el respaldo del Estado mexicano.

El cuidado, aquel trabajo silencioso que garantiza que los niños crezcan, que los enfermos se recuperen, que las personas mayores vivan con dignidad, ha sido históricamente invisibilizado. No aparece en los presupuestos ni en nuestros planes de gobierno, pero sin él nada funciona.

De acuerdo con el INEGI, las mujeres mexicanas dedican en promedio 39 horas semanales al trabajo no remunerado de cuidados, mientras que los hombres apenas 15. Ese trabajo representa el 24.2% del Producto Interno Bruto nacional y, sin embargo, sigue sin ser reconocido como un derecho ni como un pilar de desarrollo social.

En Chihuahua, más del 30% de los hogares están encabezados por mujeres. Ellas cuidan a sus hijos, a sus padres, a personas con discapacidad o enfermas y muchas veces lo hacen a costa de su propio bienestar, de su salud y hasta de su empleo.

Por eso, esta reforma a la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua busca dar un paso firme, reconocer el derecho al cuidado como un derecho social equiparable a la salud, a la educación y a la vivienda.

Además, obliga al estado y a los municipios a incluir políticas, estrategias, programas y metas de cuidado dentro de sus planes de desarrollo estatal y municipal. Esto significa, en términos concretos, crear infraestructura de cuidado e integrar presupuestos y políticas públicas con enfoque de género y corresponsabilidad social.

Es importante recordar que el pasado 3 de abril, la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano presentó una iniciativa en este Congreso para reconocer el derecho en la Constitución Política del Estado de Chihuahua. A la fecha, esta propuesta no ha sido dictaminada y no podemos

seguir legislando de espaldas a nuestra realidad.

Reconocer el derecho al cuidado, es asumir que la vida cotidiana tiene un valor político y económico, es redistribuir responsabilidades entre estado, familias y comunidad; es garantizar que el cuidado deje de ser una condena privada y se convierta en una tarea pública compartida.

Con esta reforma, Chihuahua puede ser pionero en construir un modelo de desarrollo social más justo, solidario e incluyente, donde cuidar no sea un sacrificio, sino un derecho. El cuidado no debe ser invisible. El cuidado no debe ser una carga femenina. El cuidado es y debe ser una responsabilidad del estado y un derecho de todas las personas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 6o. y se adicionan una fracción XII al ar... al mismo artículo y un párrafo segundo, al artículo 21 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 6o. En el Estado de Chihuahua se reconocen y consideran, sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, los siguientes derechos sociales:

...

Fracción XII. Al cuidado y al tiempo... y al tiempo propio, entendido como el derecho de todas las personas a recibir los cuidados necesarios a lo largo de su ciclo de vida, en condiciones de dignidad, calidad y corresponsabilidad social, así como a disponer de tiempo libre para su desarrollo personal, laboral y comunitario.

Artículo 21. La planeación, programación y

ejecución en el Estado de Chihuahua se llevará a cabo a través de:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo;
- II. El Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Municipal de Desarrollo Social y Humano.

En todos los instrumentos de planeación señalados en el presente artículo, el estado y los municipios deberán incluir políticas, estrategias y programas y metas orientadas a garantizar el derecho al cuidado, así como la creación de infraestructura pública, sistemas y servicios de cuidado di... dirigidos a niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará al vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado... del Estado deberá incorporar las previsiones necesarias en el próximo Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano para garantizar el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. Los municipios deberán adecuar sus Planes Municipales de Desarrollo en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Chihuahua, Chih. a los veintiun días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE RECONOCER EL DERECHO AL CUIDADO COMO DERECHO SOCIAL Y ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE INCLUIR ESTRATEGIAS DE SERVICIOS DE CUIDADO EN LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución⁽¹⁾ y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho de toda persona a la igualdad entre mujeres y hombres, a la salud, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, entre otros.

Sin embargo, el derecho al cuidado -entendido como el derecho a cuidar, a ser cuidado y a ejercer el autocuidado- no ha sido expresamente reconocido en la legislación local, pese a que constituye la condición necesaria para el ejercicio de los demás derechos. El cuidado permite la existencia, sostenimiento y reproducción de la vida en condiciones dignas, siendo una función social que no debe recaer únicamente en las familias ni, dentro de ellas, de manera desproporcionada en las mujeres, quienes históricamente han asumido la mayor carga del trabajo de cuidados sin reconocimiento ni apoyo institucional.

Cabe destacar que, con fecha 3 de abril del presente año, la fracción de Movimiento Ciudadano presentamos una iniciativa

de reforma constitucional ante este Honorable Congreso, con el propósito de reconocer en la Constitución Política del Estado de Chihuahua el derecho al cuidado como un derecho humano fundamental. Sin embargo, a la fecha dicha iniciativa no ha sido dictaminada, lo que mantiene un vacío normativo que impide avanzar en la construcción de un sistema estatal de cuidados y, con ello, en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de igualdad y derechos humanos. La falta de dictaminación de dicha propuesta evidencia la urgencia de incorporar este reconocimiento al marco jurídico local, pues su postergación perpetúa la invisibilización de una función esencial para la vida y el bienestar social.

2.- Diversos organismos internacionales han advertido que América Latina atraviesa una "crisis del cuidado" derivada de tres factores principales: el envejecimiento poblacional, la transformación de los hogares y la creciente participación de las mujeres en el mercado laboral (CEPAL, Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible, 2016). ⁽²⁾

En México, de acuerdo con el INEGI (2023), ⁽³⁾ las mujeres dedican en promedio 39 horas semanales al trabajo no remunerado de cuidados, mientras que los hombres apenas 15. Este trabajo representa el 24.2 % del PIB nacional (Cuentas Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares, INEGI 2022), lo que demuestra que el cuidado tiene un valor económico real y que, al no ser reconocido ni remunerado, reproduce desigualdades estructurales de género y pobreza.

En Chihuahua, donde más del 30 % de los hogares están encabezados por mujeres (INEGI, Censo 2020), esta desigualdad se acentúa. Las cuidadoras -frecuentemente madres solas o adultas mayores- enfrentan condiciones de precariedad, falta de acceso a seguridad social, tiempo propio y oportunidades de desarrollo personal o laboral.

3.- El derecho al cuidado tiene reconocimiento expreso en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, tales como:

o Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ⁽⁴⁾, artículos 5 y 11, que obligan a los Estados a garantizar la corresponsabilidad familiar y social en las tareas de cuidado.

o Convención Interamericana sobre la Protección de los

Derechos Humanos de las Personas Mayores⁽⁵⁾, artículo 12, que reconoce el derecho a recibir cuidados de largo plazo y a vivir con dignidad.

o Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 5.4, que insta a reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social.

o Recomendación General No. 17 del Comité CEDAW (1991), ⁽⁶⁾ que exhorta a contabilizar y reconocer el valor económico del trabajo doméstico y de cuidados en las cuentas nacionales.

México ha avanzado a nivel federal con la creación del Sistema Nacional de Cuidados, impulsado a partir de la reforma al artículo 9º de la Ley General de Desarrollo Social (2023)⁽⁷⁾, pero las entidades federativas deben armonizar sus leyes para garantizar la implementación local del sistema, asegurando que los servicios de cuidado estén incluidos en la planeación estatal y municipal.

4.- La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua⁽⁸⁾ establece en su artículo 6 una lista de derechos sociales que incluyen la salud, la educación, la vivienda, el trabajo y la participación social. No obstante, no reconoce expresamente el derecho al cuidado, lo que genera un vacío normativo que impide su atención desde las políticas públicas locales.

Por otra parte, el artículo 21 de la misma ley establece que la planeación estatal y municipal se llevará a cabo a través de instrumentos como el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo. Sin embargo, estos documentos no contemplan de manera obligatoria estrategias para la creación de infraestructura, servicios o programas de cuidado. ⁽⁹⁾

La presente iniciativa propone:

1. Reconocer el derecho al cuidado como un derecho social, incorporándolo al artículo 6, al mismo nivel que los derechos a la salud, educación o vivienda. ⁽¹⁰⁾

2. Obligar al Estado y a los municipios a incluir en sus instrumentos de planeación estrategias, metas y acciones específicas orientadas a garantizar dicho derecho. ⁽¹¹⁾

3. Promover la corresponsabilidad social entre el Estado, las

familias, la iniciativa privada y la comunidad, fomentando la creación de centros de atención infantil, servicios de cuidado diurno, apoyo a personas mayores y asistencia para personas con discapacidad.

Esta incorporación no sólo visibiliza una realidad social invisibilizada, sino que da sustento jurídico para el diseño del Sistema Estatal y Municipal de Cuidados, permitiendo canalizar recursos, generar indicadores de seguimiento y cumplir con compromisos internacionales.

5.- La aplicación de esta reforma contribuirá significativamente a la reducción de la desigualdad de género, al promover la redistribución justa de las responsabilidades de cuidado entre el Estado, las familias y la comunidad. Su implementación permitirá avanzar hacia la creación de una infraestructura social básica que contemple guarderías, centros de día y servicios comunitarios, esenciales para atender a personas en situación de dependencia, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, impulsará la integración de políticas de cuidado en los presupuestos estatales y municipales, garantizando que los recursos públicos se destinen de manera planificada y sostenible a este rubro.

(12)

De igual forma, esta reforma favorecerá el fortalecimiento de la cohesión social y del bienestar familiar, al reconocer el cuidado como un derecho compartido y no como una carga privada. Finalmente, aportará de manera directa al desarrollo económico del Estado, ⁽¹³⁾ al permitir que más mujeres puedan incorporarse y mantenerse en el empleo formal, reduciendo brechas de desigualdad y generando condiciones más equitativas para el desarrollo humano y social en Chihuahua.

6.- Reconocer el derecho al cuidado en la Ley de Desarrollo Social y Humano significa elevar a rango legal una realidad humana esencial: que nadie puede desarrollarse ni vivir con dignidad sin cuidado.

El Estado de Chihuahua tiene la oportunidad de colocarse a la vanguardia nacional en materia de derechos sociales, avanzando hacia un modelo de desarrollo social inclusivo, solidario y corresponsable, en el que la vida y el bienestar de las personas sean el centro de la política pública.

El cuidado es un derecho, no una carga privada. Es tiempo de

que la ley lo reconozca, lo garantice y lo traduzca en acción pública. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 6; y se ADICIONAN una fracción XII al mismo artículo y un párrafo segundo al artículo 21 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

Artículo 6.

En el Estado de Chihuahua se reconocen y consideran, sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, los siguientes derechos sociales:

I. A la salud y deporte;

II. A la seguridad social;

III. Al trabajo;

IV. A la alimentación y nutrición;

V. A la educación;

VI. A una vida libre de violencia de género;

VII. A la vivienda;

VIII. Al medio ambiente sano;

IX. A la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente ley y demás disposiciones aplicables;

X. A la infraestructura social básica;

XI. A la participación en los procesos de desarrollo social y humano; y

XII. Al cuidado y al tiempo propio, entendido como el derecho de todas las personas a recibir los cuidados necesarios a lo largo de su ciclo de vida, en condiciones de dignidad, calidad y corresponsabilidad social, así como a disponer de tiempo libre para su desarrollo personal, laboral y comunitario.

Artículo 21.

La planeación, programación y ejecución en el Estado de Chihuahua se llevará a cabo a través de:

I. El Plan Estatal de Desarrollo;

II. El Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano;

III. El Plan Municipal de Desarrollo; y

IV. El Programa Municipal de Desarrollo Social y Humano.

En todos los instrumentos de planeación señalados en el presente artículo, el Estado y los municipios deberán incluir políticas, estrategias, programas y metas orientadas a garantizar el derecho al cuidado, así como la creación de infraestructura pública, sistemas y servicios de cuidado dirigidos a niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado deberá incorporar las previsiones necesarias en el próximo Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano para garantizar el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. Los municipios deberán adecuar sus Planes Municipales de Desarrollo en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Chihuahua, Chih. a los veintiun días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO]. [Pies de página del documento]:

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 8 de octubre de 2024.

(2) Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

o Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible, Santiago de Chile, 2016.

o Política de cuidados en América Latina: Una mirada sobre la experiencia comparada, 2020.

o Las paradojas del cuidado: mujeres, trabajo y desigualdades en América Latina, 2021.

(3) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

o Cuentas Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México, 2022.

o Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), 2023.

o Censo de Población y Vivienda 2020.

o Mujeres y Hombres en México 2023.

(4) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

(5) Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

(6) Recomendación General No. 17 del Comité CEDAW (1991):

(7) Ley General de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, reforma publicada el 20 de junio de 2023.

(8) Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Periódico Oficial del Estado No. 19, 5 de marzo de 2025.

(9) Aguirre, Rosario (2018). El cuidado en América Latina: una mirada hacia la corresponsabilidad social. CEPAL.

(10) Pautassi, Laura (2017). El derecho al cuidado: fundamentos para una política pública. Naciones Unidas.

(11) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),

(12) Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2021-2027.

(13) Diagnóstico de Pobreza y Vulnerabilidad Social del Estado de Chihuahua, Secretaría de Desarrollo Social, 2024.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Adelante, Diputada América Aguilar.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil:** Gracias,

Diputado Presidente.

Preguntarle a la Diputada Alma, antes que nada, bueno, felicitarla por la iniciativa.

Sin duda es necesario ya decir o declarar, pues, el derecho a... al cuidado y a las personas cuidadoras.

Entonces, pedirte, Diputada, si me permites adherirme a la iniciativa.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Claro que sí, Diputada.

Con muchísimo gusto.

Gracias por ser una aliada en esta y muchas otras luchas.

Te agradezco.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: Gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputado Chacón.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

También en el mismo sentido, pedir adhesión por grupo... por parte del Grupo Parlamentario del PRI y también felicitarte, compañera Legisladora, en esta agenda que vamos en una misma dinámica, pero sí reconocer que tienes la intención de estar impactando de manera directa, inmediata y esto de estar modificando este... esta ley para impactar a los municipios, pues te lo reconozco y espero que nos permitas invitarlos adherirnos para estar sumándonos a... a esta agenda tan importante.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Muchas gracias, Diputado.

Será un gusto y te agradezco y le agradezco al Grupo Parlamentario del PRI el apoyo y el respaldo en esta lucha.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Gracias, Diputado Chacón.

Adelante, Diputada Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: También para adherirnos... para que nos permitas, Diputada, adherirnos al Grupo Parlamentario de Acción Nacional y felicitarte por todas esas acciones que estás llevando a cabo.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Muchas gracias, Diputada Frías.

Será un gusto y un honor que trabajemos en conjunto en esta iniciativa.

Gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputada Argüelles.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Primeramente para solicitar una adhesión y posteriormente para felicitar a la Diputada por la iniciativa que nos trae el día de hoy.

Yo puedo estar aquí gracias a que tengo una persona cuidadora encargándose del resto de mi familia y pues hay que reconocer a todas esas personas que, aunque no se les retribuye económicamente aportan de forma sustancial al país y al amor que nos de... nos destinamos a nosotros como mexicanos.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Jael.

Una consulta Diputada, ¿su adhesión fue de manera particular o el Grupo Parlamentario?

¿Está de acuerdo, Diputada?

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:

Gracias, Diputada.

Será un gusto que nos apoyes en esta iniciativa y que nos... gracias... te agradezco mucho por el respaldo también en esta... en esta iniciativa.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias a todas y a todos.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Diputado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas felicidades, Diputada Portillo Lerma.

Ay, perdón, no te... no te vi.

Adelante, Diputada.

Discúlpame.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Gracias, Diputado.

Para solicitarle a la Diputada Alma, si me permite adherirme y felicitarla por voltear a ver y reconocer el derecho ciudadano como derecho social, el cuidado como derecho social y pues felicitarte nuevamente, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Muchas gracias, Diputada.

Te agradezco.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas felicidades, nuevamente, Diputada Portillo Lerma.

Adelante.

Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la palabra a la Diputada.

Adelante, distinguido Diputado.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Gracias Presidente.

De igual manera, me sumo a las felicitaciones de las compañeras y compañeros diputados, a la iniciativa presentada por la compañera la Diputada Portillo y pedirle su autorización para adherir al grupo... a la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista en esta importante iniciativa.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muy atinada su intervención e interrupción.

Felicidades, Diputado, porque sí podemos todas y todos los legisladores estar en los mismos trabajos.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Gracias, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Adelante, Diputada Argüelles.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** Quienes suscribimos, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de decreto con la cual se crea la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chihuahua; así como la reforma y la adición de diversos preceptos en la Ley Estatal de Salud en esta materia.

Lo anterior al tenor de la presente exposición de motivos.

Diputado Presidente, le solicito me permita leer un resumen y que se incorpore de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates de la sesión.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Claro, Diputada.

De acuerdo, continúe.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** Gracias.

Me gustaría iniciar con una felicitación y un reconocimiento a Samara Martínez, que ha estado impulsando la eutanasia a nivel nacional.

El día de hoy no hablaremos de eutanasia, sino de otro tema de bioética que busca la no maleficiencia, la beneficiencia, la justicia y la autonomía. Con esto hablamos de un enfoque de medicina llamado ortotanasia, que se traduce a muerte correcta, que es distinta a prolongar innecesariamente la vida y con esto el sufrimiento y también distinta al enfoque de eutanasia, que implica finalizar o terminar la vida.

La voluntad anticipada es un acuerdo que permite a una persona, paciente, poner por escrito sus decisiones sobre los tratamientos médicos que desea o no recibir en caso de una enfermedad terminal, a fin de garantizar su dignidad sobre el transcurso del proceso de la enfermedad.

Y es una voluntad anticipada que eventualmente va a permitir que no caigamos en el ensañamiento terapéutico. Esta voluntad anticipada se tiene que generar antes de que se cumpla una afectación o bien se genere una merma total de las capacidades intelectuales, físicas o cognitivas.

¿A qué obedece la voluntad anticipada? Al hecho de que la dignidad de las personas constituye el núcleo sobre el cual deben de girar los Derechos Humanos y también la vida pública. De esta forma vida y dignidad se vuelven entonces dos elementos ligados y mutuamente complementarios.

Por esto, creemos que la vida no puede entenderse simplemente como una permanencia biológica, sino también como una existencia dotada de sentido, autonomía y respeto por la voluntad y

la dignidad humana, misma que el estado está constitucionalmente obligado a proteger.

Es por esto que la dignidad debe abarcar también el momento de la muerte, pues ésta forma parte integral del ciclo vital y también de la experiencia humana. La persona, así como tiene la libertad para trazar su propio plan de vida, también debe de disponer, en pleno uso de sus facultades y de su entera libertad, la decisión de cómo morir dignamente ante una enfermedad terminal o degenerativa, respetando el momento natural de su muerte.

Según datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, se estima que cada año 40 millones de personas requieren de cuidados paliativos a causa de enfermedades terminales o degenerativas. De este número, 78% se concentra en países de bajo y mediano ingreso. Una gran porción de estos pacientes será incapaz de preservar su vida de forma natural.

En nuestro país se calcula que cada año, alrededor de 229 mil personas fallecen cada año experimentando un gran sufrimiento físico asociado a algún padecimiento de salud, mientras que un estimado de 224 mil viven con dolencias por enfermedades o por condiciones incapacitantes.

Si bien se han logrado avances importantes desde la medicina para mejorar la calidad y la expectativa de vida de las personas enfermas que enfren... enfrentan este escenario, muchos de los procedimientos para preservarla pueden resultar invasivos, costosos y muchas veces ineficaces.

En este contexto, surge el concepto de ortotanasia, que atendiendo a la raíz etimológica puede entenderse como una muerte correcta. En la praxis médica, supone la suspensión de los actos y métodos artificiales tendientes a prolongar la vida de un paciente que ya no tiene perspectiva de curación, con el fin de evitarle sufrimientos innecesarios y ofrecerle una muerte digna.

Para evitar confusiones que resultan comunes, es

sumamente importante distinguir esta práctica de otras prácticas médicas como la eutanasia, que por definición consiste en la acción u omisión deliberada que busca terminar anticipadamente con la vida de una persona para aliviar su sufrimiento, o la distanasia entendida como la prolongación innecesaria del proceso de muerte mediante medicamentos o tratamientos desproporcionados o excesivos.

La ortotanasia implica permitir que la muerte incurra en su debido tiempo, otorgando al paciente siempre los cuidados y tratamientos necesarios para disminuir el sufrimiento, pero sin alterar o interferir en el curso de la enfermedad y la muerte.

Es por ello que este enfoque prioriza la administración y la procuración de los cuidados paliativos, entendidos éstos como el cuidado activo y total de las personas con enfermedades que no tienen respuesta al tratamiento curativo, con el objetivo de conseguir la mejor calidad de vida posible controlando los síntomas físico psíquicos y las necesidades espirituales y sociales de los pacientes.

El objetivo de los cuidados paliativos es el de buscar la mejor calidad de vida para las personas que sufren enfermedades incurables y en etapa terminal.

Derivado de lo anterior, ha surgido en años recientes una figura trascendental para garantizar el respeto a la autonomía de la voluntad del paciente, denominada como voluntad anticipada.

Esta consiste en la expresión libre e informada del paciente a través de documentos de su derecho a rechazar tratamientos que prolonguen su vida ante una enfermedad incurable o terminal, y al mismo tiempo genera una obligación a los familiares y médicos a respetar tal decisión; asimismo, brinda certeza al personal médico de no incurrir en responsabilidad jurídica por una posible omisión en la prestación de los servicios médicos, pues el núcleo de este tema es la salvaguarda de la autonomía, los Derechos Humanos y, como se ha

comentado, la dignidad de las y los pacientes.

En nuestro país, la voluntad anticipada tiene una legislación aún muy dispersa. En el ámbito de las entidades federativas desde 2008 se ha comentado... comenzado a legislar en la materia. Al día de hoy, 19 Entidades Federativas han emitido legislación específica sobre el tema.

Aunque en Chihuahua, tal como sucede con la legislación federal, se esbozan a grandes rasgos en la Ley Estatal de Salud algunos aspectos relativos al tema de la voluntad anticipada, resulta pertinente y necesario legislar un cuerpo normativo específico en la materia para maximizar el pleno disfrute de este derecho que reivindica la autonomía de la voluntad a los pacientes en un aspecto personalísimo, como lo es la salud, a través de la simplificación del trámite para facilitar su acceso y también su costo a las personas.

Nuestro estado no puede rezagarse más en un tema en donde más de la mitad de las Entidades Federativas han legislado y un tema que Chihuahua intentó hace 14 años legislar.

Disponer de una ley específica ayuda a clarificar y a reconocer muchos de los derechos de los pacientes en relación a cómo manifestar su voluntad dentro de su plan de vida, maximiza la certeza jurídica de las personas enfermas, así como del personal de salud en relación con este tipo de prácticas; humaniza más la práctica médica y el respeto a los valores, las creencias y las decisiones individuales en momentos de vulnerabilidad de las personas.

Y por lo anteriormente expuesto, se somete a la amable consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

PRIMERO. Se crea la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se reforman el inciso a), de la fracción II; y el inciso a), de la fracción III del artículo 154;

el párrafo sexto, del artículo 162; y se adiciona una fracción VI, al artículo 163, todos de la Ley Estatal de Salud.

TRANSITORIOS:

Artículos primero al quinto.

Dado en la sede del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, Maria Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Pedro Torres Estrada, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de Decreto con la cual se crea la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chihuahua, así como la reforma y adición de diversos preceptos en la Ley Estatal de Salud en esta materia, lo anterior al tenor de la presente:

exposición de motivos

La dignidad de las personas constituye el núcleo sobre el cual giran los derechos humanos y la vida pública. No por nada la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos abre señalando que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los

unos con los otros".⁽¹⁾

Generalmente, se asocia este concepto con un bien jurídico específico central que conocemos como "vida", precepto sin el cual no es posible el disfrute de los demás derechos reconocidos a los individuos. Vida y dignidad se vuelven entonces dos elementos intrínsecamente ligados y mutuamente complementarios. Por ello, la vida no puede entenderse simplemente como la mera permanencia biológica, sino como una existencia dotada de sentido, autonomía y respeto por la voluntad y la dignidad humana, misma que el Estado está constitucionalmente obligado a proteger⁽²⁾.

Es por ello, que la dignidad debe abarcar también el momento de la muerte, pues ésta forma parte integral del ciclo vital y de la experiencia humana. La persona, así como tiene la libertad para trazar su propio plan de vida, también debe disponer, en pleno uso de sus facultades y entera libertad, la decisión de cómo morir dignamente ante una enfermedad terminal o degenerativa, respetando el momento natural de su muerte.

Según datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud⁽³⁾, se estima que cada año 40 millones de personas requieren de cuidados paliativos a causa de enfermedades terminales o degenerativas. De este número, 78% se concentra en países de bajo y mediano ingreso. Una gran porción de estos pacientes será incapaz de preservar su vida de forma natural.

En nuestro país se calcula que cada año, alrededor de 229,000 personas fallecen cada año experimentando un gran sufrimiento físico asociado a algún padecimiento de salud, mientras que un estimado de 224,000 viven con dolencias por enfermedades o condiciones incapacitantes. ⁽⁴⁾

Si bien se han logrado avances importantes desde la medicina para mejorar la calidad y expectativa de vida de las personas enfermas en este escenario, muchos de los procedimientos para preservarla resultan ser invasivos, costosos y en ocasiones hasta ineficaces.

En este contexto, surge el concepto de ortotanasia, que atendiendo a su raíz etimológica puede entenderse como "muerte correcta". En la praxis médica, supone la suspensión de los actos y métodos artificiales tendientes a prolongar la vida de un paciente sin perspectiva de curación, con el fin de evitar sufrimientos innecesarios y ofrecerle una muerte digna.

(5)

Para evitar confusiones que resultan comunes, es sumamente importante distinguir esta práctica de otras prácticas médicas como la eutanasia, que por definición consiste en la acción u omisión deliberada que busca terminar anticipadamente con la vida de una persona para aliviar su sufrimiento, o la distanasia entendida como la prolongación innecesaria del proceso de muerte mediante medicamentos o tratamientos desproporcionados o excesivos.

En tal sentido, se puede decir que la ortotanasia implica permitir que la muerte incurra en su debido tiempo, otorgando al paciente los cuidados y tratamientos necesarios para disminuir el sufrimiento, pero sin alterar o interferir en el curso de la enfermedad y muerte.

Es por ello que este enfoque prioriza la administración y procuración de los cuidados paliativos, entendidos éstos como "el cuidado activo y total de las personas con enfermedades que no tienen respuesta al tratamiento curativo, con el objetivo de conseguir la mejor calidad de vida posible controlando los síntomas físico-psíquicos y las necesidades espirituales y sociales de los pacientes". (6)

Son diversos los principios que se toman en consideración bajo este modelo de atención médica, entre los cuales podemos destacar los siguientes: (7)

- a) Afirman la vida pero consideran a la muerte como un proceso natural dentro de aquella, no adelantan ni posponen la muerte.
- b) Buscan proporcionar un alivio a los síntomas físicos, así como también la atención de los aspectos psicológicos y espirituales del paciente.
- c) Ofrecen un apoyo para vivir tan activamente como sea posible hasta el momento de la muerte, en el entorno natural del paciente, que generalmente es su domicilio.
- d) Proporcionan una red de ayuda a la familia durante la enfermedad y el duelo.

El objetivo de los cuidados paliativos es el de buscar la mejor calidad de vida para las personas que sufren enfermedades incurables y en etapa terminal, ofreciendo un alivio a su sufrimiento físico, psicológico, social y espiritual al sentirse

atendidos, respetados y acompañados. El alivio del sufrimiento se realiza mediante intervenciones terapéuticas intensas en donde la calma de los síntomas es superior a los malestares que pudieran provocar las actuaciones, bajo un principio de proporcionalidad terapéutica. (8)

Derivado de lo anterior, ha surgido en años recientes una figura trascendental para garantizar el respeto a la autonomía de la voluntad del paciente, incluso en aquellos casos en donde ya no es posible manifestar su voluntad de viva voz ante una enfermedad incapacitante: la voluntad anticipada.

¿En qué consiste dicha figura? A través de documentos, el o la paciente expresa libre e informadamente su derecho a rechazar tratamientos que prolonguen su vida ante una enfermedad incurable o terminal, y al mismo tiempo genera una obligación a los familiares y médicos a respetar tal decisión, asimismo, brinda certeza al personal médico de no incurrir en responsabilidad jurídica por una posible omisión en la prestación de los servicios médicos, pues el núcleo de este tema es la salvaguarda de la autonomía, los derechos humanos y como se ha comentado, la dignidad de las y los pacientes. (9)

Esta figura ha adquirido un lugar relevante en el debate en torno a la autonomía de la persona, pues su desarrollo obedece a una evolución desde los ámbitos jurídicos y éticos en donde se coloca a la autonomía de la voluntad como un principio fundamental, como lo es en muchos ámbitos del derecho privado. Progresivamente, la extensión de tal obligación hasta los últimos instantes de la vida de una persona se hizo necesaria e inminente. (10) Es por ello que se ideó que la voluntad de la persona pueda ser plasmada en un documento en un momento anterior a su incapacidad, mismo que contiene estipulaciones de una persona competente en relación a los tratamientos que desea o no recibir.

En nuestro país, la voluntad anticipada tiene una legislación aún muy dispersa. En el ámbito federal no disponemos de una Ley General en la materia, aunque está en trámite una iniciativa impulsada desde el Senado de la República para expedir una Ley General de Voluntad Anticipada. Por lo tanto, el poco marco que en este tema disponemos a nivel federal lo encontramos solamente delineado en la Ley General de Salud, que en su artículo 166 Bis 4 dispone lo siguiente:

"Artículo 166 Bis 4. Toda persona mayor de edad, en pleno

uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento. Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, deberá apegarse a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

En el ámbito de las entidades federativas desde 2008 se ha comenzado a legislar en la materia: al día de hoy, 19 entidades federativas han emitido legislación específica sobre el tema, siendo éstas: Aguascalientes, CDMX, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Puebla a finales de 2024 y recientemente el caso de Chiapas en agosto de 2025; mientras que en otras tantas se han presentado iniciativas, aún en trámite o congeladas, como es el caso de Chihuahua, en donde en 2011 se presentó una iniciativa de legislación en la materia que resultó infructuosa y con la cual no se logró el consenso para su aprobación.

Aunque en Chihuahua, tal como sucede con la legislación federal, se esbozan a grandes rasgos en la Ley Estatal de Salud algunos aspectos relativos al tema de la voluntad anticipada, específicamente en su título décimo referente a Cuidados paliativos a los enfermos en situación terminal, resulta pertinente y necesario legislar un cuerpo normativo específico en la materia para maximizar el pleno disfrute de este derecho que reivindica la autonomía de la voluntad a los pacientes en un aspecto personalísimo como lo es su salud.

Nuestro Estado no puede rezagarse más en un tema en donde más de la mitad de las Entidades Federativas han legislado, un tema que Chihuahua intentó hace 14 años legislar.

Disponer de una ley específica ayuda a clarificar y reconocer muchos de los derechos de los pacientes en relación a cómo manifestar su voluntad dentro de su plan de vida, maximiza la certeza jurídica de las personas enfermas así como del personal de salud en relación con este tipo de prácticas, humaniza aún más la práctica médica y el respeto a los valores, creencias y decisiones individuales en momentos de vulnerabilidad de las personas.

La implementación de esta ley no solo responde a una necesidad jurídica y de salud, sino también a un imperativo moral en favor de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la amable consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - Se crea la LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto establecer las normas para regular el otorgamiento de la voluntad a toda persona con capacidad, a fin de manifestar si desea o no ser sometida a medios, tratamientos y procedimientos tendientes a prolongar su vida cuando por razones médicas, fortuitas o de fuerza mayor, sea imposible mantener su vida de manera natural, así como la procuración de los cuidados paliativos, respetando y protegiendo en todo momento la dignidad de la persona.

Artículo 2. La interpretación y aplicación de esta Ley se regirá por los siguientes principios:

- I. La dignidad humana y autonomía de la voluntad del paciente.
- II. Principio de proporcionalidad terapéutica.
- III. La garantía y el acceso a los cuidados paliativos integrales, y un adecuado tratamiento del dolor.
- IV. La no discriminación y el acceso a los servicios de salud del paciente.
- V. La confidencialidad y preservación de la identidad de la persona enferma.
- VI. La observancia del principio de perspectiva de género.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se define y entiende por:

- I. Voluntad anticipada: Acto declarativo unilateral, mediante el

cual una persona con capacidad, independientemente de su estado de salud, se manifiesta acerca de los tratamientos que desea o no recibir en caso de que llegase a caer en estado de incompetencia ante una enfermedad terminal o degenerativa.

II. Documento de voluntad anticipada: documento presentado ante Notario Público o Institución de Salud, mediante el cual una persona capaz manifiesta de forma libre, consciente e informada su voluntad de rechazar tratamiento médico tendiente a prolongar de manera innecesaria su vida.

III. Formato de voluntad anticipada: instrumento emitido por la Secretaría de Salud y elaborado por la Institución de Salud, suscrito por el médico tratante, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifieste la decisión libre, consciente e informada de someterse a tratamientos de cuidados paliativos y rechazar medidas de extraordinario o tratamientos curativos, en caso de padecer una enfermedad incurable o terminal.

IV. Ortotanasia: enfoque médico en el cual se retiran los tratamientos que prolongan innecesariamente la vida en pacientes terminales, centrando los esfuerzos médicos en los cuidados paliativos con el propósito de aliviar el sufrimiento y proporcionar bienestar hasta el momento natural de la muerte, sin adelantarla o retrasarla.

V. Cuidados básicos: Medidas y cuidados generales para evitar el dolor.

VI. Medidas mínimas ordinarias: son las consistentes en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición o curaciones de las personas enfermas en situación terminal según lo determine el personal de salud.

VII. Tanatología: Consiste en la ayuda médica y psicológica brindada tanto a las personas enfermas en tránsito de muerte, como a las y los familiares de éste, a fin de comprender la situación y consecuencias de la enfermedad terminal.

VIII. Cuidados paliativos: el cuidado integral de las personas con enfermedades que no tienen respuesta al tratamiento curativo, con el objetivo de conseguir la mejor calidad de vida posible controlando los síntomas físico-psíquicos, así como las necesidades espirituales y sociales del paciente, centrándose en la mitigación del sufrimiento, la participación de un equipo médico interdisciplinario y el acompañamiento de los seres queridos.

IX. Sedación controlada: Es la administración de fármacos por parte del personal de salud correspondiente, para lograr el alivio inalcanzable con otras medidas, de un sufrimiento físico o psicológico, en una persona enferma en situación terminal, con su consentimiento explícito, implícito o delegado, sin provocar con ello su muerte de manera intencional.

X. Obstinación terapéutica: la aplicación de medidas médicas desproporcionadas e inútiles cuyo objeto es la prolongación innecesaria de la persona enferma en situación terminal. XI. Enfermedad terminal: aquel padecimiento médico documentado, progresivo, irreversible e incurable y avanzado que sitúa al paciente en un pronóstico de vida menor a seis meses.

XII. Persona enferma en situación terminal: Persona que padece una enfermedad descrita en el párrafo anterior y con un pronóstico de vida inferior a seis meses.

XIII. Médica o médico tratante: La persona facultada por la autoridad competente y que cuenta con cédula profesional para ejercer la medicina, responsable de indicar o prescribir un tratamiento de cuidados paliativos, el cual deberá ser explicado en forma comprensible al paciente en fase terminal, así como a la familia o representantes del mismo;

XIV. Personal autorizado: Las personas profesionales de las instituciones de salud públicas, y privadas, habilitadas y capacitadas por la Secretaría, para que conforme a esta Ley asistan a las personas en la formulación de los documentos y formatos de voluntad anticipada en el Estado de Chihuahua

XV. Representante: La persona que acepta la designación para corroborar y dar cumplimiento a la declaración de voluntad anticipada en los términos y circunstancias prescritos conforme a esta Ley.

XVI. Institución de salud: Toda institución de salud pública, social o privada que presta servicios médicos y atención hospitalaria en el territorio del Estado de Chihuahua; que cuenten con la autorización en términos de la Ley respectiva

XVII. Secretaría: La Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua.

XVIII. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Personas Enfermas Terminales y Voluntades Anticipadas, oficina

dependiente de la Secretaría de Salud.

XIX. Ley: Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chihuahua

XX. Ley de Salud: Ley Estatal de Salud del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Artículo 4. La presente Ley reconoce y procura el derecho de las personas enfermas en situación terminal a la ortotanasia y a la vida digna.

Artículo 5. Ninguna persona solicitante, representante legal, profesional o personal de salud, siempre que haya actuado de buena fe y en concordancia con las disposiciones establecidas en la presente ley estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

No se exime de responsabilidad civil, penal o administrativa a quienes intervengan en su realización cuando actúen sin cumplir con los términos planteados en la misma. Artículo 6. En lo no previsto por esta Ley se aplicará de forma supletoria lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley del Notariado, todas del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II

DEL DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 7. Toda persona con capacidad de ejercicio, en uso pleno de su facultades mentales y de manera libre, unilateral e informada puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, suscribir el documento de voluntad anticipada ya sea ante Notario Público, o bien ante Institución de Salud Pública o Privada acompañado de dos testigos. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento.

Artículo 8. Además del supuesto descrito en el artículo anterior, el documento de voluntad anticipada podrá ser suscrito por:

- I. Toda persona diagnosticada con una enfermedad terminal.
- II. Los familiares de la persona enferma en situación terminal, cuando ésta se encuentra impedida para manifestar por sí misma su voluntad.
- III. Los padres o tutores de la persona enferma en situación terminal cuando ésta sea menor de edad o declarada legalmente incapaz.

Para los efectos de la fracción II y III del presente artículo, el signatario deberá acreditar con el acta o documento público correspondiente el parentesco o relación a que haya lugar Artículo 9. Para suscribir el documento de voluntad anticipada en los términos establecidos por el artículo 8, fracción II de esta Ley, los parentescos en el orden siguiente o a falta de:

- I. El o la cónyuge;
- II. El o la concubina;
- III. Las y los hijos mayores de edad;
- IV. El padre o la madre;
- V. Las y los nietos mayores de edad;
- VI. Las y los hermanos mayores de edad o emancipados.

Artículo 10. Para suscribir el documento de voluntad anticipada en los términos descritos en el artículo 8, fracción III de la presente Ley, se fijará el siguiente orden de prelación:

- I. El padre o la madre;
- II. Los familiares o personas que ejerzan la patria potestad de la persona menor.
- III. Las y los hermanos mayores de edad.

Artículo 11. El personal autorizado estará obligado a asistir a cualquier persona a integrar el documento de voluntad anticipada, respetando en todo momento su voluntad, así como brindarle información suficiente, apropiada, adecuada y veraz.

Artículo 12. Dentro de las obligaciones específicas del personal autorizado, ya sea Notario Público o personal de Institución de Salud, se tendrán las siguientes:

- I. Verificar la identidad del solicitante de manera documental o a través de testigos.
- II. Informar sobre la gratuidad del trámite ante la Institución de Salud.
- III. Constatar que la persona solicitante se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales.
- IV. Determinar que la persona solicitante no actúa bajo la

influencia del error, dolo, mala fe, o coerción.

V. Proporcionar la asistencia suficiente para proveer la información especializada que sea requerida por el paciente.

VI. Procurar que en el documento de voluntad anticipada no se dejen hojas en blanco, tachaduras o enmendaduras, así como abreviaturas o cifras.

VII. Notificar al Registro Estatal la suscripción en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha de elaboración.

Artículo 13. El documento de voluntad anticipada deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos.

I. La expresión de la voluntad de forma personal, libre, consciente inequívoca e informada ante Notario Público o ante personal de Salud según corresponda el caso y dos testigos, la puede incluir de manera enunciativa no limitativa lo siguiente:

a) La manifestación de sus objetivos vitales, convicciones y valores personales.

b) Indicaciones sobre el cuidado de su salud, señalando también instrucciones sobre tratamientos terapéuticos que se quieran recibir o rechazar.

c) La solicitud de cuidados paliativos y medidas para aliviar el dolor, evitando la obstinación terapéutica. d) La decisión sobre si desea disponer a donación sus órganos después de la defunción.

II. Constar por escrito.

III. Ser suscrito por el o la interesado, estampando su nombre y firma en el documento.

IV. El nombramiento de un representante que fungirá como encargado de vigilar el cumplimiento del documento de voluntad anticipada en los términos y circunstancias consignadas en el mismo.

Artículo 14. Podrán ser designadas como representantes para la elaboración del documento de voluntad anticipada:

I. Las personas mayores de edad;

II. Las personas con capacidad de ejercicio;

III. Aquellas personas que no hayan sido condenadas por delitos graves o violencia familiar;

IV. Las personas que hablen el mismo idioma que el solicitante del documento de voluntad anticipada.

Artículo 15. El cargo representante es voluntario, de buena fe y gratuito; quien acepte, adquiere el deber jurídico de desempeñarlo de manera cabal.

Artículo 16. Son obligaciones del representante:

I. La verificación del cumplimiento exacto e inequívoco de las estipulaciones planteadas en el Documento de Voluntad Anticipada.

II. La verificación, cuando tenga conocimiento y conste por escrito, de cualquier cambio o modificación que realice la persona signataria al Documento de Voluntad Anticipada.

III. La defensa del Documento de Voluntad Anticipada, en juicio y fuera de él, así como de las circunstancias del cumplimiento de la voluntad de la persona signataria; y

IV. Las demás que imponga la presente Ley.

Artículo 17. El cargo de representante concluye al presentarse alguna de las circunstancias siguientes:

I. Por muerte del representado

II. Por incapacidad judicial del representante declarada por vía judicial

III. Por excusa que el juez califique de legítima, con audiencia de las personas interesadas; IV. Por revocación o remoción de su nombramiento; hecha por la persona signataria para su realización.

Artículo 18. No podrán ser representantes del documento de voluntad anticipada:

I. Las personas menores de 18 años.

II. Las personas que se encuentran en estado de interdicción.

III. Las personas declaradas incompetentes mediante declaración judicial.

IV. Las personas condenadas por delitos graves o violencia

familiar.

V. Las que no hablen el mismo idioma que la persona solicitante, salvo que se disponga con la presencia de un o una intérprete.

Artículo 19. Podrán excusarse de ser representantes:

I. Las y los empleados y funcionarios públicos

II. Las y los militares en servicios

III. Las personas que por mal estado habitual de salud o por no saber leer o escribir no puedan ejercer de manera debida la representación.

IV. Las personas que tengan a su cargo otra representación en los términos de esta ley.

Artículo 20. No podrán ser testigos del documento de voluntad anticipada:

I. Las personas menores de 18 años.

II. Aquellas personas que no entiendan el idioma que habla el solicitante, salvo la presencia de intérprete.

III. Las personas declaradas incapaces por una autoridad judicial.

IV. El o la médico tratante.

Artículo 21. El documento de voluntad anticipada podrá suscribirse ante un Notario Público, o bien, ante Institución de Salud, quienes en cualquier caso estarán obligados a notificar al Registro Estatal en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción.

Artículo 22. Al suscribirse el Documento de Voluntad Anticipada, el Notario Público o el Personal Autorizado por la Institución de Salud, según sea el caso, deberá verificar la identidad de la persona solicitante, constatar que tiene capacidad de ejercicio, y que su voluntad se manifiesta de manera libre, consciente, inequívoca e informada, al momento de la suscripción del documento de voluntad anticipada.

Artículo 23. Si la identidad de la persona solicitante no pudiere verificarse de manera documental ante Notario Público, se declarará esta circunstancia por el Notario Público y a través

de los dos testigos acompañantes se verificará la identidad de aquella, bajo protesta de decir verdad.

Al presentarse el Documento de Voluntad Anticipada ante una Institución de Salud, el personal autorizado de ésta verificará la identidad de la persona solicitante de la forma siguiente:

I. Documento oficial con fotografía, y

II. La declaración de dos testigos mayores de edad, a su vez identificados conforme a la fracción anterior, expresándose así en el documento

Artículo 24. Si la persona solicitante del documento de voluntad anticipada ignorase el idioma español, el o la representante deberá nombrar a costa de éste un o una intérprete, quien concurrirá al acto y traducirá al idioma español la manifestación de la voluntad del mismo.

La traducción se transcribirá como documento de voluntad anticipada, y tanto el suscrito en el idioma o lengua original como el traducido, serán firmados por la persona solicitante, el representante, el intérprete y el Notario Público o el Personal de Salud autorizado según sea el caso, integrándose como un solo documento. Para tal efecto, el intérprete explicará totalmente a la persona solicitante los términos y condiciones en que será suscrito.

Si la persona solicitante no puede o no sabe leer, dictará en su idioma o lengua su voluntad al intérprete; traducida ésta, se procederá como dispone el párrafo anterior.

Artículo 25. La persona solicitante expresará de modo claro y terminante su voluntad al Notario Público o al Personal de Salud autorizado, quien redactará el contenido del documento de voluntad anticipada, sujetándose estrictamente a la voluntad de la persona solicitante.

Previo a la suscripción del documento de voluntad anticipada, el Notario Público o el Personal de Salud Autorizado, dará lectura al mismo en voz alta a efecto de que la persona interesada asiente y confirme que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifestada en dicho documento. La persona solicitante asistirá al acto acompañada de aquél que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el documento de voluntad anticipada, la aceptación del cargo.

Firmarán el documento de voluntad anticipada la persona solicitante, los dos testigos, el Notario Público o el Personal Autorizado por la Institución de Salud según sea el caso, el representante y el intérprete, en su caso; asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido dado.

Artículo 26. Cuando la persona solicitante declare que no sabe o no puede firmar el documento de voluntad anticipada, deberá igualmente suscribirse ante dos testigos, y uno de ellos firmará a ruego de este, quien imprimirá su huella digital.

Artículo 27. El personal autorizado de la Institución de Salud o de la Notaría Pública dispondrán de los ajustes razonables necesarios, en su caso, para garantizar los derechos de las personas.

Artículo 28. Las formalidades expresadas en este apartado se practicarán en un solo acto que comenzará con la redacción del documento de voluntad anticipada y concluirá con la lectura del Notario Público o bien, el Personal Autorizado por la Institución de Salud según sea el caso, quien dará fe de haberse llenado aquéllas.

Artículo 29. Será obligación de las Instituciones de Salud el designar personal autorizado, suficiente y capacitado para recibir y dar trámite a la notificación de los documentos de voluntad anticipada.

CAPÍTULO III DEL FORMATO DE VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 30. La persona enferma en situación terminal que no cuente con un documento de voluntad anticipada, o bien, las personas legalmente autorizadas para tal efecto, podrán suscribir un formato de voluntad anticipada ante el personal de la Institución de Salud, autorizado en términos de la presente Ley y en presencia de dos testigos. La Secretaría de Salud emitirá los formatos para tal efecto. La institución deberá notificar el formato a la unidad especializada a más tardar al día hábil siguiente a la suscripción del mismo.

Artículo 31. El formato de voluntad anticipada podrá ser suscrito por:

I. Cualquier persona con plena capacidad de ejercicio, enferma en situación terminal, siempre que lo haga constar con el diagnóstico ratificado que le haya sido expedido por la institución de salud;

II. Las y los familiares y personas señaladas en los términos y supuestos de la presente Ley, cuando la persona enferma en situación terminal que, de acuerdo al diagnóstico que emita el o los médicos encargados de su atención, se encuentre de manera inequívoca impedido para manifestar por sí mismo su voluntad, siempre que no exista documento de voluntad anticipada emitido válidamente de manera previa y formal por el interesado y;

III. Los padres o tutores del menor o del declarado legalmente incapaz, cuando se encuentre en situación terminal.

Para los efectos de las fracciones II y III del presente artículo, el signatario deberá acreditar con el acta o documento público correspondiente el parentesco o relación a que haya lugar.

Artículo 32. Podrán suscribir el formato de voluntad anticipada en los términos del artículo 31, fracción II de esta Ley, siguiendo el orden de prelación siguiente:

I. El o la cónyuge;

II. El o la concubina;

III. Las y los hijos mayores de edad;

IV. El padre o la madre;

V. Las y los nietos mayores de edad;

VI. Las y los hermanos mayores de edad o emancipados.

El o la familiar signatario del formato de voluntad anticipada en los términos del presente artículo fungirá a su vez como representante del mismo para los efectos de cumplimiento a que haya lugar. Lo mismo sucederá en el supuesto contemplado por la fracción III del artículo 31 de la presente Ley.

Artículo 33. No podrán fungir como testigos de la suscripción del formato de voluntad anticipada:

I. Las personas menores de 18 años.

II. Aquellas personas que no entiendan el idioma que habla el solicitante, salvo la presencia de intérprete.

III. Las personas declaradas incapaces por una autoridad judicial. IV. El o la médico tratante.

V. Las y los familiares de la persona enferma en situación terminal, en línea recta hasta el cuarto grado.

Artículo 34. El formato de voluntad anticipada deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos:

I. La expresión de voluntad de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante el personal de la institución de salud;

II. Constar por escrito mediante los formatos expedidos por la Secretaría de Salud para tal efecto;

III. Suscribirse por cualquiera de las personas señaladas en el artículo 31 de esta Ley; y

IV. El nombramiento de un representante que vigile el cumplimiento del formato de voluntad anticipada en los términos y circunstancias en él consignadas.

Artículo 35. Podrán ser representantes para la realización del formato de voluntad anticipada, en el supuesto de la fracción I del artículo 31, las mismas personas señaladas para el documento de voluntad anticipada. Los representantes en el formato de voluntad anticipada se registrarán por las mismas reglas señaladas para los representantes en el documento de voluntad anticipada.

Artículo 36. El formato de voluntad anticipada, se podrá suscribir sólo cuando del expediente clínico de la persona enferma se desprenda expresamente que ésta se encuentra en situación terminal. Dicho diagnóstico deberá estar firmado por el personal médico tratante, y el personal médico que ratifica.

Artículo 37. Una vez redactado el formato de voluntad anticipada deberá darse lectura en voz alta, a efecto de que la persona solicitante asiente y confirme que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifiesta en dicho documento.

Artículo 38. El o la solicitante manifestará de modo claro y terminante su voluntad a las personas facultadas que para estos efectos designe la institución de salud, quienes integrarán el formato de voluntad anticipada, sujetándose estrictamente a la voluntad del solicitante, y le darán lectura en voz alta para que éste manifieste si está conforme. Además de las personas señaladas en el artículo 31, firmarán el formato de voluntad anticipada las personas facultadas por la institución de salud,

los testigos y el intérprete, en su caso, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido dado..

La persona solicitante preferentemente asistirá al acto acompañada de aquél o aquella que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el formato de voluntad anticipada, la aceptación del cargo.

Artículo 39. Cuando la persona solicitante declare que no sabe o no puede firmar el formato de voluntad anticipada, uno de los testigos firmará a ruego del solicitante, quien imprimirá su huella digital.

Artículo 40. Para los casos que así lo requieran, el personal de la institución de salud dispondrá de los ajustes razonables necesarios para el Formato de Voluntad Anticipada las mismas formalidades que para el Documento de Voluntad Anticipada, con la finalidad de garantizar los derechos de la persona solicitante.

CAPÍTULO IV

DEL CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 41. Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el documento de voluntad anticipada o formato de voluntad anticipada, la persona signataria o, en su caso, su representante, deberá solicitar a la institución de salud encargada, una anotación en el expediente de la disposición de voluntad anticipada, y se implemente el tratamiento de la persona enferma en situación terminal, conforme lo dispuesto en dicho documento o formato.

El personal de la institución de salud deberá atender lo dispuesto en el documento de voluntad anticipada o formato de voluntad anticipada, así como lo establecido en esta Ley, la Ley Estatal de Salud así como la Ley General de Salud.

Artículo 42. Una vez que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el documento de voluntad anticipada o formato de voluntad anticipada deberá asentar en el historial clínico de la persona enferma en situación terminal, toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su culminación, en los términos de las disposiciones en materia de salud.

Para los efectos del párrafo anterior se incluirán los cuidados paliativos, las medidas mínimas ordinarias, la sedación controlada y el tratamiento tanatológico que el personal de

salud correspondiente determine.

Artículo 43. Los cuidados paliativos deberán ser proporcionados por las instituciones de salud. Para tal efecto, la Secretaría deberá disponer de un modelo de atención en materia de cuidados paliativos que deberá contener como mínimo los requerimientos médicos y técnicos indispensables en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría promoverá este modelo en las instituciones de salud particulares.

Artículo 44. El personal de salud a cargo de cumplimentar las disposiciones establecidas en el Documento o Formato de Voluntad Anticipada y las disposiciones de la presente Ley, cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tales disposiciones, podrán ser objetores de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en su realización.

Será obligación de la Secretaría, garantizar y vigilar que las instituciones de salud públicas y privadas, cuenten permanentemente con personal de salud no objetor, a fin de verificar el cumplimiento de la Voluntad Anticipada de las personas enfermas en etapa terminal.

Artículo 45. No se podrán aplicar las disposiciones contenidas en el Documento o en el Formato de Voluntad Anticipada a personas enfermas que no se encuentren en situación terminal, de conformidad con los términos de la presente Ley.

CAPÍTULO V

DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 46. Es nulo el documento o formato de voluntad anticipada realizado bajo la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

I. El realizado en documento diverso al notarial o ante Personal de Salud para tales efectos autorizado;

II. El realizado bajo la influencia de amenazas contra la persona signataria o sus bienes, o contra la persona o bienes de su cónyuge, concubina o concubinario, o de sus parientes consanguíneos, en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado y colateral segundo;

III. El realizado con dolo, fraude o error;

IV. Aquél en el que la persona signataria no exprese de forma clara e inequívoca su voluntad, sino sólo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen;

V. Aquél que se otorga en contravención a las formas establecidas por la Ley; y

VI. Aquél en el que medie alguno de los vicios del consentimiento de la voluntad para su realización.

Artículo 47. La persona signataria que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá, luego que cese dicha circunstancia, revalidar su documento de voluntad anticipada con las mismas formalidades que si lo signara de nuevo; de lo contrario será nula la revalidación.

Artículo 48. El documento o formato de voluntad anticipada únicamente podrá ser revocado por la persona signataria del mismo en cualquier momento mediante la manifestación de la voluntad con las mismas formalidades que señala esta Ley para su otorgamiento.

Artículo 49. Por ninguna circunstancia podrán establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u obligaciones diversos a los relativos a la voluntad anticipada en los documentos que regula la presente Ley.

Artículo 50. En caso de que existan dos o más documentos de voluntad anticipada o formatos de voluntad anticipada suscritos por la misma persona, será válido el de fecha más reciente.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS ENFERMAS TERMINALES Y VOLUNTADES ANTICIPADAS

Artículo 51. Se conformará un Registro Estatal de Personas Enfermas Terminales y Voluntades Anticipadas, el cual estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 52. El Registro Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, tramitar, archivar, resguardar y dar seguimiento a los documentos o formatos de voluntad anticipada, procedentes de las instituciones de salud, así como de las y los Notarios Públicos;

II. Supervisar en el ámbito de su competencia:	b) a f) ... Artículo 162...
a) El cumplimiento de las disposiciones de los Documentos y Formatos de Voluntad Anticipada; y	...
	...
b) Lo relativo en materia de Trasplantes y Donación de Órganos y Tejidos;	...
III. Coadyuvar con el control y registro de donantes y receptores de Órganos y Tejidos en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes y los Centros Estatales de Trasplantes en la esfera de sus atribuciones;	...
	El registro estatal de personas enfermas terminales y voluntades anticipadas estará a cargo de la Secretaría, el cual tendrá las siguientes atribuciones:
IV. Fungir como vínculo con los Centros Nacional y Estatales de Trasplantes en el ámbito de su competencia;	I y II ...
	...
V. Fomentar, promover y difundir la cultura de donación de órganos y tejidos en el ámbito de su competencia;	Artículo 163...
VI. Las demás que le otorguen las otras leyes y reglamentos.	I a V...
Artículo 53. Las disposiciones derivadas del documento o formato de voluntad anticipada, en lo relativo a la donación de órganos, se registrarán por lo establecido en la Ley General de Salud y demás legislaciones aplicables.	VI - Disponer de personal suficiente y capacitado para recibir y redactar, así como dar cumplimiento a los documentos y formatos de voluntad anticipada.
SEGUNDO - Se reforman el inciso a de la fracción II, el inciso a) de la fracción III del artículo 154, el párrafo sexto del artículo 162 y se adiciona una fracción VI al artículo 163, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:	TRANSITORIOS
Artículo 154...	ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado
...	ARTÍCULO SEGUNDO. La persona Titular del Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir el Reglamento de la Ley de Voluntad anticipada para el Estado de Chihuahua, así como ejecutar las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.
I...	ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud implementará acciones en materia de planeación técnica y capacitación para habilitar a las y los profesionales de salud que fungirán como personal autorizado, a efecto de que permitan cumplir con las obligaciones que establece la presente Ley dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.
II...	ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Salud deberá elaborar los formatos para realizar las declaraciones de voluntad
a) Realizarse por escrito de manera personal, libre, inequívoca, consciente e informada ante Notario o ante Institución de Salud Pública o Privada.	
b) a d) ...	
III...	
a) El realizado en documento diverso al notarial o ante Institución de Salud Pública o Privada, salvo el que se suscriba ante dos testigos.	

anticipada ante las instituciones de salud, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto. DADO en la sede del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Dip. Jael Argüelles Díaz, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Dip. Elizabeth Guzman Argueta, Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Leticia Ortega Maynez, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Pedro Torres Estrada].

[Pies de página del documento]:

(1) Artículo 1o de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el preámbulo de dicho documento también reafirma su "fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana".

(2) DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA. Tesis 1a./J. 37/2016 (10a.) Semanario judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II, página 633

(3) Fuente consultable en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care>

(4) Comisión Lancet para el Acceso Global a los Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor: resumen de políticas de México. Consultado en: https://mia.as.miami.edu/_assets/pdf/mexico-lcgapcpr-brief-spanish.pdf

(5) "La ortotanasia en la formación médica: tabúes y desvelos", consultado en Rev. Bioét. vol.29 no.4 Brasília Oct./Dic. 2021. Consultable en <https://www.scielo.br/bioet/a/m38ypygyhYcTy7XwLSWJdVS/?format=pdf&lang=es>

(6) Benitez-Rosario, Miguel Angel et al, Protocolos de tratamiento en cuidados paliativos, Barcelona, Medical Dosplus, 2023, p. 11.

(7) Idem.

(8) Ibidem, pp. 11 y 12.

(9) Voluntades anticipadas, reflexiones bioéticas sobre el final de la vida, Comisión Nacional de Bioética, consultable en: <https://conbioetica->

mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/voluntades_anticipadas.pdf

(10) Idem.

Gracias.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada Jael.

Tiene el uso de la voz la Diputada María Antonieta y posteriormente, si nos dan oportunidad, la Diputada Irlanda Dominique Márquez.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Gracias, Diputado Presidente.

Solamente para solicitarle a la Diputada Jael que si me puede incluir en esa iniciativa.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Gracias.

¿Está de acuerdo, Diputada Jael?

Gracias, Diputada María Antonieta.

Adelante, Diputada Irlanda.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Pues igual, solicitarle a la Diputada Jael si me permite adherirme a su iniciativa.

Creo que de esta manera garantizamos pues los últimos deseos y que sean respetados, ayuda también a facilitar las decisiones difíciles de las familias y pues muchas veces las personas no... prefieren no terminar sus últimos días sufriendo tratamientos dolorosos.

Yo te comparto que tenía exactamente una iniciativa similar, dado un caso personal que tuve donde mi tía pues tuvo cáncer y prefería ya no tener ese sufrimiento. Sin embargo, nuestra familia decidía continuar para que pues pudiéramos salvarla de alguna manera y tenerla más tiempo con nosotros.

Te felicito, Diputada.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputada América.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: De igual manera, Diputada, si me permites felicitarte por esta iniciativa.

Sin duda es un tema que necesitamos ya legislar.

Hemos hablado mucho sobre los derechos que tenemos, el derecho de elegir sobre nosotros, sobre nuestro cuerpo, sobre nuestra vida; bueno, también debe de ser un derecho a elegir cómo terminar esta vida de una manera digna.

Felicitarte y también pedirte, si me permites adherirme.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: ¿Esta de acuerdo, Diputada?

Gracias.

¿Alguien más?

Muy bien.

Muchas felicidades, Diputada Jael, por la iniciativa.

Se concede el uso de la voz al Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Buenas tardes.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar el Código Municipal para el Estado De Chihuahua, en materia de fomento al emprendimiento en municipios.

Asimismo, solicito se me dispense la lectura completa de la presente iniciativa, en virtud de que el texto íntegro se ha insertado el Diario de los Debates, tal como lo permite el artículo 104 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: De acuerdo, estimado Diputado.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

El epre... el emprendimiento constituye el pilar estratégico sobre el cual se edifican las economías más competitivas, innovadoras y resilientes del mundo. Por ello, fomentar un ecosistema donde las nuevas ideas puedan nacer, crecer y consolidarse no es una opción, sino una necesidad para cualquier sociedad que aspire a un futuro próspero y sostenible.

A nivel nacional, un diagnóstico del Monitor Global de Emprendimiento revela una tendencia preocupante. México ha experimentado un descenso dramático en el índice de creación de nuevos negocios, cayendo del lugar 23 en 2019 a una lejana posición 44 en 2022, entre 50 economías evaluadas.

Esta caída no es una simple estadística, representa un potencial ahogado y oportunidades perdidas. Factores sistémicos como la agobiante complejidad de las políticas y la burocracia para iniciar una empresa formal, han creado barreras que desincentivan la innovación y empujan a muchos a la informalidad.

En un inspirador cons... contraste con esta realidad nacional, el Estado de Chihuahua se ha consolidado como un auténtico faro de dinamismo empresarial.

La capital del estado reportó un crecimiento exponencial del 55% en la apertura de nuevas empresas durante 2024, con 38 y Cuauhtémoc, con 24. Este es el rostro de un crecimiento regional equilibrado y profundo. Quizás el logro más elocuente de este esfuerzo coordinado es que, el Estado de Chihuahua avanzó una posición en el Índice de Competitividad Estatal dos mil venti... 2025 del IMCO, que es el Instituto Mexicano para la Competitividad, colocándose en el octavo lugar nacional.

No obstante, este éxito corre el riesgo de ser efímero si no se ancla en un marco institucional que lo proteja y lo perpetue. Para sostener este crecimiento y consolidar el liderazgo, es imperativo que las políticas públicas trasciendan los discursos y se traduzcan en acciones específicas, permanentes y accesibles en el nivel de gobierno más cercano al ciudadano, el municipio.

Para ello, es crucial abordar dos obstáculos fundamentales: la carga económica inicial y la asimetría de información. Emprender es un viaje de incertidumbre, y facilitar la obtención de la primera licencia comercial a través de campañas de facilidades o beneficios fiscales no es un gasto, sino una inversión estratégica que acelera la formalización, amplía la base de contribuyentes a futuro y dinamiza la economía local.

Igualmente, la falta de información clara y centralizada sobre los trámites es una barrera invisible pero poderosa. Crear mecanismos que ofrezcan certeza y transparencia es democratizar la oportunidad de emprender.

Actualmente, el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, no contiene disposiciones explícitas que los obliguen a promover estas acciones de apoyo directo de forma sistemática.

Esta omisión deja el fomento al emprendimiento a merced de programas temporales o de la voluntad política de la administración en turno, restándole predictibilidad y permanencia.

Por ello, se propone institucionalizar el apoyo al ecosistema emprendedor como una obligación fundamental de la administración local.

En conclusión, esta iniciativa representa una oportunidad para grabar en el ADN institucional del Gobierno Municipal el compromiso con la innovación y el desarrollo económico. Es la decisión de transformar el éxito coyuntural en un legado perdurable, asegurando que el espíritu emprendedor que hoy define a Chihuahua se convierta en una política de Estado a nivel local, permanente y accesible para todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción LVII y se adicionan las fracciones LVIII y LIX, al artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

Fracción LVII. Fomentar e impulsar las actividades de emprendimiento, industria y comercio en el municipio, mediante la instrumentación de campañas anuales de estímulos, que prevean descuentos o beneficios en la tramitación por primera ocasión de licencias comerciales o de funcionamiento para negocios de nueva creación, sin que estos beneficios se apliquen a las renovaciones;

Fracción LVIII. Crear e instrumentar mecanismos de promoción y divulgación permanentes que proporcionen a la ciudadanía información clara, oportuna y accesible sobre los trámites y requisitos

municipales relativos al emprendimiento, la industria y el comercio, en apoyo a las y los emprendedores;

Fracción LIX. Las demás que les confieren las leyes y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente. El de la voz, Diputado José Luis Villalobos García.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar; INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN MUNICIPIOS. Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El emprendimiento, entendido como la poderosa acción de transformar una idea en una empresa que genera valor,

bienes y servicios, constituye el pilar estratégico sobre el cual se edifican las economías más competitivas, innovadoras y resilientes del mundo. Es el motor principal del desarrollo económico, el mayor generador de empleo y el catalizador fundamental para el progreso social. Por ello, fomentar un ecosistema donde las nuevas ideas puedan nacer, crecer y consolidarse no es una opción, sino una necesidad imperativa para cualquier sociedad que aspire a un futuro próspero y sostenible.

A nivel nacional, sin embargo, el entorno para emprender ha enfrentado vientos en contra que han mermado su potencial. Un diagnóstico alarmante del Global Entrepreneurship Monitor -Monitor Global de Emprendimiento- (GEM), revela una tendencia preocupante: México ha experimentado un descenso dramático en el índice de creación de nuevos negocios, cayendo del lugar 23 en 2019 a una lejana posición 44 en 2022, entre 50 economías evaluadas⁽¹⁾. Esta caída no es una simple estadística; representa un potencial ahogado y oportunidades perdidas. Factores sistémicos como los estragos de la pandemia, el acceso crónicamente limitado a financiamiento y, de manera crucial, la agobiante complejidad de las políticas y la burocracia para iniciar una empresa formal, han creado barreras que desincentivan la innovación y empujan a muchos a la informalidad.

En un inspirador contraste con esta realidad nacional, el Estado de Chihuahua se ha consolidado como un auténtico faro de dinamismo empresarial, un ecosistema robusto y vibrante que brilla no solo en México, sino en toda América Latina. Este liderazgo excepcional no es producto del azar, sino el resultado de una visión estratégica, una colaboración sin precedentes entre el sector público, el privado y la academia, y una cultura de innovación que permea la región.

La ciudad de Chihuahua ha sido reconocida internacionalmente con una actividad emprendedora de categoría ALTA, un estatus que la coloca en la misma liga que metrópolis de vanguardia como Montevideo en Uruguay y Lima en Perú. Este reconocimiento es el reflejo de una red de apoyo sólida, políticas públicas proactivas y una diversidad de proyectos que nutren el talento local. La capital del estado reportó un crecimiento exponencial del 55% en la apertura de nuevas empresas durante 2024, una prueba tangible del dinamismo que se vive en el terreno. ⁽²⁾

Este fenómeno no se limita a un solo punto geográfico; irradia a lo largo del estado. En febrero de 2024, Ciudad Juárez lideró la creación de empresas con 48 nuevas entidades, seguida de cerca por Chihuahua capital con 38 y Cuauhtémoc con 24⁽³⁾. Este es el rostro de un crecimiento regional equilibrado y profundo. Quizás el logro más elocuente de este esfuerzo coordinado es que, el Estado de Chihuahua avanzó una posición en el Índice de Competitividad Estatal (ICE) 2025 del IMCO, colocándose en el octavo lugar nacional. ⁽⁴⁾ Este hito se traduce directamente en la atracción de inversiones, la potencialización de iniciativas de alto impacto y, lo más importante, la generación de empleos de mayor calidad y mejor remunerados para sus ciudadanos.

No obstante, este éxito, corre el riesgo de ser efímero si no se ancla en un marco institucional que lo proteja y lo perpetúe. Para sostener este crecimiento y consolidar el liderazgo, es imperativo que las políticas públicas trasciendan los discursos y se traduzcan en acciones específicas, permanentes y accesibles en el nivel de gobierno más cercano al ciudadano: el municipio. Es aquí donde se libran las batallas diarias de los emprendedores contra la burocracia y los costos iniciales, y es aquí donde se debe ganar la guerra contra la "mortalidad empresarial".

Es el gobierno municipal el que tiene la llave para derribar las barreras que frenan a quienes, con valentía, deciden invertir su patrimonio y su esfuerzo en un nuevo negocio. Para ello, es crucial abordar dos obstáculos fundamentales: la carga económica inicial y la asimetría de información. Empezar es un viaje de incertidumbre, y facilitar la obtención de la primera Licencia Comercial a través de campañas de facilidades o beneficios fiscales no es un gasto, sino una inversión estratégica que acelera la formalización, amplía la base de contribuyentes a futuro y dinamiza la economía local. Igualmente, la falta de información clara y centralizada sobre los trámites es una barrera invisible pero poderosa. Crear mecanismos que ofrezcan certeza y transparencia es democratizar la oportunidad de emprender.

Actualmente, el Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, no contiene disposiciones explícitas que los obliguen a promover estas acciones de apoyo directo de forma sistemática. Esta omisión deja el fomento al emprendimiento a merced de programas temporales o de la voluntad política

de la administración en turno, restándole predictibilidad y permanencia.

Por ello, se propone institucionalizar el apoyo al ecosistema emprendedor como una obligación fundamental de la administración local.

La adopción de esta propuesta no solo es una mejora administrativa, sino que alinea a Chihuahua con las agendas de desarrollo más importantes del mundo. Esta iniciativa contribuye directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente al ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), al promover la formalización y la creación de empleos de calidad, y al ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), al construir un entorno regulatorio que fomenta la innovación. Además, responde a las recomendaciones de organismos como el Banco Mundial y la OCDE para mejorar el clima de negocios, haciendo del municipio un polo de atracción para la inversión y el talento.

En conclusión, esta iniciativa representa una oportunidad histórica para grabar en el ADN institucional del gobierno municipal el compromiso con la innovación y el desarrollo económico. Es la decisión de transformar el éxito coyuntural en un legado perdurable, asegurando que el espíritu emprendedor que hoy define a Chihuahua se convierta en una política de Estado a nivel local, permanente y accesible para todos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - Se REFORMA la fracción LVII y se ADICIONAN las fracciones LVIII y LIX al Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. a LVI...

LVII. Fomentar e impulsar las actividades de emprendimiento, industria y comercio en el Municipio, mediante la instrumentación de campañas anuales de estímulos, que

prevean descuentos o beneficios en la tramitación por primera ocasión de Licencias Comerciales o de Funcionamiento para negocios de nueva creación, sin que estos beneficios se apliquen a las renovaciones;

LVIII. Crear e instrumentar mecanismos de promoción y divulgación permanentes que proporcionen a la ciudadanía información clara, oportuna y accesible sobre los trámites y requisitos municipales relativos al emprendimiento, la industria y el comercio, en apoyo a los emprendedores;

LIX. Las demás que les confieren las leyes y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse. D A D O en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.eleconomista.com.mx/el-empresario/Emprender-es-mas-dificil-Mexicobaja-en-el-indice-de-creacion-de-negocios-20230321-0098.html>

(2) <https://noro.mx/negocios/chihuahua-reconocimiento-ecosistema-emprendedor/>

(3) <https://www.referente.mx/emprendimiento-en-chihuahua-2024-juarez-lidera-el-auge-de-nuevas-empresas/>

(4) <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2025/>

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado Villalobos.

Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Con su permiso, Presidente.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en**

funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Honorable Congreso del Estado:

La presente iniciativa tiene como propósito institucionalizar la Semana Cultural y Legislativa del Congreso del Estado de Chihuahua, como un programa permanente orientado a fortalecer la vinculación entre el Poder Legislativo y la sociedad.

El Congreso del Estado es una institución representativa, pero también debe de ser una institución abierta. La democracia no se limita al proceso de aprobación de leyes, implica diálogo, o rendición de cuentas y participación ciudadana. Por ello, esta propuesta busca que una vez al año este poder abra sus puertas a la ciudadanía para compartir su labor, fomentar la cultura cívica y promover el conocimiento del trabajo legislativo.

Durante la semana cultural y legislativa se prevé la realización de foros, conferencias, exposiciones artísticas, actividades académicas y representaciones culturales que representen la diversidad de las regiones del estado.

El objetivo es claro, acercar el Congreso a la sociedad, promover la transparencia institucional y fortalecer la identidad chihuahuense a través de la participación y de la cultura.

La propuesta se sustenta en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural; así como en los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado, que mandata a las autoridades a fomentar el acceso a la cultura y su difusión como parte del desarrollo social.

Este programa será coordinado por la Junta de Coordinación Política y la Secretaría de Asuntos Legislativos, en conjunto con instituciones culturales y educativas del Estado, asegurando su continuidad y carácter institucional más allá de los

cambios legislativos o administrativos.

La Semana Cultural y Legislativa permitirá difundir el trabajo parlamentario de manera directa, transparente y accesible, al mismo tiempo que fortalece la relación entre la ciudadanía y sus representantes.

Compañeras y compañeros diputados, la política pública se consolida cuando las instituciones asumen su responsabilidad no solo de legislar, sino de comunicar, de educar y de generar confianza.

Esta iniciativa representa una herramienta concreta para poder lograrlo.

Por estas razones solicito el respaldo de esta Soberanía para aprobar la creación del programa permanente denominado Semana Cultural y Legislativa del Congreso del Estado de Chihuahua.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La que suscribe BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 77 del Reglamento interior y de prácticas parlamentarias del poder antes mencionado, todos ordenamiento del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a presentar una Iniciativa con Carácter de Decreto, a efecto de adicionar un artículo cuarto transitorio a la Ley de Desarrollo Cultural Para el Estado de Chihuahua con el fin de crear el programa permanente denominado "Semana Cultural y Legislativa del Congreso del Estado de Chihuahua", con el propósito de fortalecer la vinculación entre el Poder Legislativo y la sociedad, fomentar la cultura, la participación ciudadana, la transparencia institucional y el orgullo por la identidad chihuahuense.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura y la participación ciudadana constituyen pilares esenciales en la consolidación de cualquier sistema democrático. El Poder Legislativo, como órgano representativo del pueblo, no sólo tiene la función de crear leyes, sino también la de promover la conciencia cívica, la identidad colectiva y la interacción entre los ciudadanos y sus instituciones.

En la actualidad, el Congreso del Estado de Chihuahua enfrenta el desafío de fortalecer su cercanía con la sociedad. A menudo, el ciudadano percibe al Congreso como un espacio distante, reservado exclusivamente a los debates políticos y a la aprobación de leyes. Sin embargo, la casa del pueblo debe ser también un espacio de encuentro, diálogo y de manifestaciones culturales que reflejen la diversidad, el talento y la historia del estado.

La presente iniciativa propone institucionalizar la Semana Cultural y Legislativa del Congreso del Estado de Chihuahua como un programa anual de vinculación social y cultural, con el propósito de abrir las puertas del Poder Legislativo a la ciudadanía, generar espacios de reflexión democrática y difundir la riqueza histórica y cultural que caracteriza a Chihuahua.

Desde una perspectiva histórica, Chihuahua ha sido cuna de movimientos sociales, artísticos y políticos que han marcado la historia nacional. Desde las antiguas culturas rarámuri, tepehuán y guarijó, pasando por la colonización jesuita del siglo XVII, hasta la lucha armada de la Revolución Mexicana, el territorio chihuahuense ha sido escenario de resistencia, creación y transformación. En sus pueblos y ciudades residen manifestaciones culturales únicas, la música norteña, poesía serrana, danzas tradicionales, arquitectura colonial y la narrativa revolucionaria.

El espíritu libre y progresista de Chihuahua se refleja también en sus instituciones. El Congreso del Estado, como símbolo de soberanía popular, tiene la oportunidad y la responsabilidad de fomentar la vida cultural, no sólo como expresión artística, sino como medio para fortalecer la identidad chihuahuense y la educación cívica. Tal como lo han sostenido pensadores como John Dewey y Norberto Bobbio, la democracia no se limita al voto, sino que se vive día a día en la participación y el diálogo constante entre las instituciones y la ciudadanía que la conforma.

La Semana Cultural y Legislativa representará un espacio donde convergen el arte, la historia, la música, la literatura y el pensamiento, al tiempo que se abren espacios para la discusión pública, la difusión del trabajo legislativo y la promoción de los valores democráticos. Se prevé que cada diputada y diputado cuente con un stand para presentar sus proyectos, iniciativas y temas de interés, de manera que la ciudadanía pueda conocer directamente la labor parlamentaria.

Asimismo, este evento permitirá la realización de foros ciudadanos, conferencias académicas, conversatorios con especialistas en temas legislativos, ferias del libro, exposiciones artísticas y actividades infantiles que fomentan el conocimiento sobre el funcionamiento del Congreso. Todo ello, acompañado de presentaciones culturales, muestras gastronómicas y expresiones artísticas de todas las regiones del estado.

La fundamentación jurídica de esta propuesta se sustenta en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran los derechos a la información y a la libre expresión, en el artículo 3º, que establece la educación integral y cultural como medio de desarrollo social, Asimismo, en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a disfrutar de los bienes y servicios que ofrece el Estado.

Por su parte, la Ley de Cultura del Estado de Chihuahua dispone que las autoridades estatales fomentarán la creación, difusión y acceso a la cultura como elementos esenciales del desarrollo humano. En ese contexto, el Congreso puede y debe ser un agente activo de promoción cultural, reconociendo que la cultura es también un medio de diálogo entre los pueblos, una herramienta de paz y una vía de transformación social.

El fortalecimiento de la identidad chihuahuense, la preservación de las tradiciones locales y la promoción del turismo cultural son componentes clave para el desarrollo integral del estado. La riqueza cultural de Chihuahua no sólo reside en su historia, sino también en su diversidad contemporánea, como pueblos originarios, comunidades rurales, colonias menonitas, regiones mineras y centros urbanos que aportan una pluralidad de expresiones que merecen ser celebradas.

En este sentido, la 'Semana Cultural y Legislativa del Congreso'

se convertirá en un punto de encuentro donde se promueva el orgullo chihuahuense, la interculturalidad y la cooperación entre instituciones públicas, universidades, artistas, colectivos y sociedad civil. Esta iniciativa se inspira en la idea de que el Parlamento debe ser no sólo un órgano normativo, sino un centro de vida cívica, un espacio donde la ley se encuentre con la cultura y donde la ciudadanía recupere su papel protagónico en la vida pública.

La transparencia y la participación ciudadana se verán fortalecidas mediante el contacto directo con las legisladoras y legisladores, quienes podrán rendir cuentas, escuchar propuestas e intercambiar ideas con la población. Este acercamiento permitirá al Congreso fortalecer su legitimidad social y recuperar la confianza ciudadana, consolidándose como una institución moderna, abierta y cercana.

La Semana Cultural y Legislativa no sólo será un evento simbólico, sino un instrumento de política cultural y educativa, que integrará la promoción de los valores democráticos con la difusión de la cultura chihuahuense. Al institucionalizarse por Decreto, el Congreso del Estado asegurará su continuidad anual, garantizando que las futuras legislaturas continúen fomentando la vinculación social y el desarrollo cultural como ejes de la vida parlamentaria.

En conclusión, esta propuesta busca consolidar un espacio permanente donde la ciudadanía y el Congreso dialoguen, celebren su historia común y fortalezcan su identidad, en un marco de respeto, pluralidad y apertura democrática.

Es por lo anteriormente expuesto que presentó ante esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo cuarto transitorio a la Ley de Desarrollo Cultural Para el Estado de Chihuahua creando el programa permanente denominado Semana Cultura y Legislativa del Congreso del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo del Estado emitirá la reglamentación que resulte necesaria para mejor proveer en la esfera administrativa para el cumplimiento del presente ordenamiento, en los términos y tiempos que sean convenientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Para la presupuestación del Fondo de Desarrollo Cultural, se deberán atender a los lineamientos y plazos establecidos en los artículos 33 y 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, según se actualice el supuesto normativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se crea el programa permanente denominado "Semana Cultural y Legislativa del Congreso del Estado de Chihuahua" cuyo objetivo es el de promover el encuentro entre la ciudadanía y el Poder Legislativo mediante actividades culturales, académicas, artísticas y de participación cívica, con el fin de fortalecer la transparencia, la identidad chihuahuense y la interacción social e intercultural en el Estado.

El Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política y la Secretaría de Asuntos Legislativos, será el encargado de la organización y desarrollo del programa, en coordinación con instituciones culturales, educativas y sociales.

La programación de la Semana Cultural y Legislativa incluirá actividades literarias, musicales, académicas, artísticas, foros ciudadanos, y acciones que promuevan la difusión del trabajo legislativo y el turismo cultural local, priorizando la participación de los municipios y comunidades del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el salón de sesiones del poder legislativo a los 21 días del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. HERMINIA GÓMEZ

CARRASCO, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. JAEEL ARGÜELLES DÍAZ].

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias, estimada Diputada.

Continuando con el desahogo del orden del día, se concede el uso de la palabra.

¿Con qué objeto, Diputado?

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Presidente, si me permite hacer uso del micrófono para, en primer término, felicitar a la Diputada Brenda Ríos.

Creemos que esta iniciativa es una gran iniciativa, no tengo yo conocimiento que algún congreso tenga proyectado algo tan importante como es fomentar el trabajo legislativo a través de la cultura.

Y preguntarle a la Diputada Brenda Ríos si permite ir a la Bancada de Acción Nacional.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

¿Está de acuerdo, estimada Diputada?

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Por supuesto, Presidente.

Muchas gracias, Diputado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muy bien, no habiendo más intervenciones.

Adelante, Diputado Medina.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Gracias, Presidente.

Felicitar, primeramente, a la Diputada Ríos y solicitarle, si nos permite, como Grupo

Parlamentario, adherirnos a su iniciativa.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.-

MORENA: Claro que sí, Diputado.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Bien.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias, Diputado Presidente.

Me permito solicitarle dispense la lectura completa de la presente iniciativa, sin que lo anterior impida sea incorporada de manera completa en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: De acuerdo, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: ¿Qué hace a un país más próspero? ¿Por qué unas regiones de México son más desarrolladas en términos económicos que otras? Debe existir una deuda histórica donde la zona más desarrollada tiene que ceder riqueza y recursos para potenciar a las otras, pero esa deuda histórica ¿debe ser atemporal, debe ser eterna o puede prescribir en el tiempo?

Yo me pregunto, ¿hasta cuándo el norte cargará con la pesada losa de ser despojado de gran parte de su riqueza, que por esfuerzo propio, por el sudor de su frente se ha ganado? Es por eso que hoy proponemos aumentar el Fondo General de Participaciones para que la fórmula de distribución sea más justa, más equitativa y para que Chihuahua reciba lo que por derecho y por esfuerzo le corresponde y esto lo hago porque viene un renacer dorado para nuestro norte, un renacer dorado que se construye conquistando la libertad y la prosperidad para cada familia chihuahuense, que se construye con trabajo permanente y con los

valores que nos definen como norte, con valentía, con dign... dignidad y con esfuerzo diario.

Por ello, es que resulta imperativo para todo aquel que se diga hijo del norte alzar la voz para exigir un nuevo trato fiscal. Es imperativo, no por ideología ni por praxis legislativa, que hag... que alcemos la voz para un nuevo trato fiscal. Es imperativo, no por notoriedad política ni defensa liberal, sino por justicia y emancipación; lo es, por nuestro... nuestros héroes de la clase trabajadora, por los mineros del norte, los empresarios, los ganaderos, los comerciantes, por todos ellos es imperativo exigir un nuevo rumbo fiscal que pondere el esfuerzo, que privilegie el trabajo, el trabajar para merecer.

Hartos deberíamos estar los hijos del norte por producir y aportar más de lo que recibimos; hartos deberíamos estar de ser saqueados por un pacto fiscal que ya envejeció y envejeció mal. Esto no es por ideología, es por derecho a sobrevivir. Esto no es partidismo, es emanciparnos de un trato injusto.

Es por eso, diputadas y diputados del norte, que les hago una pregunta, ¿ustedes están con los chihuahuenses que trabajan ¿o su lealtad está con un régimen que explota el esfuerzo de la gente de esta tierra?

La Ley de Coordinación Fiscal debe ser revisada y debe ser justa bajo el siguiente axioma, que quien más produzca, más reciba el producto de ese esfuerzo. Y esto lo hago para cimentar una era dorada para el norte que sin duda inicia con un nuevo trato fiscal.

Este camino es complejo, es contracorriente, pero con chihuahuenses de bien, con gente de esfuerzo diario que cree en la cultura del trabajo, estoy seguro que por Chihuahua lo vamos a lograr, por nuestros héroes de la clase trabajadora hagamos posible un nuevo trato para nuestro Chihuahua y esto lo vamos a hacer con el siguiente... con la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y se agrega un párrafo al artículo 2o. de La Ley de Coordinación Fiscal, para quedar de la siguiente manera:

El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 40% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan.

Agregándose el siguiente párrafo. La fórmula para la distribución del Fondo General de Participaciones, deberá reflejar en su resultado los principios de equidad, considerando y ponderando los criterios que reconozcan y beneficien proporcionalmente a las Entidades Federativas que aporten en mayor medida a la recaudación federal participable, sin menoscabo del carácter redistributivo del fondo en favor de todas las entidades.

TRANSITORIO:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias

del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de reformar el artículo 2° de La Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de aumentar el Fondo General de Participaciones y que la fórmula para su distribución pondere equitativamente a los Estados que más aporten, Esto de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal, tiene como objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas y municipios, así como establecer la participación que corresponde a sus haciendas públicas en los ingresos federales. En su artículo 2, la Ley establece la integración y distribución del Fondo General de Participaciones, el cual constituye uno de los instrumentos principales para dotar de recursos a las entidades federativas, indicando que el fondo se constituye con el 20% de la recaudación federal participable y para su distribución actualmente, la fórmula vigente considera variables como el Producto Interno Bruto estatal, la recaudación local y la población.

En ese sentido, dicho fondo es el instrumento central de distribución de recursos a las entidades federativas, sin embargo, la experiencia ha demostrado que el porcentaje vigente resulta insuficiente para atender las crecientes necesidades financieras de los estados. En la actualidad, los gobiernos estatales enfrentan demandas mayores en infraestructura, seguridad, salud, educación y atención social, las cuales requieren de recursos adicionales que les permitan responder a la ciudadanía.

Hartos deberíamos de estar los hijos del norte por cargar con aquellos que prefieren estirar la mano, hartos deberíamos estar de ser saqueados por un pacto fiscal que ya envejeció y envejeció mal. Esto no es ideología, es derecho a sobrevivir. Esto no es partidismo, es emanciparnos de un trato tan injusto. Es imperativo alzar la voz para exigir un nuevo trato fiscal que pondere el esfuerzo individual más que la dádiva y la pereza histórica.

Por ello, se propone aumentar el porcentaje señalado para el Fondo General de Participaciones del 20% al 40% lo que permitirá fortalecer las haciendas públicas estatales, generar mayor certidumbre financiera y reducir la dependencia de ingresos condicionados. Este incremento también representa

un avance hacia la descentralización fiscal, reconociendo la corresponsabilidad de los estados en la generación de riqueza nacional.

El incremento busca equilibrar la relación entre Federación y entidades, garantizar un reparto más justo y corrige las brechas existentes que afectan de manera especial a entidades que, como Chihuahua, aportan más al sistema federal de lo que reciben en participaciones.

En tal contexto, se propone reformar el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, incrementando al 40% el porcentaje de la recaudación federal participable destinado al Fondo General de Participaciones e incorporando la obligación de que la fórmula de distribución considere criterios de equidad.

Asimismo, es de suma importancia hacer ver que la fórmula para calcular la distribución de dicho fondo no refleja de manera proporcional las aportaciones reales que las entidades realizan a la recaudación federal participable.

Además, el esquema actual genera desequilibrios en entidades altamente productivas y con mayor aportación fiscal, como Chihuahua, que contribuye significativamente a la recaudación federal participable, pero recibe en participaciones una proporción menor. Esto refleja una desventaja que limita la capacidad de la entidad para sostener su propio dinamismo económico, cubrir las demandas de una población creciente y atender retos específicos de salud, vivienda, demografía, servicios públicos, seguridad y desarrollo social, infraestructura etc, lo que vulnera el principio reconocido en el artículo 25 constitucional, el cual obliga al Estado mexicano a procurar un desarrollo nacional más equitativo.

El análisis de la recaudación y distribución evidencia que, aunque Chihuahua se distingue por su alta productividad económica, dinamismo en sectores estratégicos y una población que contribuye significativamente al gasto público federal, los recursos que recibe por participaciones resultan desproporcionadamente bajos.

Por ello, es necesario que la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones pondere criterios que reconozcan características de productividad, peso demográfico y necesidades sociales, para asegurar un esquema más justo y equilibrado que no castigue a los estados que más generan, buscando asignar los recursos de manera proporcional a la

contribución de las entidades federativas. En este sentido, se propone una reforma al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de establecer en la norma la obligación de que la fórmula de distribución considere explícitamente estos criterios de equidad y proporcionalidad.

La Ley de Coordinación Fiscal debe ser revisada y debe ser justa, bajo el axioma de que quien más produce más debe recibir. El norte del país no puede seguir siendo despojado de la riqueza que por mérito propio genera. Hasta cuándo el norte cargará con la pesada losa de ser despojado de gran parte de su riqueza en favor de terceros que poco o nada hacen por cambiar su realidad

En esa virtud, proponemos reformar el artículo cuarto de la Constitución del Estado de Chihuahua, de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- I. El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;
- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;
- IV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- V. El impuesto sobre automóviles nuevos;

VI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley;

VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

VIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley;

IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

X. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Adicionalmente, la recaudación federal participable estará integrada por el 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la misma ley.

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

...

PROPUESTA DE TEXTO

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 40% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

XI. El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;

XII. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;

XIII. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;

XIV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;

XV. El impuesto sobre automóviles nuevos;

XVI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley; XVII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

XVIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley;

XIX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

XX. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Adicionalmente, la recaudación federal participable estará integrada por el 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la misma ley.

La fórmula para la distribución del Fondo General de participaciones, deberá reflejar en su resultado principios de equidad, considerando y ponderando los criterios que reconozcan y benefician proporcionalmente a las entidades federativas que aporten en mayor medida a la recaudación

federal participable, sin menoscabo del carácter redistributivo del Fondo en favor de todas las entidades.

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

...

Soy Francisco Sánchez, el primer servidor de los chihuahuenses, y lucho por cimentar una era dorada para el norte; esta, sin duda, inicia con un nuevo trato fiscal que reconozca el esfuerzo productivo de los estados que más aportan a la nación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y se agrega un cuarto párrafo al artículo 2° de La Ley de Coordinación Fiscal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 40% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

I. El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;

II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;

III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;

IV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;

V. El impuesto sobre automóviles nuevos;

VI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley;

VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

VIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley;

IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

X. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Adicionalmente, la recaudación federal participable estará integrada por el 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la misma ley.

La fórmula para la distribución del Fondo General de participaciones, deberá reflejar en su resultado principios de equidad, considerando y ponderando los criterios que reconozcan y beneficien proporcionalmente a las entidades federativas que aporten en mayor medida a la recaudación federal participable, sin menoscabo del carácter redistributivo del Fondo en favor de todas las entidades.

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

...

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADO CIUDADANO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, DIPUTADA CIUDADANA GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

10.

**PRESENTACIÓN PROPOSICIONES
DE PUNTO DE ACUERDO**

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el desahogo del orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Con permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quienes suscriben, en nuestro carácter de diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto de los artículos 167, fracción I, y 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2o., fracción IX del Reglamento Interior y

de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar proposición con carácter punto de acuerdo con el propósito de exhortar al Ejecutivo del Estado de Chihuahua que informe al Honorable Congreso del Estado el destino de las unidades de la flotilla de camiones que han dejado de usar en Chihuahua así como las acciones concretas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un hecho relevante en cuanto al tema de transporte público en la capital es la compra de 40 camiones y su puesta en circulación, con bombo y platillo se estrenaron el pasado 2 de octubre.

Durante el evento se habló de que se consiguieron mediante una inversión de 315 millones de pesos, según lo reportado en algunos medios.

Ahora, dentro de las dudas que surgen en torno a la puesta en marcha de esos 40 camiones, es: ¿qué va a hacer gobierno del estado con la anterior flotilla de camiones que hasta el 01 de octubre estaban en funcionamiento? Tanto las unidades marca Mercedes adquiridas en el gobierno de Cesar Duarte, y los marca ANKAI adquiridos en el gobierno de Javier Corral, por dichas unidades son parte del patrimonio de los Chihuahuenses, hay que saber si se les va a reparar, o poner de nuevo en circulación o ya son chatarra, puesto que ya los camiones no valen tanto como cuando se compraron, todavía en conjunto deben valer millones de pesos.

En el año 2020 trascendió la noticia del remate de 82 camiones de la Ruta Troncal marca Mercedes Benz, modelo 2014, de tal forma el monto total del avalúo de las referidas unidades asciende a 141 millones 225 mil pesos, las autoridades hacendatarias fijaron estar de acuerdo con los postores interesados, personas físicas o morales, en obtener la cantidad de 94 millones 150 mil pesos,

es decir, un 34 por ciento menos de su... perdón, menos de su valor. No queremos pensar que se van a volver a malbaratar estas unidades de las que estamos hablando.

Quitaría suspicacias de la discusión pública que se respondiera de una vez el destino de la flotilla antigua.

El tema no es banal, hay muchos usos que se les puede dar a dichos camiones, desde activar la tan anunciada ruta troncal 2 del vive bus o Bowi en Chihuahua capital o bien expandir el recorrido de la ruta troncal 1.

Sabemos que hay muchos aspectos a evaluar, para mayor certeza ante la opinión pública es mejor informar el destino de dichos camiones.

Aunado al tema anterior, es cierto que a Juárez le destinó Gobierno del Estado camiones nuevos desde los cuales llegaron primero 10, en marzo; después 22 unidades en abril de 2024 y posteriormente llegaron las restantes; sin embargo, el tema es que la principal problemática de movilidad se da en las colonias donde el principal medio de transporte no es el Juárez Bus, sino las ruterías de toda la vida, las ruterías alimentadoras.

En cierta forma, ante la ausencia de datos rigurosos oficiales sobre algún diagnóstico oficial y accesible sobre el transporte público en Ciudad Juárez, estuvimos atentos al informe, "Así estamos Juárez", de la asociación civil de Plan Estratégico de Juárez, que tiene un apartado para ver la situación de la movilidad en el municipio fronterizo.

De los 10 distritos electorales, 5 están por debajo del seis de calificación, siendo el promedio de satisfacción a nivel de municipio de 5.4. Si comparamos la calificación con el informe del año 2025, la calificación promedio es de 6.3, esto quiere decir que nivel de distritos sigue siendo bastante insatisfactorio el servicio de rutas, lo cierto es que el mal servicio se mantiene.

La mala estrategia de los gobiernos actuales

han generado que el ciudadano siga comprando más y más vehículos particulares como medio de transporte.

Si atendemos a la pregunta en este informe ¿Cómo se transporta cuando sale a trabajar? El informe de este año vemos que para ir a trabajar solo el 0.3% usa el Juárez bus, mientras que el 2.5% usa rutería, esto debería ya darnos pistas de donde se concentra... se concentra se concentra, perdón, el problema de movilidad de la ciudad fronteriza.

Y para moverse a otras actividades que no sea el trabajo, nos encontramos con que el sistema BRT en la frontera tiene el mismo porcentaje, de 0.3% y las rutas se elevan de 2.5 a 4.7%.

En términos de población, las rutas les dan servicio a más personas, es más importante para la movilidad el sistema de camiones urbanos concesionados que el Juárez Bus.

Me parece impresionante que solo 0.3% use el sistema conurbado del BRT, que encontramos... encontramos la prueba de que Ciudad Juárez sigue sin buen transporte público.

Es necesario recordar que en diciembre del 2024, en el marco de la ceremonia de inauguración del Hospital General Regional número 2, del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, evento encabezado por la mandataria del país, la Presidenta Claudia Sheinbaum declaró: *Quiero decirles, porque también me comprometí en campaña y ayer lo platicamos con la Gobernadora, vamos a desarrollar en Ciudad Juárez, apoyar a la Gobernadora y al alcalde para un verdadero sistema de transporte público para todas y todos los juarenses.*

Es decir, Gobierno Federal se encuentra dispuesto a trabajar con la administración municipal y el Gobierno Estatal, para darles soluciones en temas de transporte público a los juarenses; sin embargo, esto no debe entenderse como que Gobierno Federal le va a hacer la chamba al Gobierno del Estado, debe ser un trabajo coordinado.

Mi participación está lejos de ser una queja, es un llamado a la acción. Necesitamos un gran frente político para abordar el problema de movilidad en Juárez, donde se escuchen todas las voces y trabajen todos los actores del transporte público.

Es necesaria la unión y voluntad de todos los involucrados, necesitamos escuchar las propuestas e ideas de la academia, del Gobierno Municipal, de las y los regidores de Juárez, el Gobierno Estatal, el Gobierno Federal, asociaciones civiles organizadas, concesionarios y transportistas, y la más importante sobre todo a la ciudadanía, por medio de reuniones presenciales como encuestas a las y los diputados de distritos de la ciudad fronteriza.

Sin embargo, reconocemos que es importante que la ciudadanía y nosotros como legisladores conozcamos la estrategia y acciones puntuales que está desarrollando el Gobierno Estatal, para mejorar el servicio de rutas en Ciudad Juárez.

Por ello y por todo lo demás mencionado es que se realiza la siguiente:

PROPOSICIÓN:

PRIMERO: La Sexagésimo Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el propósito de que informe al Honorable Congreso del Estado, el destino de las unidades de la flotilla de camiones que han dejado de usar en Chihuahua, así como las acciones concretas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez.

Segundo: se exhorta, perdón.

SEGUNDO: La Sexagésimo Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que informe al Honorable Congreso del Estado, las acciones concretas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez en este 2025-2026.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo,

a los días veintiuno del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Atentamente. Las y los diputados de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar Proposición con carácter punto de acuerdo con el propósito de exhortar al Ejecutivo del Estado de Chihuahua de que informe al H. Congreso del Estado el destino de las unidades de la flotilla de camiones que han dejado de usar en Chihuahua así como las acciones concretas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un hecho relevante en cuanto al tema de transporte público en la capital es la compra de 40 camiones y su puesta en circulación, con bombo y platillo se estrenaron el pasado dos de octubre.

Durante el evento se habló de que se consiguieron mediante una inversión de 315 millones de pesos, según lo reportado por algunos medios.

Ahora dentro de las dudas que surgen en torno a la puesta en marcha de esos 40 camiones, ¿Qué va a hacer gobierno del estado con la anterior flotilla de camiones que hasta el 01 de octubre estaban en funcionamiento? tanto las unidades marca Mercedes adquiridas en el gobierno de Cesar Duarte, y los marca ANKAI adquiridos en el gobierno de Javier Corral.

Porque dichas unidades son parte del patrimonio de los

Chihuahuenses, hay que saber si se les va a reparar y poner de nuevo en circulación o ya son chatarra, puesto que ya los camiones no valen tanto como cuando se compraron, todavía en conjunto deben valer millones de pesos.

En el año 2020 trascendió la noticia del remate de 82 camiones de la Ruta Troncal marca Mercedes-Benz modelo 2014 de tal forma "el monto total del avalúo de las referidas unidades asciende a 141 millones 225 mil pesos, las autoridades hacendarias fijaron estar de acuerdo con los postores interesados (personas físicas o morales) en obtener la cantidad de 94 millones 150 mil pesos, es decir, un 34 por ciento menos de su valor." No queremos pensar que se van a volver a malbaratar estas unidades de las que estamos hablando.

Quitaría suspicacias de la discusión pública que se respondiera de una vez el destino de la flotilla antigua. El tema no es banal, hay muchos usos que se les puede dar a dichos camiones, desde activar la tan anunciada ruta troncal 2 del vive bus o bowi en Chihuahua capital o bien expandir el recorrido de la ruta troncal 1.

Sabemos que hay muchos aspectos a evaluar. Para mayor certeza ante la opinión pública es mejor informar el destino de dichos camiones.

Aunado al tema anterior, es cierto que a Juárez le destinó gobierno del estado camiones nuevos de los cuales llegaron primero 10 en marzo y luego 22 unidades en abril de 2024 y posteriormente llegaron las restantes, sin embargo, el tema es que la principal problemática de movilidad se da en las colonias donde el principal medio de transporte no es el Juárez Bus, sino que son las ruterías de toda la vida.

En cierta forma ante la ausencia de datos rigurosos oficiales sobre algún diagnóstico oficial y accesible sobre el transporte público en Ciudad Juárez, acudimos al informe "Así estamos Juárez" de la asociación civil de Plan Estratégico de Juárez, que tiene un apartado para ver la situación de la movilidad en el municipio fronterizo.

De los 10 distritos electorales cinco están por debajo del seis de calificación, siendo el promedio de satisfacción a nivel de municipio de 5.4 si comparamos la calificación con el informe del año 2025 que la calificación promedio es de 6.3, esto quiere decir que nivel de distritos sigue siendo bastante

insatisfactorio el servicio de las rutas.

Lo cierto es que el mal servicio se mantiene.

La mala estrategia de los gobiernos actuales ha generado que el ciudadano siga comprando más y más vehículos particulares como medio de transporte.

Si atendemos a la pregunta en este informe ¿Cómo se transporta cuando sale a trabajar? En el informe de este año vemos que para ir a trabajar solo el 0.3 por ciento usa el Juárez bus mientras que el 2.5 por ciento usa rutería, esto debería ya darnos pistas de donde se concentra el problema de movilidad de la ciudad fronteriza.

Y para moverse a otras actividades que no sea el trabajo nos encontramos con que el sistema BRT en la frontera tiene el mismo porcentaje de 0.3 por ciento y las rutas se elevan de 2.5 a 4.7 por ciento.

En términos de población, las rutas les dan servicio a más personas, es más importante para la movilidad el sistema de camiones urbanos concesionados que el Juárez Bus.

Me parece impresionante que solo 0.3% use el sistema conurbado del BRT, que encontramos la prueba de que Cd. Juárez sigue sin buen transporte público.

Es necesario recordar que en diciembre del 2024, en el marco de la ceremonia de inauguración del Hospital General Regional No. 2, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), evento encabezado por la mandataria del país, la presidenta declaró: "quiero decirles, porque también me comprometí en campaña y ayer lo platicamos con la gobernadora vamos a desarrollar en Ciudad Juárez, apoyar a la Gobernadora y al alcalde, para un verdadero sistema de transporte público para todos los juarenses y las juarenses"

Es decir, gobierno federal se encuentra dispuesto a trabajar con la administración municipal y el gobierno estatal para darles soluciones en temas de transporte público a los juarenses, sin embargo, esto no debe entenderse como que gobierno federal le va a hacer la chamba al gobierno de Maru Campos, debe ser un trabajo coordinado.

Mi participación está lejos de ser una queja, es un llamado a la acción, necesitamos un gran frente político para abordar el problema de movilidad en Juárez, donde se escuchen todas

las voces y trabajen todos los actores del transporte público.

Es necesaria la unión y voluntad de todos los involucrados, necesitamos escuchar las propuestas e ideas de la academia, del gobierno municipal, de las y los regidores de Juárez, al gobierno estatal, al gobierno federal, asociaciones civiles organizadas, concesionarios y transportistas; sobre todo a la ciudadanía por medio de reuniones presenciales como encuestas, a las y los diputados de distritos de la ciudad fronteriza.

Sin embargo, reconocemos que es importante que la ciudadanía y nosotros como legisladores conozcamos la estrategia y acciones puntuales que está desarrollando el gobierno estatal para mejorar el servicio de rutas en Ciudad Juárez. Por ello y por todo lo demás mencionado es que se realiza la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Primero.- La Sexagésimo Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Chihuahua con el propósito de que informe al H. Congreso del Estado el destino de las unidades de la flotilla de camiones que han dejado de usar en Chihuahua así como las acciones concretas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez.

Segundo.- La Sexagésimo Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que informe al H. Congreso del Estado las acciones concretas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez en este 2025 y 2026.

DADO. - en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. Dip. Magdalena Rentería Pérez. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo. Dip. Leticia Ortega Máynez. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes. Dip. Rosana Díaz Reyes. Dip. María Antonieta Pérez Reyes. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto. Dip. Edith Palma Ontiveros. Dip. Herminia Gómez Carrasco. Dip. Jael Argüelles Díaz. Dip. Pedro Torres Estrada].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputa... Diputado Saúl Mireles.

Empezamos con el voto razonado, tiene usted uso de la Tribuna, señor Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Bueno, pues antes que nada quiero anunciar el voto a favor de la proposición que ha presentado la compañera.

Para Acción Nacional, el transporte público es un eje fundamental para el desarrollo económico y social de las ciudades, su correcta operación garantiza el acceso equitativo a los servicios, promueve la productividad y fortalece la cohesión social.

En ese sentido, es de reconocerse el esfuerzo y compromiso del Gobierno del Estado de Chihuahua, que durante el año 2025 ha realizado una inversión histórica orientada a la modernización del sistema de transporte público, beneficiando a miles de usuarios en las ciudades de Chihuahua y Juárez.

El Ejecutivo Estatal ha impulsado una política integral de movilidad sustentable y de calidad que abarca la renovación de unidades, la mejora de infraestructura, la ampliación de rutas y la inclusión de tecnologías que garantizan mayor seguridad y accesibilidad para los usuarios.

Entre las acciones más destacadas se encuentra la adquisición de 40 nuevas unidades Mercedes-Benz modelo 2026 con el sistema Bowi en la ciudad de Chihuahua con una inversión de 315 millones de pesos, estas unidades están equipadas con tecnología de última generación, sistema GPS, cámaras de seguridad internas y externas, botones de pánico, aire acondicionado, iluminación LED, señalización de braille, piso polotáctil, puertos USB para carga de dispositivos y espacios destinados a personas con discapacidad o movilidad reducida. Cada vehículo tiene capacidad para 80 pasajeros, lo que fortalece la cobertura y la mejora en la calidad

del servicio.

En Ciudad Juárez, el 17 de julio del 2025, se puso en operación el tramo pendiente de nueve estaciones de la línea 1 del sistema BRT con una inversión superior a los \$552,000 millones de pesos, implementando la infraestructura troncal y consolidando la conectividad de la zona sur poniente de la ciudad.

Gracias a ello, el sistema alcanzó 87 estaciones en operación y registró más de 32 millones de viajes durante el año, con un importante incremento en la emisión de tarjetas electrónicas de usuarios, 337,567 en total, lo que fomenta la digitalización del servicio y la inclusión social de diversos sectores de la población, entre ellos adultos, mayores, estudiantes y personas con discapacidad.

Asimismo, se implementaron nuevas rutas Alimentadoras que fortalecen la cobertura urbana, la de pueblito mexicano a Cerraderos, que beneficia semanalmente a más de mil 500 personas, la de la UACJ que conecta la estación del Charro con el campus universitario con una afluencia diaria superior a 3,500 usuarios.

Estas acciones amplían la conectividad hacia zonas habitacionales, educativas y laborales, a estas inversiones se suman proyectos de rehabilitación de estaciones, renovación de señalética, reinstalación de guías podóctiles, uniformes para el personal operativo, renovación de extintores, expansión de red externa de recarga del sistema Juárez Bus, que cuenta ya con más de 300 puntos de servicio autorizados a cadenas comerciales.

Todas estas medidas contribuyen a un transporte más seguro, ordenado, accesible con una imagen institucional renovada, con estas acciones vemos que el Gobierno del Estado reafirma la voluntad de consolidar un modelo de transporte sustentable, eficiente e incluyente.

Sin embargo, y con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el seguimiento institucional, se considera pertinente

que este Honorable Congreso del Estado conozca directamente el destino de las unidades que han dejado de utilizarse en la ciudad de Chihuahua, así como las acciones específicas implementadas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez, a fin de garantizar que las inversiones realizadas continúen beneficiando de manera efectiva a la ciudadanía.

En este sentido, y con el objeto de fortalecer la transparencia y dar seguimiento a dichas acciones, con fundamento en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito a la vez presentar una moción con la finalidad de que los informes solicitados por la promovente sean rendidos por el titular de la Secretaría General de Gobierno en comparecencia ante la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana.

Sería cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Avitia.

¿Con qué objeto? Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Participar con base en la exposición del Diputado Mireles y, por supuesto, de la proposición de la Diputada Magdalena, si me permite decirlo aquí desde mi curul, ya que será muy breve.

La inversión histórica que hacía mención el Diputado Mireles en el tema de transporte se le reconoce al Gobierno del Estado, pero más aún se le reconoce a la lucha permanente en el tema que han encabezado varios legisladores y legisladoras de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Celebro que el punto de acuerdo, la moción que hizo el Diputado Mireles de una mesa de trabajo que informe el Secretario General de Gobierno y además también solicitarle atentamente

y respetuosamente la Diputada Joceline Vega que es nuestra Presidenta de la Comisión, que si pudiésemos retomar también las mesas de trabajo, una mesa de trabajo previa al informe de... del Secretario General de Gobierno, con el propósito de hacer unos señalamientos que nos han externado las y los ciudadanos, las madres de familia y por supuesto los obreros y los estudiantes, que aún existen algunas fallas en el transporte, principalmente en Ciudad Juárez, que no llegan las rutas a las colonias.

Entonces, agradecer enormemente que pudiésemos agregar el punto de... de la moción, lo que estamos comentando aquí sobre la mesa de trabajo.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Bueno, vamos a proceder a someter a la consideración de todos y cada uno de ustedes la moción que presentó el Diputado Saúl Mireles, por lo que le pido a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Diputadas y diputados, respecto a la moción que ha presentado el Diputado Mireles, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Asimismo, pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia les informa que se ha aprobado la moción presentada por el Diputado Saúl Mireles.

Continuando, procederemos...

Con gusto. Con gusto, Diputada Magdalena Rentería.

¿Con qué objeto, Diputada?

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Eh... una participación sobre el exhorto.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Eh, primeramente celebro que pues los diputados de este Congreso del Estado, pues se hayan unido a este exhorto.

Antes que nada, quiero aclarar que este exhorto no es la Diputada Rentería, no es MORENA, no son ocurrencias, como lo acaban de declarar en una rueda de prensa, son exigencias que nos hacen los ciudadanos de Ciudad Juárez cuando salimos a recorrer los Distritos que representamos.

Entonces, muchas gracias, compañeros de la Fracción del PAN por unirse a estas peticiones, a estas exigencias que nos hacen los ciudadanos a los que representamos.

Y aclaro, no son ocurrencias, son peticiones que nos hacen los ciudadanos de Ciudad Juárez.

Es cuanto, Presidente.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Procederemos...

Adelante, Diputada Jos Vega Vargas, Joceline Vega Vargas.

¿Con qué objeto, Diputada?

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:**

Gracias.

Para hacer un comentario respecto al mismo tema.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

Muchas gracias, Presidente.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** En el mismo sentido y ahorita que me mencionaba mi compañero, el Diputado Avitia, compañeros precisamente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana y también eh... que me acompaña la Diputada Magdalena Rentería, eh... obviamente con mi compañero Pavía y el Presidente.

Decirles que, desde esa Comisión por supuesto que seguiremos trabajando en esos temas tan importantes, y... y creo que ese es el tema fundamental que lo has mencionado en este momento, Diputada, no es un tema de partidos, es un tema de la ciudadanía y eso es por lo que nos tenemos que unir y en ese mismo sentido, por eso incluso hemos ido a trabajar a Ciudad Juárez, hemos recorrido algunas rutas; sin embargo, claro que necesitamos hacer todavía muchísimo más trabajo.

Y... y estoy segura que todas las personas que integramos esa Comisión, pues lo haremos con el mismo gusto que lo hicimos en esa ocasión y por supuesto que aceptamos que sigamos trabajando en el mismo sentido que lo hemos hecho hasta el día de hoy, así que pues muchas gracias.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a someter la votación que tan amablemente hizo el Diputado Avitia, por lo que le pido a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la moción presentada por el Diputado Avitia, favor de expresar el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Asimismo, pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega

Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Informarles a todos los compañeros diputados que se aprobó la moción que presentó el compañero Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Por lo que procederemos eh... a someter a la votación y a la consideración de todos ustedes el punto de acuerdo, que presenta la Diputada o que presentó la Diputada Magdalena Rentería Pérez, por lo que le pido a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaría.- P.T.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaría.- P.T.: Diputada Edith Palma Ontiveros.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, le informo que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones sobre la proposición antes leída.

[Se manifiestan 26 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 243/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0243/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el propósito de que informe al H. Congreso del Estado, el destino de las unidades de la flotilla de camiones que han dejado de usar en Chihuahua, así como las acciones concretas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que informe al H. Congreso del Estado, las acciones concretas para mejorar el servicio de rutas en las colonias de Ciudad Juárez en este 2025 y 2026.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno del Estado, para que, en comparecencia ante la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, rinda los informes solicitados.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a la Presidencia de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, para que se lleve a cabo una mesa de trabajo, previa a la comparecencia del Secretario General de Gobierno, con el propósito de exponer diversos señalamientos que han externado las y los ciudadanos, madres de familia, así como obreros y estudiantes, en relación con el servicio del transporte público, respecto a las rutas a las colonias, principalmente de Ciudad Juárez.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para su conocimiento y los efectos

conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO.

Continuando con el orden del día, tiene el uso de la Tribuna el Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-
P.A.N.: Gracias, Presidente.

Estimados compañeros, vengo a presentar un punto de acuerdo a nombre del Grupo Parlamentario Acción Nacional, referente para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal, así como la Secretaría de Educación Pública y Deporte del Estado de Chihuahua, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Chihuahua, el interés superior de la niñez es un principio rector de las políticas públicas. El desarrollo sano, la libre violencia... libre de violencia, perdón, define el futuro de todo chihuahuense y de todo nuestro Estado.

Por ello, en este ejercicio reiteramos nuestro compromiso con la prevención de la violencia infantil y reconocemos la importancia del esfuerzo federal al emitir los lineamientos, pero subrayamos la necesidad de que su implementación sea efectiva en todos los planteles educativos del Estado.

Todos los estudiantes chihuahuenses merecen un entorno educativo donde puedan crecer seguros, con afecto, respeto y acompañamiento. En un país donde cada día se registran casos de abuso y explotación infantil, no podemos permitir que la indiferencia ni el retraso en la aplicación de todas las medidas de prevención.

La educación debe ser un espacio de confianza, no de miedo. Y eso es lo que precisamente el cumplimiento de los lineamientos buscaría, por lo que aplicarlo es una obligación moral que no admite pretexto ni demora.

El pasado 30 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 17-05-25, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la prevención primaria y atención y medidas de no repetición para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, que establece los principios, derechos, procedimientos y medidas que deberán adoptar y aplicar las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Estos lineamientos constituyen un avance significativo en la construcción de entornos escolares seguros, libres de cualquier forma de violencia sexual y emocional, fortaleciendo la obligación del Estado mexicano de proteger el interés superior de la niñez, conforme a lo establecido en el artículo 4o. Constitucional.

Ahora bien, la publicación de los lineamientos fue resultado de un esfuerzo conjunto entre autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil y, por supuesto, padres de familia, quienes comprendieron que las escuelas deben ser, después del hogar, los espacios más seguros para los niños mexicanos.

Dentro de los objetivos, el principal es establecer protocolos de prevención, detección y atención oportuna de la violencia sexual, así como garantizar medidas de no repetición que protejan la integridad física, emocional y psicológica de las y los menores.

Sin embargo, la experiencia nos demuestra que la publicación de una norma no garantiza su cumplimiento. La efectividad de estos lineamientos dependerá de la capacidad institucional de la Secretaría Federal, así como de cada Entidad Federativa para armonizar... armonizar, implementar y supervisar las acciones preventivas que en ellos se establecen.

De acuerdo con el artículo segundo transitorio del acuerdo antes mencionado, las autoridades educativas locales y municipales disponen de 90 días contados a partir del 31 de mayo de 2025, para emitir o actualizar sus protocolos de prevención y atención de la violencia sexual en educación básica, en concordancia con los lineamientos federales, dicho plazo feneció el 6 de octubre de 2025.

En atención a la responsabilidad que esta representación nos ha dado, es fundamental darles seguimiento particular y puntual a los avances realizados en vías de dar cumplimiento a esta obligación legal, especialmente por el trabajo previo que realizaron padres y madres de familia a nivel nacional.

En consecuencia, este Congreso considera urgente emitir un exhorto formal para asegurar que se implementen las acciones necesarias antes del vencimiento del plazo legal.

El cumplimiento de los lineamientos no es una tarea burocrática, ni una sola obligación laboral, es una obligación moral y legal para proteger a las niñas y todos los niños de México frente a una realidad dolorosa que exige una acción inmediata.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, muestra que el 12.8% de las personas de entre 15 y 17 años, han sufrido de alguna forma la violencia sexual en el ámbito escolar, así como la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014, revela que los tocamientos espí... son especialmente frecuentes entre adolescentes de 14 a 17 años. Estas cifras son inaceptables y reflejan la urgencia de reforzar los mecanismos de prevención desde la educación básica.

El daño que genera la violencia sexual infantil no se limita al momento del abuso, pues eleva el riesgo de padecer problemas psicológicos y psiquiátricos en la edad adulta, tales como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático e incluso puede desencadenar adicciones como abuso de alcohol o de drogas. También se encuentra

asociada con prácticas sexuales de riesgo, revictimización social, intentos suicidas y trastornos de alimentación.

Estudios internacionales han demostrado a largo... a lo largo del pla... a lo lar... a lo largo plazo que los efectos de la violencia sexual son... infantil son diversos, ya que las víctimas pueden desarrollar trastornos de ansiedad, depresión, estrés pos... postraumático y trastornos de la personalidad y además de problemas de sueño, trastornos alimenticios y dificultades en la construcción de relaciones interpersonales sanas.

Y, por otra parte, destacan impactos... los impactos en la salud física tales como como enfermedades gastrointestinales, reproductivas, respiratorias, cardiovasculares, insomnio crónico, artritis, alto riesgo de obesidad o morbilidad corporal.

En este sentido, entendemos que la violencia sexual infantil no se erradica con una sola acción aislada, sino con políticas coordinadas, especialmente con un problema que daña profundamente el tejido social y que exige del Estado y de todo Chihuahua un compromiso real, no solo palabras.

Por esa razón esta propuesta busca reafirmar con fuerza la responsabilidad compartida de fortalecer el marco jurídico del Interés Superior de la niñez, reconociendo que el desarrollo pleno debe ser de cualquier política pública, no se trata de promesas vacías, sino de garantizar que cada niña y cada niño en Chihuahua y en México crezcan en entornos seguros, respetuosos y libres de violencia.

Por eso, se hace un llamado firme para que el Estado de Chihuahua mantenga y fortalezca su compromiso con la protección y el desarrollo integral de las niñas y niños, guiándose por el principio del interés superior y entendiendo que la corresponsabilidad entre chihuahuenses, gobierno y comunidad escolar es indispensable.

Lo anterior es una invitación, porque reconocemos que la prevención se logra en equipo, y nunca

se logrará a través de la indiferencia, sino con una estrategia clara y estructurada que proteja realmente.

En este Congreso, anteriormente ya nos hemos pronunciado sobre el tema, el cual es de lamentarse y debería causar indignación que nuestro país se posicione como una zona principal a nivel mundial en producción y distribución de pornografía infantil, así como en casos de abuso sexual, explotación y trata de menores de edad.

Esta realidad no solo representa una grave violación a los Derechos Humanos, sino también una herida abierta que atenta directamente contra la dignidad y la seguridad y el futuro de los menores.

De acuerdo con la organización ECPAT International End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking, por sus siglas en inglés, Ciudad Juárez ha sido identificada como el principal punto de origen de material de explotación infantil en el país, concentrando un alarmante 60% de la producción a nivel mundial. Este dato, por sí solo, revela la magnitud del problema y la urgencia de actuar con firmeza y coordinación.

No se trata únicamente de cifras, se trata de niñas y de niños que están siendo afectados, que están siendo violados una y otra vez, vidas fracturadas de una sociedad que no puede seguir tolerando la impunidad ni la indiferencia. Cada caso no se previene... cada caso que no se previene, que no se atiende y que no se persigue con rigor representa una falla institucional.

Por ello, resulta indispensable que las autoridades de todos los niveles asuman su responsabilidad, particularmente en un municipio con los retos sociales y de seguridad que enfrenta Ciudad Juárez, la implementación efectiva de los lineamientos establecidos en el acuerdo no puede esperar. Se requiere, así como lo establece el acuerdo multicitado, que las autoridades municipales apliquen los mecanismos necesarios en esta materia, con el objetivo de garantizar entornos escolares seguros y libres de violencia

sexual y erradicar la violencia.

En relación con lo anterior, es que se solicita a la Secretaría de Educación Pública que rinda cuentas sobre las acciones que ha llevado a cabo para garantizar que los lineamientos se apliquen y cumplan en todo el país, sin excepción, y que informe de manera transparente sobre los avances específicos alcanzados en Chihuahua, los chihuahuenses merecen claridad y resultados tangibles.

De igual forma, se exhorta a la Secretaría de Educación Pública... a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a redoblar esfuerzos para fortalecer los mecanismos de prevención, atención y capacitación docente. Cada escuela debe contar con protocolos claros, personal preparado y sensibilizado, así como con una ruta segura de actuación ante cualquier abuso. No podemos permitir que el miedo o la falta de preparación corrompan el futuro de Chihuahua.

En este contexto, también se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente de manera efectiva las acciones contempladas en el referido acuerdo, contribuyendo así a la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual infantil en las escuelas de su municipio.

La protección de los menores merece la más amplia coordinación efectiva y voluntad política real. Cada paso que demos en esa dirección será una señal clara de cómo estado y cómo sociedad no estamos dispuestos... estamos dispuestos... no estamos dispuestos a tolerar ni un solo caso más de violencia infantil, en ese sentido el que... por el que protegerlos es proteger el futuro de nuestro Chihuahua.

El Gobierno, como autoridad, tiene la responsabilidad de proteger a los menores de edad de manera integral y activa, tal es su importancia que desde la Constitución Federal hasta nuestra Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se estipula ese principio; por lo que cualquier omisión o falla institucional, cada protocolo no implementado,

representa una puerta abierta a cualquier peligro que pueda vivir un menor de edad.

En un mundo donde el abuso infantil sigue creciendo, la prevención no puede ser secundaria, una prioridad moral, legal y humana, un desarrollo sano, libre de violencia, define toda la vida de una persona.

Por ello, reiteramos nuestra plena confianza en las autoridades para cumplir con los lineamientos federales, pero también nuestra exigencia firme de resultados visibles.

Por lo anterior... antes expuesto, es que someto a consideración de esta Alta Representación Social, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO: La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente la Secretaría de Educación Pública a rendir un informe a esta Soberanía, acerca de las acciones realizadas por la Secretaría y los avances en vías de cumplimiento de la actualización y/o armonización del protocolo para la prevención primaria, atención, detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento y medidas de no repetición, la prevención secundaria, para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.

SEGUNDO: La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, para que nos informe sobre los avances de cumplimiento acerca de lo establecido en el transitorio del Acuerdo Número 17/05/25, por el que se emiten los lineamientos para la prevención primaria, atención y medidas de no repetición, para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.

TERCERO: La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio

de Juárez, para que aplique de acuerdo a sus facultades, los lineamientos para la prevención primaria, detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento y medidas de no repetición, la prevención secundaria para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese en la se... a la Secretaría para que elabore la minuta de proposición de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Congreso del Estado de Chihuahua, a los días veintiuno del mes de octubre del dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

El suscrito Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, así como a la Secretaría de Educación Pública y Deporte del Estado de Chihuahua y al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en materia de prevención de la violencia sexual en Educación Básica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. En Chihuahua, el Interés Superior de la Niñez es un principio rector de las políticas públicas. El desarrollo sano, libre de violencia, define el futuro de toda chihuahuense y de todo nuestro Estado.

Por ello, en este ejercicio reiteramos nuestro compromiso con la prevención de la violencia infantil, y reconocemos la

importancia del esfuerzo federal al emitir los Lineamientos, pero subrayamos la necesidad de que su implementación sea efectiva en todos los planteles educativos del Estado.

Todos los estudiantes chihuahuenses merecen un entorno educativo donde puedan crecer seguros, con afecto, respeto y acompañamiento. En un país donde cada día se registran casos de abuso y explotación infantil, no podemos permitir la indiferencia ni el retraso en la aplicación de todas las medidas de prevención.

La educación debe ser un espacio de confianza, no de miedo. Y eso es lo que precisamente el cumplimiento de los lineamientos buscaría, por lo que aplicarlo, es una obligación moral que no admite pretexto ni demora.

II. El pasado 30 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 17/05/25", mediante el cual se emiten los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica, que establece los principios, derechos, procedimientos y medidas que deberán adoptar y aplicar las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.

Estos Lineamientos constituyen un avance significativo en la construcción de entornos escolares seguros, libres de cualquier forma de violencia sexual y emocional, fortaleciendo la obligación del Estado mexicano de proteger el interés superior de la niñez, conforme a lo establecido en el artículo 4o. constitucional y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ahora bien, la publicación de los Lineamientos fue resultado de un esfuerzo conjunto entre autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil y por supuesto padres y madres de familia, quienes comprendieron que las escuelas deben ser, después del hogar, los espacios más seguros para los niños mexicanos. Dentro de los objetivos, el principal es establecer protocolos de prevención, detección y atención oportuna de la violencia sexual, así como garantizar medidas de no repetición que protejan la integridad física, emocional y psicológica de las y los menores.

Sin embargo, la experiencia nos demuestra que la publicación

de una norma no garantiza su cumplimiento. La efectividad de estos Lineamientos dependerá de la capacidad institucional de la Secretaría Federal, así como de cada entidad federativa para armonizar, implementar y supervisar las acciones preventivas que en ellos se establecen.

De acuerdo con el artículo segundo transitorio del Acuerdo antes mencionado, las autoridades educativas locales y municipales disponen de 90 días hábiles, contados a partir del 31 de mayo de 2025, para emitir o actualizar sus Protocolos de Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Educación Básica, en concordancia con los Lineamientos federales. Dicho plazo feneció el 6 de octubre de 2025.

En atención a la responsabilidad que esta representación nos ha dado, es fundamental darles seguimiento particular y puntual a los avances realizados en vías de dar cumplimiento a esta obligación legal, especialmente por el trabajo previo que realizaron padres y madres de familia a nivel nacional. En consecuencia, este Congreso considera urgente emitir un exhorto formal para asegurar que se implementen las acciones necesarias antes del vencimiento del plazo legal.

El cumplimiento de los Lineamientos no es una tarea burocrática, ni una sola obligación laboral, es una obligación moral y legal de todos para proteger a las niñas y niños de México frente a una realidad dolorosa que exige acción inmediata.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2015) muestra que el 12.8% de las personas de entre 15 y 17 años sufrió alguna forma de violencia sexual en el ámbito escolar, así como la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED 2014) revela que los tocamientos no consentidos son especialmente frecuentes entre adolescentes de 14 a 17 años.

Estas cifras son inaceptables y reflejan la urgencia de reforzar los mecanismos de prevención desde la educación básica.

El daño que genera la violencia sexual infantil no se limita al momento del abuso, pues eleva el riesgo de padecer problemas psicológicos y psiquiátricos en la edad adulta, tales como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático e incluso puede desencadenar adicciones como abuso de alcohol o de drogas. También se encuentra asociada con

prácticas sexuales de riesgo, revictimización social, intentos suicidas y trastornos de alimentación ⁽¹⁾.

Estudios internacionales han demostrado que a largo plazo los efectos de la violencia sexual infantil son más diversos, ya que las víctimas pueden desarrollar trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático y trastornos de la personalidad, además de problemas de sueño, trastornos alimenticios y dificultades en la construcción de relaciones interpersonales sanas ⁽²⁾.

Por otra parte, destacan los impactos en la salud física tales como como enfermedades gastrointestinales, reproductivas, respiratorias y cardiovasculares, insomnio crónico, artritis y alto riesgo de obesidad o morbilidad corporal ⁽³⁾.

III. En este sentido, entendemos que la violencia sexual infantil no se erradica con una sola acción aislada, sino con políticas coordinadas, especialmente con un problema que daña profundamente el tejido social y que exige del Estado y de todo Chihuahua un compromiso real, no solo palabras. Por esa razón, esta propuesta busca reafirmar con fuerza la responsabilidad compartida de fortalecer el marco jurídico del Interés Superior de la niñez, reconociendo que el desarrollo pleno debe ser el eje de cualquier política pública. No se trata de promesas vacías, sino de garantizar que cada niña y cada niño en Chihuahua y en México crezcan en entornos seguros, respetuosos y libres de violencia.

Por eso, se hace un llamado firme para que el Estado de Chihuahua mantenga y fortalezca su compromiso con la protección y el desarrollo integral de las niñas y niños, guiándose por el principio del interés superior y entendiendo que la corresponsabilidad entre chihuahuenses, gobierno y comunidad escolar es indispensable. Lo anterior es una invitación, porque reconocemos que la prevención se logra en equipo, y nunca se logrará a través de la indiferencia, sino con una estrategia clara y estructurada que proteja realmente.

IV. En este Congreso, anteriormente ya nos hemos pronunciado sobre el tema, el cual es de lamentarse y debería causar indignación que nuestro país se posicione como una zona principal a nivel mundial en producción y distribución de pornografía infantil, así como en casos de abuso sexual, explotación y trata de menores de edad. Esta realidad no solo representa una grave violación a los Derechos Humanos, sino también una herida abierta que atenta directamente contra la

dignidad, la seguridad y el futuro de los menores.

De acuerdo con información de la organización ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking), Ciudad Juárez ha sido identificada como el principal punto de origen de material de explotación sexual infantil en el país, concentrando un alarmante 60 por ciento de la producción a nivel mundial. Este dato, por sí solo, revela la magnitud del problema y la urgencia de actuar con firmeza y coordinación.

No se trata únicamente de cifras, se trata de niñas y niños que están siendo afectados, de vidas fracturadas y de una sociedad que no puede seguir tolerando la impunidad ni la indiferencia. Cada caso que no se previene, que no se atiende y que no se persigue con rigor, representa una falla institucional.

Por ello, resulta indispensable que las autoridades de todos los niveles asuman su responsabilidad.

Particularmente, en un municipio con los retos sociales y de seguridad que enfrenta Ciudad Juárez, la implementación efectiva de los lineamientos establecidos en el Acuerdo no puede esperar. Se requiere, así como lo establece el acuerdo multicitado, que las autoridades municipales apliquen los mecanismos necesarios en esta materia con el objetivo de garantizar entornos escolares seguros y libres de violencia sexual y erradicar la violencia.

V. En relación con lo anterior, es que se solicita a la Secretaría de Educación Pública que rinda cuentas sobre las acciones que ha llevado a cabo para garantizar que los Lineamientos se apliquen y cumplan en todo el país, sin excepción, y que informe de manera transparente sobre los avances específicos alcanzados en Chihuahua. Los chihuahuenses merecen claridad y resultados tangibles.

De igual forma, se exhorta a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado a redoblar esfuerzos para fortalecer los mecanismos de prevención, atención y capacitación docente. Cada escuela debe contar con protocolos claros, personal preparado y sensibilizado, así como con una ruta segura de actuación ante cualquier caso de abuso. No podemos permitir que el miedo o la falta de preparación corrompan el futuro de Chihuahua.

En este contexto, también se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Ciudad Juárez para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente de manera efectiva las acciones contempladas en el referido Acuerdo, contribuyendo así a la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual infantil en las escuelas de su municipio.

La protección de los menores merece la más amplia coordinación efectiva y voluntad política real.

Cada paso que demos en esa dirección será una señal clara de que como Estado y como sociedad no estamos dispuestos a tolerar ni un solo caso más de violencia infantil, es en ese sentido por el que protegerlos es proteger el futuro de nuestro Chihuahua.

VI. El Gobierno, como autoridad tiene la responsabilidad de proteger a los menores de edad de manera integral y activa, tal es su importancia que, desde la Constitución Federal hasta nuestra Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se estipula ese principio. Por lo que cualquier omisión o falla institucional, cada protocolo no implementado, representa una puerta abierta a cualquier peligro que pueda vivir un menor de edad.

En un mundo donde el abuso infantil sigue creciendo, la prevención no puede ser secundaria.

Es una prioridad moral, legal y humana. Un desarrollo sano, libre de violencia, define toda la vida de una persona. Por ello, reiteramos nuestra plena confianza en las autoridades para cumplir con los Lineamientos federales, pero también nuestra exigencia firme de resultados visibles.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de esta alta representación social el presente proyecto con carácter de

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente la Secretaría de Educación Pública a rendir un informe a esta Soberanía acerca de las acciones realizadas por la Secretaría y los avances en vías de cumplimiento de la actualización y/o armonización del Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización

y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua para que nos informe sobre los avances de cumplimiento acerca de lo establecido en el transitorio segundo del Acuerdo Número 17/05/25 por el que se emiten los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para que aplique, de acuerdo a sus facultades, los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Proposición de Acuerdo en los términos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON
SAN VICENTE. EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID. DIP. SÁUL MIRELES
CORRAL. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ . DIP.
EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. DIP. JOCELINE
VEGA VARGAS. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS.
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO. DIP. ROBERTO
MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. DIP. ARTURO ZUBIA
FERNÁNDEZ. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA. DIP. YESENIA
GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

[Pies de página del documento]:

(1) Rosario Valdez-Santiago, Aremis Villalobos, Luz Arenas-Monreal, Karla Flores-Celis, Luciana Ramos-Lira, "Abuso sexual infantil en México: conductas de riesgo e indicadores de salud mental en adolescentes", Salud Pública de México, vol. 62, núm. 6 (noviembre-diciembre 2020), p.662. <https://doi.org/10.21149/11924> (Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2025).

(2) Fiona Vera-Gray, "Key messages from research on the impacts of child sexual abuse", Centre of expertise on child sexual abuse, London Metropolitan University, (marzo 2023), pp. 5-7. <https://www.csacentre.org.uk/research-resources/key-messages/impacts-of-child-sexual-abuse/> (Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2025).

(3) *Ibíd.*, pp. 5-6.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

¿Con qué objeto, Diputado?

¿Debate y voto razonado, Diputado?

Adelante.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Muchas gracias, Diputado Presidente.

Miren, compartimos la preocupación, porque consideramos que debemos darle un tratamiento con mayor seriedad, pero además también consideramos que debemos darle un mayor alcance a esta importante Proposición.

Los datos a los que hace referencia en la proposición del punto de acuerdo como parte de la exposición de motivos son del... de los años 2014 y 2015; sin embargo, en el mes de agosto del 2025, según la información proporcionada por la Fiscalía General del Estado, los delitos sexuales en todo el Estado han elevado un 97% respecto al mes de agosto del 2024, así de grave es el problema.

De ahí la importancia de hacer extensivo este exhorto no solo al municipio de Ciudad Juárez, sino a los 67 municipios del Estado, a fin de prevenir la violencia sexual a través de la aplicación de los lineamientos de este protocolo que expidió el Gobierno de México a través de la

Secretaría de Educación Pública, solamente como algo didáctico, concentra la Sierra Tarahumara 32% de los embarazos en el Estado de Chihuahua.

De acuerdo con las estadísticas, en este año fueron registrados 1,546 casos de abuso sexual; 1,206, de violación; 343, de acoso sexual, y 65, de hostigamiento, en lo que respecta a la edad de las víctimas, las cifras señalan que 489 fueron bebés, niños y niñas de 0 a 11 años, sufrieron algún abuso sexual; 369, alguna violación; 26, acoso sexual, y un, hostigamiento. De los cuatro delitos mencionados con anterioridad, hubo 899 afectados de 12 a 17 años, 47, de hostigamiento; 233, de acoso sexual; 455, de violación y 528 de abuso.

Según lo establece el propio iniciador, la encuesta de cohesión social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, revela que los tocamientos no consentidos son frecuentes entre adolescentes de 14 a 17 años. El protocolo al que se hace mención en el decreto 17-05-25, ese protocolo es para educación básica, entonces, los jóvenes, los adolescentes de 14 a 17 años ya no están en educación básica y según la exposición de motivos es donde mayor frecuencia tenían.

Entonces, por eso es importante que se amplíe a educación básica, pero también que se amplíe a educación superior aquí en este Congreso, eh... la Diputada América Victoria Aguilar denunció por quejas propiamente de estudiantes, de acoso sexual en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y en la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Es por ello, que estamos solicitando dos puntos muy Concretos: Uno, que se amplíe a los 67 municipios por los datos aquí referidos. Y dos, que se amplíe también el informe que se le solicita a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación y Deporte, que se amplíe a los niveles que informen a esta Soberanía las acciones emprendidas para erradicar la violencia y el acoso sexual, en los niveles de educación media superior y superior.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson, San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Sí... si me permito nada más este hacer una eh... rectificación de hecho.

Bueno, con respecto al exhorto... a la propuesta del Diputado Avitia, sin ningún problema que se incluyan todos los municipios.

Un servidor hacía énfasis en Ciudad Juárez, no con una cuestión de politizar, o sea, realmente el 60% de la pornografía infantil en el mundo del mundo se produce en Ciudad Juárez.

Eh... se han documentado anuncios, denuncias eh... eh... por ejemplo, en 2024 se reportaron 665 niñas en... en condiciones de trata, según organizaciones de la sociedad civil, pero sin ningún problema que se... que se... que se incluyan todos los municipios.

Con respecto al otro punto de acuerdo, nomás yo quisiera comentar que estos lineamientos salieron eh... este acuerdo que yo hago mención salieron de una petición que hacen las eh... las organizaciones de las sociedades de padres de familia a la Secretaría de Educación Pública y se enfocan especialmente a la niñez, es este... es decir, estos protocolos van o estos lineamientos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación va directo... va enfocado a la educación a educación básica en todo el país, no solamente en el Estado de Chihuahua, por lo cual este creo que es importante que se apliquen ya estos lineamientos.

Si hay otro acuerdo u otros lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública a nivel medio, medio superior, creo que es de suma importancia que este Congreso los apoye, pero hoy por hoy lo que está publicado son los acuerdos para educación básica.

Es cuanto.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Olson.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

¿Con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Eh... solamente eh... para enfatizar, el asunto de ampliarlo es porque mientras haya una sola niña, un solo niño con abuso sexual, esta Soberanía no debe de cerrar los ojos ante ello. Así hubiese solamente uno.

Pero miren, pues tenemos los informes aquí, los informes los encuentran ustedes en los medios de comunicación, los encuentran en el día a día, los encuentran en el externar de la gente.

Entonces, no podemos nosotros cegarnos a que no existe esto en la sierra Tarahumara, no podemos cegarnos a que a que existe esto en los demás municipios, por eso es importante no solamente eh... atender a los estudiantes de Ciudad Juárez, vamos a atender a los municipios de Chihuahua capital y de los otros 66 municipios.

Entonces es importante, por eso decía yo, que lo veamos con mayor seriedad y que le demos mayor alcance e importancia a este eh... punto de acuerdo.

Y el asunto que yo decía de... de la educación básica es que la educación básica va de los 0 años o de los 45 días de nacidos a los 15 años. Y según la misma exposición de motivos de la proposición, decía que lo... el mayor rango de edad donde existen los tocamientos no aceptados, por ahí venía la participación, es entre los 14 y los 17. Entonces, si ahí existe el mayor rango de edad entre los 14 y los 17 y ya no está en educación básica, bueno, pues debemos ampliarlo, debemos ampliarlo para que también nos informen no sobre el protocolo, porque el protocolo sí está eh... concretamente dirigido a educación básica.

Y aplaudimos qué bueno que se reconoce aquí la empatía de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno de México, que si bien ha sido a solicitud de padres de familia, fue la propia Secretaría de Educación Pública quien expidió el Decreto a través, por supuesto, del Gobierno de México.

Y lo que nosotros estamos solicitando no es que nos informen sobre la aplicación del protocolo para medio superior y superior, porque el protocolo solamente es para educación básica, que nos informen de las acciones emprendidas, porque aquí en el Estado de Chihuahua hemos tenido denuncias sobre acoso sexual, sobre violencia en la educación media superior y sobre todo también, como lo externé cuando estuve en mi participación, en la Universidad Autónoma de Chihuahua y en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Avitia.

Había... había prendido su micrófono el Diputado Olson.

Ya... ya, ah, okey, perfecto.

La Diputada Jael Argüelles, adelante.

¿Con qué objeto, Diputada?

Adelante, Diputada.

Diputada, si me permite, discúlpeme.

Vamos a someter primero la... la moción que hace el Diputado Avitia, a someterla a la consideración de todos y cada uno de ustedes, por lo que le pido a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Hola... hola, ya.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la moción presentada por el Diputado Avitia, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón

correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Asimismo, pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto virtual o remoto para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 24 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe

Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Informarles que la moción presentada por el Diputado Avitia Arellanes queda aprobada.

Tiene el uso de la Tribuna, para seguir participando en el debate, la Diputada Jael Argüelles.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Bueno, yo voy a ser muy breve, eh, podría haberlo hecho desde mi lugar, pero quería tener la oportunidad de dirigirme hacia ustedes, y a mí me gustaría instarlos a que dejáramos de referirnos a Ciudad Juárez y pues, lamentablemente, todos los males que vivimos como juarenses, como un lugar o un ente lejano con problemáticas aisladas que solo se viven ahí.

¿Por qué? Porque para el año 2023, según lo que estableció o arrojó el INEGI, pues tuvimos más de 3 mil nacimientos, cuya madre era menor de 17 años y por orden de casos, el primer lugar efectivamente fue Ciudad Juárez, después le siguió Guachochi y en tercer lugar estuvo la capital Chihuahua.

Entonces tenemos que empezar a abordar la violencia sexual como una problemática de la que

nadie está a salvo, y definitivamente no lo están ni nuestras niñas ni nuestros niños.

Y también hay que hablar que en el momento en el que nosotros busquemos generar políticas públicas, pues no hay que desentendernos de poblaciones especialmente vulnerables como es la Sierra Tarahumara, ya lo comentaba el Diputado Avitia, que la sierra Tarahumara contempla o más bien recopila cerca del 32% de los embarazos infantiles, embarazos infantiles que, lamentablemente, empiezan con niñas de 10 años que eventualmente se ven obligadas a parir.

Y cuando nosotros hablamos de embarazo infantil, en realidad a lo que nos estamos refiriendo es a violaciones sexuales, porque las niñas no pueden consentir.

Así que cuando abordemos estos temas creo que es necesario que también hablemos de Guachochi, de Bocoyna, de Guadalupe y Calvo, de Batopilas, de Urique, de Carichí, de Balleza, de Guazapares, de Madera, de Morelos. ¿Por qué? Porque estas zonas presentan un rezago en salud del 75%, que si lo comparamos con el 10% que vivimos en Chihuahua, la verdad es que es un rezago abisal que a la conclusión que nos lleva, es que desde la parte educativa tenemos la obligación de legislar en educación sexual integral de acuerdo a la madurez cognoscitiva, biológica, emocional y psicológica de los niños, niñas y adolescentes.

Y en el tema de salud, pues que tenemos que entrar a la Sierra Tarahumara, debemos de disminuir las brechas en salud y además tenemos que buscar que se cumpla con la Norma Oficial Mexicana 046.

Si nosotros no realizamos estas estrategias, entonces solo vamos a terminar en proposiciones vacías que a menudo no contemplan las grandes dimensiones del problema. Y creo que es lo mínimo que tenemos que hacer para que idealmente un día no tengamos ningún niño o niña violentado sexualmente.

Es cuanto.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

No habiendo más participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

Ah, disculpe, Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

¿Con qué objeto, Diputado?

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** No más voy hacer una rectificación de hechos.

No quiero...

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** No quiero abrir el debate en este tema porque es un tema muy sensible, y por eso acepto mucho la y agradezco la moción del Diputado Avitia de incluir a todos los municipios, el tema de Juárez era un tema por su situación geográfica que este que se da desgraciadamente mucho este tema de violencia y trato infantil.

Y el otro tema que quiero aclarar es que eh... a ver, la violencia infantil no tiene nada que ver con la reproducción, es abuso físico, psicológico, abuso sexual, negligencia, abandono, explotación laboral, pornografía y trata menores, eso es lo que tenemos que estar atendiendo, en este caso, el niño no elige, sino que es víctima.

Por eso, cualquier intento eh... de justificar que un menor ejerza su sexualidad no decía libremente sobre su cuerpo, es peligroso porque normaliza las conductas que cubren este caso.

Entonces, yo agradezco la moción y... y que ojalá pronto tengamos información sobre estos protocolos.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,**

Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

No habiendo más participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Asimismo, pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto o virtual o para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 22 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón

Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) e Ismael Pérez Pavía (PAN), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 244/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0244/2025 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a rendir un informe a esta Soberanía acerca de las acciones realizadas por la Secretaría y los avances en vías de cumplimiento de la actualización y/o armonización del Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en

Educación Básica.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, para que nos informe sobre los avances de cumplimiento acerca de lo establecido en el transitorio segundo del Acuerdo Número 17/05/25 por el que se emiten los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los HH. Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para que apliquen, de acuerdo a sus facultades, los Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.

CUARTO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, informen a esta Soberanía las acciones emprendidas para erradicar la violencia y el acoso sexual, en los niveles de educación media superior y superior.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO.

Y se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

11.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el veintitrés de octubre, a las diez horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Solemne con el motivo de la entrega del Reconocimiento Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda, edición 2025.

Siendo las catorce horas con cuatro minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco.

Se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia. Que tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Nancy Janeth Frías Frías.

Secretarios:

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. Luis Fernando Chacón Erives.